



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional Huaraz	
N° 09-20	23-0001692
Tomo:	01 de 07
Departamento de Gestión Documentaria	

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 026-2023-2-0345-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
SAN JUAN, SIHUAS, ANCASH**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:
"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 84227 SAN
ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195 DEL CENTRO
POBLADO DE CHINCHOBAMBA DEL DISTRITO DE SAN
JUAN PROVINCIA DE SIHUAS DEPARTAMENTO DE
ANCASH"**

PERÍODO: 16 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE VII

**7 DE NOVIEMBRE DE 2023
ANCASH – PERÚ**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



0 7 2 9



0 2 6 2 0 2 3 2 0 3 4 5 0 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2023-2-0345-SCE

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR
N° 84227 SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195 DEL CENTRO POBLADO DE
CHINCHOBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JUAN PROVINCIA DE SIHUAS DEPARTAMENTO
DE ANCASH"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
Funcionarios y servidores aprobaron, tramitaron y realizaron el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de la obra, con partidas no ejecutadas de acuerdo al expediente técnico; asimismo, no cautelaron la vigencia y ejecución de las cartas fianza, generando un perjuicio económico a la entidad por S/3 249 563,54; además, la obra se encuentra abandonada y las estructuras de acero deterioradas.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	68
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	68
V. CONCLUSIÓN	70
VI. RECOMENDACIONES	71
VII. APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2023-2-0345-SCE

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR
N° 84227 SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195 DEL CENTRO POBLADO DE
CHINCHOBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JUAN PROVINCIA DE SIHUAS
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

PERÍODO: 16 DE FEBRERO DEL 2021 AL 31 DE MARZO 2022.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0345-2023-003, acreditado mediante oficio n.° 493-2023-MPS/OCI de 21 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar N° 84227 San Antonio con Código Local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash", se realizó de conformidad con lo establecido en el contrato, normativa pública Especial para la reconstrucción con cambios y demás normativa de contrataciones aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

El proyecto de infraestructura escolar de San Juan - Chinchobamba, tenía el objetivo fundamental de "Mejorar la infraestructura educativa, el nivel de los alumnos de educación secundaria y personal docente", infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero; sin embargo, durante la ejecución de dicha infraestructura según el expediente técnico del proyecto "Rehabilitación del local Escolar N° 84227 San Antonio con código local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash" funcionarios de la Municipalidad distrital de San Juan, pagaron el adelanto directo y de materiales que no fueron utilizados en la ejecución de la obra en su totalidad; además las cartas fianzas se vencieron; así también, tramitaron y pagaron las valorizaciones de obra n.°s 1 y 2 que incluían metrados no ejecutados, en favor de la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L., con la aprobación y conformidad del Consorcio Supervisor San Antonio.

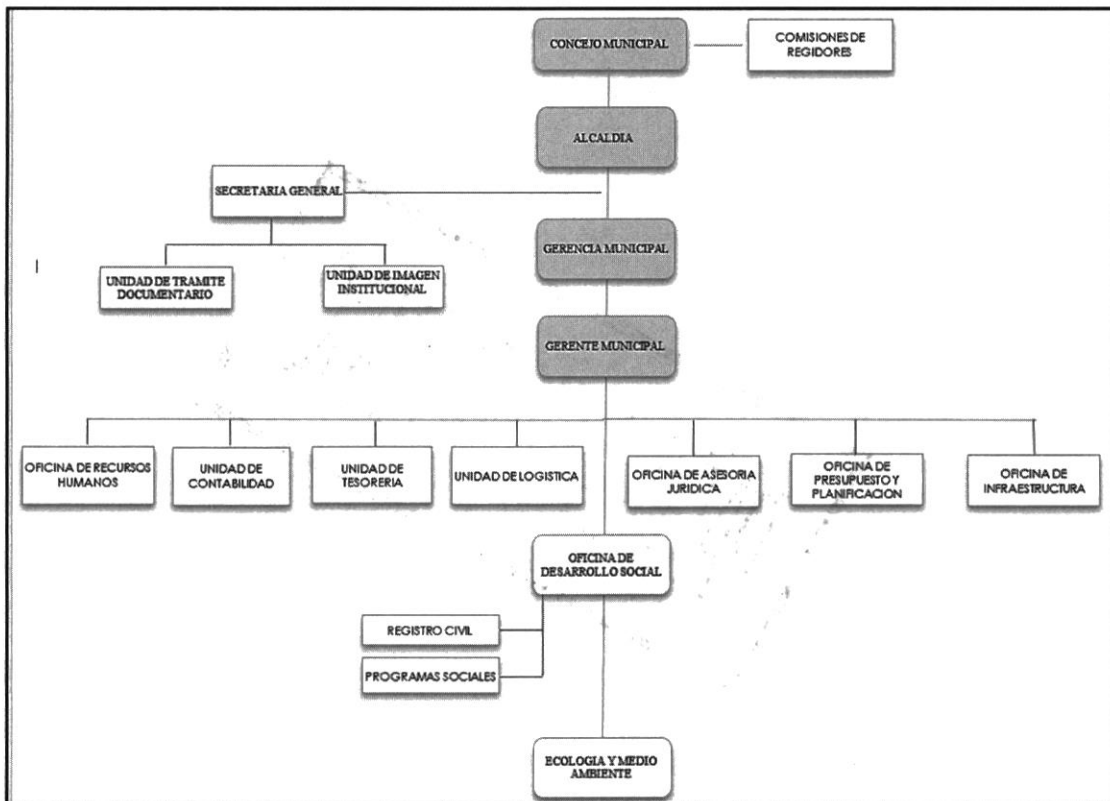
Es de precisar, que la obra fue suspendida, mediante Acta de suspensión de obra n.° 02 de 7 de junio de 2021, luego se resolvió el contrato y la obra abandonada con algunas estructuras de acero izadas y deterioradas con presencia de óxido; y con las cartas fianzas de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales vencidas. Dichas situaciones, han generado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/3 249 563,54** y evidencia la necesidad de realizar un análisis sobre las estructuras ya colocadas, como columnas izadas por presencia de óxido, entre otras, para continuar con la obra.

Alcance

El hecho con presunta irregularidad identificado a la: "Ejecución de La Obra Rehabilitación del Local Escolar N° 84227 San Antonio con Código Local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash" se habría producido entre el 16 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de San Juan, pertenece al nivel de Gobierno Local. A continuación, se muestra su estructura orgánica:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM denominada "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON, TRAMITARON Y REALIZARON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES N°s 1 Y 2 DE LA OBRA, CON PARTIDAS NO EJECUTADAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO; ASIMISMO, NO CAUTELARON LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/3 249 563,54; ADEMÁS, LA OBRA SE ENCUENTRA ABANDONADA Y LAS ESTRUCTURAS DE ACERO DETERIORADAS.

De la revisión y análisis a la documentación recopilada y proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Juan, en adelante la “Entidad”, relacionada a la ejecución de la obra denominada: “Rehabilitación del local Escolar N° 84227 San Antonio con código local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash”, en adelante la “obra”, la Entidad suscribió el contrato n.° 003-2021-MDSJ/GM de Ejecución de la Obra el 16 de febrero de 2021, por parte de la Entidad el gerente Municipal y el representante legal Will Babini Figueroa Rueda por parte de Empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L en adelante “contratista”; asimismo suscribió el contrato n.° 002-2021-MDSJ/GM-PEC-PROC-2-2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021, para la contratación de la consultoría para la Supervisión de la obra, entre el gerente Municipal y el representante Legal del Consorcio Supervisor San Antonio Víctor Inocencio Obregón Padilla en adelante el “supervisor”.

Posteriormente, la obra inició el 15 de marzo de 2021, para su ejecución los funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron al Contratista el adelanto directo de **S/754 179,03** con una garantía mediante carta fianza por igual importe, y el adelanto de materiales por la suma de **S/1 508 358,06**, con una garantía mediante carta fianza por igual importe. De igual forma, el Contratista entregó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a la Entidad por la suma **S/754 179,03**, la misma que no fue renovada y ejecutada por los servidores y funcionarios antes de su último vencimiento

Asimismo, los funcionarios y servidores aprobaron las **valorizaciones n.°s 1 y 2** que incluían metros no ejecutados en obra, es decir sin contar con el análisis y evaluación de lo realmente ejecutado, llegándose a realizar el pago íntegro de lo valorizado, que generó un perjuicio económico a la Entidad por **S/590 130,07**.

Es preciso indicar que, la obra fue suspendida en una primera oportunidad mediante “Acta de suspensión de obra” de 29 de marzo de 2021, reiniciado el 3 de mayo de 2021, luego se fue suspendida en una segunda oportunidad mediante “Acta de suspensión de obra N° 02” de 7 de junio de 2021, finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.° 473-2022-MDSJ/A de 27 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió de forma total el contrato de ejecución de la obra n.° 003-2021-MDSJ/GM, bajo la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo del Contratista, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por **S/1 905 254,44**, correspondiente al saldo no amortizado de adelanto directo por S/591 843,24 y de adelanto de materiales por S/1 313 411,20, que no se pudieron recuperar, debido a que no se cauteló ni ejecutó las cartas fianzas presentadas para el adelanto directo y de materiales, las mismas que fueron canceladas por el Contratista antes de su último vencimiento; Asimismo, respecto de la carta de fianza correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, esta también fue cancelada antes de su vencimiento, generando un perjuicio económico por el monto de **S/754 179,03**.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 60°, 61°, 80°, 83°, 88° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018; del mismo modo cláusula décimo segunda, tercera y quinta del Contrato de ejecución de Obra n.° 003-2021-MDSJ/GM-PEC -PROC-1-2021 MODSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2016 y el numeral 9 responsabilidad del supervisor del 3.1 términos de referencia del Capítulo II Requerimiento de las

Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001 – 2021 – MDSJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA de enero 2021.

Antecedentes:

Mediante el Decreto Supremo n.º 091-2017-PCM de 11 de setiembre de 2017, se aprobó el “Plan Integral de Reconstrucción con Cambios-PIRCC”, que tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, destacándose, además que en el numeral 2 Los Cambios, del citado plan se planteó:

“(…) la adopción de estándares más exigentes y medidas complementarias que permitan no solo restituir y recuperar la infraestructura dañada o perdida, sino reemplazarla con otra de mayor calidad y más resistente a los embates de la naturaleza (…)”.

En ese contexto, como parte de dicho Plan Nacional se consideró entre otros proyectos la ejecución de la “Rehabilitación del local Escolar N°84227 San Antonio con código local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash”, ubicado en el Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash, por un monto de **S/8 553 044,30**, encargándose su ejecución a la Municipalidad Distrital de San Juan; en mérito a ello, contrataron los servicios del ingeniero civil Julián Moisés Aguilar Villafana para la elaboración del expediente técnico de la obra, el cual fue entregado a la Entidad el 14 de setiembre de 2020¹.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 065-2020-MDSJ/A de 30 de setiembre de 2020, el alcalde Demetrio Adrián Buiza Picón, aprobó el expediente técnico de la obra (**Apéndice n.º 4**), considerando un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios y un presupuesto de S/8 553 044,30; conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA

Componentes	Presupuesto (S/)
Costo directo	5 558 805,43
Gastos generales (10.00 %)	555 880,54
Utilidades (5 %)	277 940,27
Sub total	6 392 626,24
Impuestos IGV (18%)	1 150 672,24
Costo de Obras civiles	7 543 298,96
Mobiliarios y Equipamiento	584 276,52
Supervisión (5%)	277 940,30
Plan de Contingencia	37 528,52
Elaboración del Expediente Técnico	110 000,00
Total, de Presupuesto	8 553 044,30

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, el ítem 2.1 Memoria descriptiva general del expediente técnico de la obra, considera entre otros lo siguiente:

“(…)”

C.2 Objetivos

- *Mejorar la infraestructura educativa, el nivel de los alumnos de educación secundaria y personal docente.*

¹ Mediante carta n.º 02-2020 de 14 de setiembre de 2020, suscrito por Julián Moisés Aguilar Villafana.

C.3 Beneficiarios

- Beneficiarios directos son los alumnos de Educación secundaria y personal docente las cuales contarán con una mejor infraestructura y equipamiento educativo adecuado para su funcionamiento. (...)"

Luego, como resultado del Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1 la Entidad suscribió el contrato ejecución de obra n.º 003-2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 5**), entre Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal y Will Babini Figueroa Rueda representante legal de la empresa "Mega Construcción y Supervisión S.R.L.", por el monto ascendente a S/7 541 790,31 que incluye todos los impuestos de Ley, mediante la modalidad suma alzada y el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios.

Asimismo, derivado del Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-2-2021-MDSJ-CS-1, la Entidad suscribió el contrato de consultoría de obra n.º 002-2021-MDSJ/GM PEC-PROC-2-2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero 2021 (**Apéndice n.º 6**), entre Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal y Obregón Padilla Víctor Inocencio representante Legal del Consorcio Supervisor San Antonio; con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, por un monto contractual de S/277 938,95.

En atención a los contratos suscritos, el Contratista dio inicio a la ejecución de obra con "Acta de inicio de obra" de 15 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 7**), suscrito por Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal, Ronald Ricardo Obregón Flores gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Maycol Luty Domínguez Vásquez jefe de Supervisión, Will Babini Figueroa Rueda representante legal de la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L., y Hernán Lorgio Montañez Alegre residente de obra. En tal sentido, la fecha de finalización del plazo de ejecución de la obra estaba programada para el 8 de enero de 2022; sin embargo, se suspendió la obra en una primera oportunidad el 29 de marzo de 2021, reiniciándose el 3 de mayo de 2021; luego, lo suspendieron en una segunda oportunidad el 7 de junio de 2021 de manera indefinida, resolviéndose el contrato de ejecución de obra n.º 003-2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1 el 27 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), dejando inconclusa la obra, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR LAS SUSENSIONES

N° de Suspensión	Duración	Desde	Hasta	Causal del contratista	Causal invocada según normativa
Suspensión de plazo n.º 1 Acta de suspensión de plazo de obra de 29 de marzo de 2021. (Apéndice n.º 8)	35	29 de marzo de 2021	3 de mayo de 2021	✓ Declaratoria de emergencia del distrito de San Juan por propagación del Covid 19 ✓ Fuertes precipitaciones	Se cita en el acta el Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del reglamento de la ley de contrataciones de estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.
Suspensión de plazo n.º 2 Acta de suspensión de plazo de obra de 7 de junio de 2021. (Apéndice n.º 9)	Indefinido	7 de junio de 2021	indefinidamente	✓ La Entidad ha sido notificada por la Contraloría General de la República el informe de hito de control n.º 1 mediante oficio n.º 454 -2021CG/GRAN de 14/04/2021. Remitido al consultor para aclarar las observaciones. ✓ La Entidad en coordinación con la supervisión evaluarán y procederán a ejecutar el replanteo del expediente técnico. ✓ La Entidad pondrá de conocimiento a la Contraloría como a RCC, sobre las acciones que adoptaran con la finalidad de sacar adelante el proyecto.	Se cita en el acta el Artículo 153 señalando que corresponde a la Suspensión del plazo de ejecución del reglamento de la ley de contrataciones de estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, sin embargo, dicho artículo corresponde a las garantías por adelantos.

Fuente: Suspensiones de plazo n.º 1 (**Apéndice n.º 8**) y 2 (**Apéndice n.º 9**).

Elaborado: Comisión de Control

También, indicar que en dicha obra se realizó el servicio de control concurrente, habiéndose emitido cinco (5) hitos de control, en los que se identificó riesgo en la ejecución de la obra, los cuales fueron comunicados oportunamente a la Entidad. Al respecto, nos servirá como insumo para el presente servicio de control posterior los siguientes, que se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS INFORMES DE CONTROL CONCURRENTE A LA OBRA

N° Informe	Documento de comunicación a la Entidad	Situación adversa	Acciones adoptadas por la entidad	Estado de las situaciones adversas
Informe de hito de control N°30634-2021-CG/GRAN-SCC - Hito n.° 2 (Apéndice n.° 10)	Oficio n.° 001417-2021-CG/GRAN, de 29 de diciembre de 2021	1.- La Entidad no cauteló que la conformidad, aprobación y pago de la valorización n.°1 se realizara sin sustento en las partidas del ítem 03.03 movimiento de tierras, posibilitando el pago por metrados no ejecutados. (...)"	Con acciones Oficio n.° 0010-2021- MDSJ/GM de 16 de marzo de 2022	No corregida
Informe de hito de control N°3832-2022-CG/GRAN-SCC - Hito n.° 3 (Apéndice n.° 11)	Oficio n.° 001106-2021-CG/GRAN, de 22 de junio de 2022	1.-La Entidad no cauteló las garantías presentadas por el contratista, dejando desprotegida a la entidad ante incumplimientos contractuales y sin posibilidad de recupero de los adelantos efectuados por un monto de S/ 3 016 716,12. 2.- La Entidad efectuó la cancelación de la valorización n°2 sin sustento, posibilitando el pago por metrados no ejecutados y un perjuicio económico de S/515 390,78	Sin acciones	No corregida

Fuente: Informes de hitos de control n° N°30634-2021-CG/GRAN (Apéndice n.° 10) y 3832-2022-CG/GRAN-SCC (Apéndice n.° 11).
Elaborado: Comisión de Control

Al respecto se ha identificado los siguientes hechos irregulares:

- A. Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron la conformidad de la valorización de obra n.° 1, pese a contener metrados no ejecutados, concretándose su pago; asimismo, suscribieron un acta de suspensión del plazo de ejecución de obra; hecho que beneficio al Contratista limitando el cobro de penalidades.**

La obra inició el 15 de marzo de 2021, para lo cual el contratista presentó su plan Covid-19, mediante carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG de 15 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 12) por el residente de obra Hernán Lorgio Montañez Alegre con atención al supervisor de obra.

Mediante carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG de 2 de abril de 2021, el Contratista remitió la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13) por S/583 489,83, suscrito por Hernán Lorgio Montañez Alegre residente de obra, a Maycol Luty Dominguez Vásquez supervisor de obra, por el periodo de 15 al 30 de marzo de 2021 con un porcentaje ejecutado de 8.60%, dicha valorización en su presentación según el índice contiene:

IMAGEN N° 1
INDICE DE VALORIZACIÓN N° 1

MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.	
INDICE GENERAL	
A. CARTULA DE PRESENTACION B. INDICE C. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA 1. CARTA DE PRESENTACION DE INFORME MENSUAL DE VALORIZACION DE OBRA PRESENTADO AL SUPERVISOR 2. CUADRO RESUMEN DE PAGO AL CONTRATISTA 3. FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA 4. COPIA DE DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL 5. COPIA DE DNI DEL CONTRATISTA (DE CONSORCIADOS DE CORRESPONDER) 6. COPIA DEL CONTRATO DE OBRA 7. COPIA DEL RNP DEL CONTRATISTA. (DE CONSORCIADOS DE CORRESPONDER)	
D. DOCUMENTACION TECNICA 1. INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA 2. INFORME TECNICO DEL PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO DE ACUERDO A LAS PARTIDAS EJECUTADAS 3. FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA. 4. RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA. 5. VALORIZACION DE OBRA. 6. METRADOS EJECUTADOS AL MES 7. RESUMEN TOTAL DE PAGOS A CUENTA POR VALORIZACIONES DE OBRA 8. CURVA S. 9. SITUACION DE LA OBRA (CONDICION DE ATRASO O ADELANTO) 10. ACTUALIZACION DE PRECIOS POR REAJUSTE. 10.01 CUADRO RESUMEN DE REAJUSTES.. 10.02 TABLA DE INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS. 10.03 CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K". 10.04 COPIA DE LA FORMULA POLINOMICA (SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO) 10.05 COPIA DE LOS INDICES UNIFICADOS (CORRESPONDIENTES AL MES DE REAJUSTE Y MES BASE) 11. COPIA DE CUADERNO DE OBRA 12. FOTOGRAFIAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORME 13. COPIA DE LOS RESULTADOS DE ENSAYOS (DISEÑO DE MEZCLA, MECANICA DE SUELOS, ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETO, CERTIFICADO DE CALIDAD DE TUBERIAS Y ACCESORIOS, INFORME TECNICO DE PRUEBA HIDRAULICA E IMPACTO AMBIENTAL) DE CORRESPONDER. 14. CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA. 14.01 COPIA DEL CALENDARIO DE AVANCE OBRA PROGRAMADO (Exp. Tecnico) 14.02 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VALORIZADO Y ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO APROBADO POR EL SUPERVISOR. 14.03 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VS EJECUTADO. 14.04 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACELERADO.(CASO DE DEMORA INJUSTIFICADA) 14.05 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO.(CASO DE AMPLIACION DE PLAZO) 15. "CD" DEL INFORME EN FORMATO DE ORIGEN, FOTOS DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA. 16. COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (DE CORRESPONDER AL PRIMER INFORME DE VALORIZACION) 17. COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA (DE CORRESPONDER AL PRIMER INFORME DE VALORIZACION) 18. COPIA DE DOCUMENTACIÓN GENERADA EN EL MES Y/O PRESENTADA A LA ENTIDAD 19. COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y/O ADICIONALES DE OBRA.	
E. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA 01. COPIA DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO NOTARIAL 02. COPIA DE LA CARTA DE FIANZA O DECLARACION JURADA DE RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 03. COPIA DE LA CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EMITIDO POR LA OSCE (DE LOS CONSORCIOS DE CORRESPONDER) 04. COPIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION EMITIDO POR LA OSCE (DE LOS CONSORCIADOS DE CORRESPONDER) 05. COPIA DE DESIGNACION DEL RESIDENTE DE OBRA 06. COPIA DEL COMPROMISO DEL RESIDENTE DE OBRA 07. COPIA DE DNI DEL RESIDENTE DE OBRA 08. COPIA DE CONTRATO DE RESIDENTE DE OBRA Y EL CONTRATISTA 09. COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILITADA VIGENTE DEL RESIDENTE DE OBRA 10. CONSTANCIA DE PERMANENCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD LOCAL 11. COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 11.01 PAGO ESSALUD MENSUALIZADO Y SCTR, CONAFOVICER	

Fuente: Carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG, de 2 de abril de 2021 – Presentación Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13)

Al respecto, de la revisión a la citada valorización se advierte que la valorización n.º 1 corresponde a marzo de 2021 (**Apéndice n.º 13**) (del 15 al 29 de marzo de 2021), se advierte que en el literal "D", ítem n.º 2 debió anexarse el "Informe Técnico del Plantel Profesional Ofertado de Acuerdo a las Partidas Ejecutadas"; sin embargo, solo se adjuntó el informe del residente de obra, pese a que, según los gastos generales del expediente técnico, los especialistas a tiempo completo o al 100%, eran: El residente de obra, el arquitecto, ingeniero en seguridad, el arqueólogo, entre otros, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
GASTOS GENERALES VARIABLES

II.- GASTOS GENERALES VARIABLES						
1.00 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES						
ITEM	DESCRIPCION	INC	TIEMPO (MESES)	COSTO	TOTAL	
1.01	Residente de obra (Ing. Civil)	1.00	10	12,000.00	120,000.00	
1.02	Arquitecto	1.00	10	8,000.00	80,000.00	
1.03	Ing. Estructuras	0.75	10	4,000.00	30,000.00	
1.04	Ing. Electricista	0.55	10	3,800.00	20,900.00	
1.05	Ing. Sanitario	0.55	10	3,000.00	16,500.00	
1.06	Ing. Ambiental	0.50	10	3,000.00	15,000.00	
1.07	Arqueologo	1.00	2	2,000.00	4,000.00	
1.08	Maestro de Obra	1.00	10	7,000.00	70,000.00	
1.09	Almacenero	1.00	10	1,200.00	12,000.00	
1.10	Guardian	1.00	10	1,800.00	18,000.00	
1.11	Ing. Seguridad	1.00	10	4,000.00	40,000.00	
1.12	LIC.Enfermera (control de covid-19)	1	10	2,000.00	20,000.00	
TOTAL					446,400.00	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 065-2020-MDSJ/A de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 4**)

Por lo tanto, en cuanto a la documentación técnica, presentada en la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**) solo se adjuntó el informe del residente de obra, mas no los informes del personal ofertado, esto es de los especialistas en: arqueología, arquitectura, ingeniero de seguridad y enfermera, incumpliendo con la presentación de sus respectivos informes.

Cabe precisar que, el contratista adjuntó en la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**), el plan de vigilancia y control de Covid-19, que ya se había presentado con carta n.º 006-2021-MEGACONS/GG de 15 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 12**), como si se tratara del informe mensual del ingeniero de seguridad; sin embargo, como se puede observar el plan de vigilancia y control de Covid-19 se registró en la plataforma del MINSA: "<https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/page/homepage>", el mismo que fue aprobado el 24 de junio de 2020, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
PLAN COVID 19

Búsqueda por RUC o Razón Social Búsqueda por Sector

RUC: 20530585078

ESTADO: []

Buscar Limpiar Descarga Excel de empresas activas

SECTOR	RUC	NOMBRE	FECHA DE APROBACION	ESTADO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	20530585078	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.	24-06-2020	APROBADA

Mostrando de 1 a 1 de 1 Entradas

Anterior 1 Siguiente

Fuente: <https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/page/homepage>

IMAGEN N° 4
VIGENCIA DE PLAN COVID 19

	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION SRL.	PLNCOVID-19-01-2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.	REVISIÓN: 001
		VIGENCIA: 31-12-2021
		Página 1 de 45

Fuente: Carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG 2 de abril de 2021 – Presentación de Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13)

Al respecto, el Plan Covid-19 es un documento que fue tramitado administrativamente para que el contratista pueda operar con el permiso² del MINSA³; sin embargo, ello no reemplaza el detalle de las acciones referidas al informe de seguridad en el trabajo durante la ejecución de la obra (del 15 al 29 de marzo de 2021); es más el supervisor ya tenía conocimiento de dicho documento (Plan Covid-19) desde el inicio de obra, porque el contratista le hizo llegar mediante la carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG de 15 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 12), en consecuencia no se adjuntó el informe del especialista de seguridad de obra correspondiente al mes de marzo de 2021; y la presentación del plan Covid-19, no correspondía como parte del informe mensual del especialista de seguridad de obra, ya que dicho plan era un requisito antes del inicio de actividades en obra según se advierte en los protocolos sanitarios; sin embargo, se pagó dicha valorización en su totalidad.

Asimismo, del contenido del índice de la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13), se advierte que en el literal "E", numeral n.° 11 "Copia de pagos de las obligaciones del Contratista", debía contener los pagos de los seguros de: SENCICO, POLIZA CAR Y COVID 19, PROTOCOLO COVID 19, SCTR, CONAFOVICER, entre otros; sin embargo, no se presentó ningún pago por los seguros según se evidencia en la imagen adjunta:

IMAGEN N° 5
PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.- COPIA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(SE PRESENTARÁ EN LA SEGUNDA VALORIZACIÓN)

Fuente: Carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG 2 de abril de 2021 Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13)

² Se podía registrar en el SICOVID-19 desde el 03 de mayo de 2020, fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo n.° 080-2020-PCM. La estructura de contenidos del Plan se encuentra en el Anexo 4 del documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobada por la Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.

³ Según Decreto Supremo n.° 080-2020-PCM publicado el 3 de mayo de 2020, donde señala:

"Artículo 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19

(...)

3.2 Previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.(...)"

De la revisión, a los gastos generales del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2020-MDSJ/A de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), señala que dichos pagos de seguros deberían pagarse los diez (10) meses de duración de la obra, entendiéndose que es mensualizado, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 4
GASTOS GENERALES VARIABLES

2 Seguros					
ITEM	DESCRIPCION	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
2.01	SENCICO (0.2% del presupuesto referencial)	1	10	475.00	4,750.00
	SEGURO POLISA CAR Y COVID-19	1	10	500.00	5,000.00
	PROTOCOLO COVID-19	1	10	451.62	4,516.15
2.02	LIQUIDACION DE OBRA	1	1	7428.75	7,428.75
TOTAL				7990.2	21,694.90

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2020-MDSJ/A de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**)

Transgrediendo, lo establecido en las bases integradas PEC-001-2021-MDSJ/CS-1 (**Apéndice n.° 14**) que forman parte del contrato, que señala en el numeral **1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** "(...) El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, (...) y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, (...)". (subrayado nuestro)

Como parte de, la ejecución del servicio de control simultaneo en la modalidad de control concurrente, se elaboró el Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 15**), suscrito por Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal de la Entidad y Taylor Jhon Villanueva Vergara jefe de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República, registrándose las siguientes fotografías:

DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN DE AULAS PREFABRICADAS

FOTOGRAFÍA N° 1	FOTOGRAFÍA N° 2
	
Desmontaje de aulas prefabricadas, no se advierte excavación para estructuras	Demolición de aulas existentes de material rústico, no se advierte excavación para estructuras

Fuente: Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021. (**Apéndice n.° 15**)

Elaboración: Comisión de Control Concurrente (Hito de control N° 30634-2021-CG/GRAN-SCC)

FOTOGRAFÍA N° 3	FOTOGRAFÍA N° 4
	
Desmontaje de aulas prefabricadas, no se advierte excavación para estructuras	Demolición de aulas existentes de material rústico, no se advierte excavación para estructuras

Fuente: Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 15).

Elaboración: Comisión de Control Concurrente (Hito de control N° 30634-2021-CG/GRAN-SCC)

De lo evidenciado, sólo se ejecutaron trabajos de desmontaje y demolición, además, no se evidencia trabajos de excavación y afines; es decir, las partidas presentadas y valorizadas por el contratista no se ajustan a los metrados y partidas ejecutadas en el periodo comprendido entre el 15 al 30 de marzo del 2021 correspondiente a la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13).

Las partidas y metrados no ejecutados se detallan a continuación:

De la revisión, a la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13), correspondiente al periodo del 15 al 29 de marzo de 2021, conteniendo los metrados siguientes:

CUADRO N° 5
METRADOS EJECUTADOS SEGUN VALORIZACIÓN N° 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJECUTADO
	ESTRUCTURAS		
1	OBRAS PROVISIONALES		
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
1.01.01	OFICINAS, ALMACENES Y CASSETAS DE GUARDIAN	Me	1
1.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 3.60X2.40m	U	1
1.01.03	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVATORIO) TIPO DISAL	Me	1
1.01.04	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	Glb	1
1.01.05	ENERGIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	Glb	1
1.01.06	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	Glb	1
1.01.07	CERCO PROVISIONAL DE MANTA ARPILLERA	m	520
1.02	INSTALACIONES PROVISIONALES		
1.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.03.01	DESMONTAJE DE COBERTURA DE CALAMINA	m2	528
1.03.02	DESMONTAJE DE PUERTA Y VENTANA	m2	47.5
1.03.03	DEMOLICIÓN DE MUROS DE ADOBE	m3	1202
1.03.04	ELIMINACON DE MATERIAL EXCDENTE A 0.50KM	m3	256.5
2	SEGURIDAD Y SALUD		
2.01	SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA Y PREVENCIÓN DEL COVID 19	Glb	1
2.02	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	Glb	1
2.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA PARA EDIFICACIONES	Glb	1
3	AULAS DE NIVEL PRIMARIO		
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS		
3.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	523.13
3.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	523.13
3.01.02	TRAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	m2	523.13
3.02	ESTRUCTURAS		
3.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.03.01	DEMOLICIÓN Y CORTE	m2	2574

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJECUTADO
03.03.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA ZAPATA	m2	265.42
03.03.03	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA CIMIENTO	m2	48.02
03.03.04	RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	m3	182.98
03.03.05	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	301.27
03.03.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	54
03.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	2950
4	AULAS DE NIVEL SECUNDARIO		
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS		
4.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	294.871
4.02	ESTRUCTURAS		
4.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA ZAPATAS	m3	212
04.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMIENTOS	m3	50
5	SUM-AIP-BIBLIOTECA		
5.01	ESTRUCTURAS		
5.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	m2	153
5.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.05.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA ZAPATAS	m3	75
05.05.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMIENTOS	m3	32
11	CERCO PERIMETRICO		
11.01	DEMOLICIÓN		
11.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	552
11.01.03	DEMOLICIÓN DE MUROS DE ADOBE	m3	442
11.01.04	EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS DE 1.40 A 1.70M	m3	92
11.01.05	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA CIMIENTOS	m3	177
18	FLETE		
	FLETE TERRESTRE HUARAZ A OBRA	Glb	0.23

Fuente: Carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG 2 de abril de 2021 – Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13).

Elaborado por: Comisión de control

Como se puede advertir, en el Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 15), sólo se ejecutaron trabajos de desmontaje y demolición, pero no se realizaron trabajos de excavación y afines, es decir, las partidas presentadas y valorizadas por el Contratista no se ajustan a los metrados ejecutados en el periodo comprendido del 15 al 30 de marzo del 2021, correspondiente a la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13); sin embargo, dicha valorización contó con la conformidad de Maycol Dominguez Vásquez supervisor de obra y Ronald Ricardo Obregón Flores gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, quienes tramitaron dicha valorización para su posterior pago, pese a que contenía partidas y metrados no ejecutados según se detalla a continuación.

Al respecto, del análisis y evaluación a la documentación contenida en la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13) así como del Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 15), se ha identificado los metrados no ejecutados que se valorizaron, determinando lo siguiente:

CUADRO N° 6
METRADOS NO EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA VALORIZACIÓN N° 1

Ítem	Partida	Unidad	Metrado Expediente técnico	Metrado Ejecutado Marzo 2021	Porcentaje
03	Aulas del nivel primario				
03.03.02	Excavación de zanja para zapatas	M3	265,42	265,42	100%
03.03.03	Excavación de zanja para cimientos	M3	48,02	48,02	100%
03.03.04	Relleno compactado manual material propio	M3	182,98	182,98	100%
03.03.05	Nivelación interior apisonado manual	M2	351,29	301,27	87,75%
03.03.06	Acarreo de material excedente máx. D=30m	M3	54,00	54,00	100%
04	Aulas del nivel secundario				
04.03.01	Excavación de zanja para zapatas	M3	265,42	212,00	79,87%
04.03.02	Excavación de zanja para cimientos	M3	62,33	50,00	80,22%

Ítem	Partida	Unidad	Metrado Expediente técnico	Metrado Ejecutado Marzo 2021	Porcentaje
05	Sum-Aip Biblioteca				
05.02.01	Excavación de zanja para zapatas	M3	87,20	75,00	86,01%
05.02.02	Excavación de zanja para cimientos	M3	47,51	32,00	67,35%
11	Cerco perimétrico				
11.01.03	Excavación de zanja para zapatas de 1,40 a 1,70 m	M3	168,46	92,00	54,61%
11.01.04	Excavación de zanja para cimientos	M3	322,51	177,00	54,88%
					TOTAL

Fuente: Carta n.° 006-2021-MEGA/CONS/GG 2 de abril de 2021 –Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13).

Elaborado por: Comisión de control

Como se puede observar, en la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13), se ejecutaron y valorizaron partidas con los metrados totales, a pesar que según el cronograma del expediente técnico aprobado⁴ la ejecución de la obra estaba programada en 10 meses, además según las especificaciones técnicas señala:

"(...)

GENERALIDADES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Las presentes especificaciones técnicas son complementarias a los proyectos de ingeniería del presente Expediente Técnico y por lo tanto los encargados de la Construcción (contratista) deberán necesariamente seguirlas y obedecerlas. Cualquier cambio de las especificaciones presentes son de absoluta responsabilidad del Contratista, estando facultada la ENTIDAD, a efectuar observaciones respecto a las obras no ejecutadas de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente documento.

(...); las especificaciones técnicas que se presentan comprenden el proceso constructivo, materiales, equipos, mano de obra, unidad de medida y forma de pago.

Los pagos se efectuarán de acuerdo a las unidades de medida previamente determinadas para cada partida, estos pagos serán de acuerdo al avance mensual de obra, previa verificación y autorización del Supervisor.

(...) (subrayado nuestro)

Las partidas que tienen por unidad global y la cantidad 1.00, sólo y referencialmente le correspondía valorizar la cantidad de 0.1 según el prorrateo del metrado de 1.00 entre los 10 meses de ejecución contractual, resultando $1/10 = 0.1$ como metrado ejecutado por mes; sin embargo, se valorizó en su totalidad, aun sabiendo que por las características propias de cada partida no podían ser ejecutadas globalmente, más aún cuando existían más meses por valorizar, por lo que existiría un exceso en el metrado que no correspondería, según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
METRADO EN EXCESO DE LAS PARTIDAS DE UNIDAD GLOBAL PRESENTADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJECUTADO
	ESTRUCTURAS		
1	OBRAS PROVISIONALES		
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
1.01.04	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	Glb	0.9
1.01.05	ENERGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	Glb	0.9
1.01.06	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	Glb	0.9
2	SEGURIDAD Y SALUD		
2.01	SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA Y PREVENCIÓN DEL COVID 19	Glb	0.9

⁴ Con Resolución de Alcaldía n.° 065-2020-MDSJ/A de 30 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 4).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJECUTADO
2.02	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	Glb	0.9
2.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA PARA EDIFICACIONES	Glb	0.9

Fuente: Carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG 2 de abril de 2021 – Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13).

Elaborado por: Comisión de control

Es de destacar que, al verificar la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13), incluía los avances del mes de marzo, desde el 15 al 31 de marzo de 2021, por un porcentaje de avance de 8.60% ejecutado según la valorización presentada, siendo el porcentaje programado a ejecutarse de 9.78% según el *Calendario de avance de obra programado valorizado* y actualizado a la fecha de inicio aprobado por el supervisor adjunto en el ítem 14.02 de la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13); sin embargo, según consta en el Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 15), los metrados ejecutados de las partidas de excavación entre otras afines, no se ejecutaron según lo detallado en el cuadro n.° 8 en los títulos del presupuesto: "03 Aulas de nivel primario", "04 Aulas de nivel secundario", "05 SUM AIP, Biblioteca", "11 cerco perimétrico"; todas estas partidas no ejecutadas pero valorizadas en la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13), resultan un monto de **S/73 453,36⁵**, lo que representa el 0,97% del monto contractual, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
VALORIZACIÓN DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS A LOS METRADOS DE EXCAVACIONES SEGÚN TÍTULOS O ÍTEMS QUE NO SE EJECUTARON AL 29 DE MARZO DE 2021

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/ (B)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (B/A)
03	Aulas del nivel primario					
03.03.02	Excavación de zanja para zapatas	M3	265,42	46,72	12 400,42	0.22%
03.03.03	Excavación de zanja para cimientos	M3	48,02	46,72	2 243,49	0.04%
03.03.04	Relleno compactado manual material propio	M3	182,98	5,74	1 050,31	0.02%
03.03.05	Nivelación interior apisonado manual	M2	301,27	1,60	482,03	0.01%
03.03.06	Acarreo de material excedente máx. D=30m	M3	54,00	35,04	1 892,16	0.03%
04	Aulas del nivel secundario					
04.03.01	Excavación de zanja para zapatas	M3	212,00	46,72	9 904,64	0.18%
04.03.02	Excavación de zanja para cimientos	M3	50,00	46,72	2 336,00	0.04%
05	Sum-Aip Biblioteca					
05.02.01	Excavación de zanja para zapatas	M3	75,00	46,72	3 504,00	0.06%
05.02.02	Excavación de zanja para cimientos	M3	32,00	46,72	1 495,04	0.03%
11	Cerco perimétrico					
11.01.03	Excavación de zanja para zapatas de 1,40 a 1,70 m	M3	92,00	114,81	10 562,52	0.19%
11.01.04	Excavación de zanja para cimientos	M3	177,00	46,72	8 269,44	0.15%
	Costo Directo				54 140,05	
	Gastos Generales (10%)				5 414,01	
	Utilidad (5%)				2 707,00	
	Subtotal				62 261,06	
	Factor de relación (0,99980)				62 248,61	
	IGV (18%)				11 204,75	
	Presupuesto total S/				S/ 73 453,36	0,97%
	Monto Total según expediente técnico S/5 558 805,43 (costo directo) (A)					

Fuente: Carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG 2 de abril de 2021 – Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13).

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, las partidas 03.03.04 Relleno compactado manual material propio⁶; 03.03.05 Nivelación interior apisonado manual⁷; 03.03.06 Acarreo de material excedente máx. D=30m⁸,

⁵ Para determinar el importe total del pago efectuado por la Entidad al Contratista, al costo directo determinado, se agregan separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el Contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas, como lo establece el numeral 83.2 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM.

⁶ **03.03.02 RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO**

Esta partida comprende el refino, nivelación y compactado, de la base de zanjas para la construcción de las estructuras, estos trabajos deben efectuarse en forma manual. El compactado se efectuará con pisón de mano confeccionado con concreto. Antes de compactar al suelo se le dará una humedad adecuada.

⁷ **03.03.05 NIVELACIÓN Y APISONADO EN EL AREA DE FONDO DE CIMENTACIÓN**

también han sido incluidas dentro de las partidas no ejecutadas, porque según el análisis realizado si no hubo excavación, resulta imposible que se haya ejecutado las partidas afines mencionadas.

Así también, al verificar la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**), según lo detallado líneas arriba, los metros ejecutados de las partidas: *Obras provisionales y preliminares* y *Seguridad y salud* no se podrían haber ejecutado en su totalidad dentro de los 17 primeros días de trabajo, conforme se detalla en el cuadro n.º 9 en los títulos del presupuesto: "01 Obras provisionales", "02 Seguridad y salud"; todas estas partidas con metrado en exceso fueron valorizadas según valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**), resultando un monto que aún no correspondía valorizar por **S/224 384,81**⁹, lo que representa el **2.975%** del monto contractual, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N.º 9
COSTO DEL METRADO EN EXCESO DE LAS PARTIDAS DE UNIDAD GLOBAL PRESENTADOS EN LA VALORIZACIÓN N.º 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	COSTO UNITARIO (S/)	COSTO PARCIAL (S/)	% INCIDENCIA (B/A)
	ESTRUCTURAS					
1	OBRAS PROVISIONALES					
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES					
1.01.04	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	GLB	0.9	6 000,00	5 400,00	0.097%
1.01.05	ENERGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	GLB	0.9	1 200,00	1 080,00	0.019%
1.01.06	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	GLB	0.9	1,00	0,90	0.000%
2	SEGURIDAD Y SALUD					
2.01	SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA Y PREVENCIÓN DEL COVID 19	GLB	0.9	119 500,00	107 550,00	1.935%
2.02	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	GLB	0.9	56 280,00	50 652,00	0.911%
2.03	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA PARA EDIFICACIONES	GLB	0.9	745,20	670,68	0.012%
	Costo Directo				165 353,58	
	Gastos Generales (10%)				16 535,36	
	Utilidad (5%)				8 267,68	
	Subtotal				190 156,62	
	IGV (18%)				34 228,19	
	Presupuesto total S/				224 384,81	2.975%
	Monto Total según expediente técnico S/5 558 805,43 (costo directo) (A)					

Fuente: Carta n.º 006-2021-MEGACONS/GG 2 de abril de 2021 – Valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**).

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, en los asientos de obra n.ºs 13, 17, 21 y 23 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 13**), de Hernán Lorgio Montañez Alegre residente de obra, así como en los asientos n.ºs 14, 16, 18, 22 y 24 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 13**), del Maycol Luty Dominguez Vásquez supervisor de obra, anotan el registro de ejecución de partidas de excavación para estructuras entre otras, tal como se evidencia a continuación:

Anotación en el cuaderno de obra del asiento n.º 13 de 22 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), el residente de obra, señaló entre otros¹⁰:

"(...)

Se realizan trabajos de excavación de zanja para zapatas en las aulas del nivel primario, se realizaron trabajos de excavación de cimientos, se realizan trabajos de excavación para zapatas de nivel secundario (...)"

(...) Comprende la ejecución de los trabajos de refine, nivelación final, llamada nivelación y compactación de las áreas de fondo de cimentación, consistente en la ejecución de cortes y rellenos de poca altura, apisonando o compactado con equipo, hasta lograr los niveles establecidos para recibir la cimentación.

⁸ No indica las especificaciones técnicas,

⁹ Para determinar el importe total del pago efectuado por la Entidad al Contratista, al costo directo determinado, se agregan separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas, como lo establece el numeral 83.2 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM.

¹⁰ Del residente: anotación de cuaderno de obra n.º 15 de 23 de marzo, anotación de cuaderno de obra n.º 17 de 24 de marzo de 2021, anotación de cuaderno de obra n.º 21 de 26 de marzo de 2021, anotación de cuaderno de obra n.º 23 de 27 de marzo de 2021.

Seguidamente, según anotación en el cuaderno de obra del asiento n.º 14 de 22 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), del supervisor de obra señaló entre otros¹¹:

"Se verificó las partidas ejecutadas, el proceso constructivo del día"

Anotación en el cuaderno de obra del asiento n.º 17 de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), del residente de obra, señaló entre otros:

"(...)

Se continúa con los trabajos de excavación de zapatas para los cimientos de las aulas.

Se realizan trabajos de excavación de zanja para zapatas del cerco perimétrico (...)"

Anotación en el cuaderno de obra del asiento n.º 21 de 26 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), del residente de obra, señaló entre otros:

"(...)

Se continúa con los trabajos de excavación de zanja para las zapatas del nivel primario.

Se continúa con los trabajos de excavación de zanja para los cimientos de aulas de primaria.

Se continúa con los trabajos de excavación de zanja para las zapatas del nivel secundario, así como para los cimientos.

Se continúa con los trabajos de excavación para zapatas del muro de contención. (...)"

Anotación en el cuaderno de obra del asiento n.º 23 de 27 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), del residente de obra, señaló entre otros:

"(...)

Se continúa con los trabajos de excavación de zanjas para las zapatas de las aulas primaria.

Se continúa con los trabajos de excavación para la cimentación de las aulas.

Se continúa con los trabajos de excavación para la cimentación del cerco perimétrico.

"(...)"

Al respecto, los metrados de las partidas valorizadas que no fueron ejecutadas y los metrados en exceso de las partidas de unidad global valorizados y presentados en la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**), con la documentación adjunta, fueron aprobados, tramitados y pagados, con la participación de los funcionarios y servidores siguientes:

Mediante carta n.º 006-2021-MEGACONS/GG de 2 de abril de 2021, el Contratista remitió al supervisor la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**) por S/583 489,83. Luego, a través de la carta n.º 005-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 16**) el supervisor de obra Maycol Luty Domínguez Vásquez, otorgó la conformidad a la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**), señalando:

"(...)

¹¹ Del supervisor: asiento de cuaderno n.º 16 de 23 de marzo de 2021, anotación de asiento de cuaderno n.º 18 de 24 de marzo de 2021, anotación de asiento de cuaderno n.º 22 de 26 de marzo de 2021, anotación de asiento de cuaderno n.º 24 de 27 de marzo de 2021. De forma similar indica que "Se verificó las partidas ejecutadas, el proceso constructivo del día"

Asunto: Conformidad - Informe de valorización n.º 1 - Marzo 2021

(...)

Por la presente me es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que, en atención al documento referido, se adjunta al presente en original y dos (02) copias, el informe de la Valorización N° 01 de la Obra en referencia, ejecutado por el Contratista **MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.** correspondiente al mes de Marzo 2021, para su respectivo trámite y autorización de pago (...). (Subrayado agregado)

A pesar de no haberse ejecutado algunos metrados referidos a las excavaciones, porque solo ejecutaron demoliciones y desmontajes en general, incumpliendo el **artículo 83.5 - Valorizaciones y metrados** del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¹², que los metrados ejecutados se valorizan conjuntamente con el Contratista y el supervisor, para luego ser presentados a la Entidad.

La carta n.º 005-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 16**), contiene adjunto el informe técnico n.º 001-2021/C.S.S.A.-MLVD-SUP de 5 de marzo¹³ de 2021 (**Apéndice n.º 17**), del supervisor de obra de Maycol Luty Domínguez Vásquez dirigido al gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ronald Ricardo Obregón Flores, señalando:

"(...)

b.) Con documento de la referencia, recepcionado el 02 de abril del 2021, el contratista hace entrega de la Valorización N°01, para su trámite ante la Entidad licitante, para lo cual adjunta la factura electrónica n.º E001-98, por el monto de S/583 489,83 incluido el IGV del 18% (...)

c.) Luego de la revisión a los metrados presentados y recalculados de la valorización presentado por el Contratista, la Supervisión da su conformidad a la presente Valorización N° 01 del mes de Abril¹⁴ para su pago correspondiente, mediante la visación en señal de conformidad. (subrayado nuestro)

(...)"

Luego, el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ronal Ricardo Obregón Flores, revisó y aprobó la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**), remitiendo su conformidad mediante el informe n.º 090A-2021-MDSJ/GIDUR de 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 18**), derivándolo al gerente Municipal, señalando lo siguiente:

"(...)

El que suscribe tiene el agrado de dirigirse a usted con la finalidad de alcanzarle el INFORME DE RECEPCION Y CONFORMIDAD, a la recepción de la VALORIZACIÓN N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO (DEL 15 AL 30 DE MARZO 2021), correspondiente a MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION SRL-MEGACONS SRL, con RUC N° 20530585078, por lo que presenta factura electrónica E001-98 por el monto de S/583,489.83, (quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve con 83/100 soles), que representa un avance real de obra del 8.60% y un avance acumulado del 9.78%. luego de revisar se APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 01, dando a conocer que se han respetado los términos de referencia, verificando la prestación de la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

¹² Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019, en adelante "Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción".

¹³ El documento hace mención a 5 de marzo de 2021, sin embargo, la obra inició el 15 de marzo, por lo tanto, se entiende que dicho documento correspondería al 5 de abril de 2021.

¹⁴ Se entiende que es de fecha marzo 2021, puesto que la obra estuvo paralizada el mes de abril 2021.

Se firma en señal de aceptación el presente informe de recepción y conformidad de la Valorización N° 1, de acuerdo a las especificaciones técnicas (...)" (subrayado nuestro)

Seguidamente, el gerente municipal Ignacio Albitis Gonzales, con memorando n.° 00372-2021-MDSJ/GM de 5 de abril de 2020 (Apéndice n.° 19) derivó a la oficina de tesorería de la Entidad autorizando el pago de la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13); a pesar que, el gerente Municipal Ignacio Albitis Gonzales, participó del Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 15), en el que se observó y registró fotográficamente que sólo se ejecutaron trabajos de desmontaje y demolición y no se realizaron trabajos de excavación y afines; es decir las partidas presentadas y valorizadas por el Contratista en la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13), no se ajustan a los metrados ejecutados en el periodo comprendido del 15 al 29 de marzo del 2021.

Por lo que el supervisor inobservó el artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¹⁵, que en su numeral 80.1 señala: *Funciones del Inspector o Supervisor. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)"*. Asimismo, el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ronald Ricardo Obregón Flores, transgrediendo el numeral 83.3 del artículo 83, Valorizaciones y metrados¹⁶, que señala para obras bajo el sistema de suma alzada las valorizaciones están en función de los metrados ejecutados multiplicado por los precios unitarios contratados, agregando los gastos generales, utilidad e IGV.

No obstante, el monto tramitado según el resumen de la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13), se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
RESUMEN DE VALORIZACION N° 1

Descripción	Monto bruto de valorización S/ (sin IGV)		Factor de relación	Valorización Contractual S/ (sin IGV)	Monto por reajuste de precios	Monto contractual con reajuste S/	Amortización de adelanto directo S/ (10%)	Amortización de adelanto de materiales S/ (20%)		Monto contractual con reajuste y amortizaciones de adelantos S/ (sin IGV)	IGV S/ (18%)	Monto contractual con reajuste y amortizaciones de adelantos S/ (con IGV)
	Monto (A)	%										
Valorización n.° 1 de al 31 de marzo 2021	549 535,36	8.60	0,99980	549 425,45		549 425,45	54 942,54	0,00	0,00%	494 482,91	89 006,92	583 489,83
TOTAL	549 535,36	8.60		549 425,45			54 942,54	0,00	0,00%	494 482,91		583 489,83

Fuente: Carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG, 2 de abril de 2021 – Presentación de Valorización n.° 1. (Apéndice n.° 13).
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, a través de los comprobantes de pago n.°s 483, 483-1, de 4 de junio de 2021 (Apéndice n.° 20), se pagó S/560 150,83, por el concepto de giro neto de la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13); asimismo, mediante el comprobante de pago n.° 483-2 de 4 de junio de 2021 (Apéndice n.° 20), se pagó S/23 339,00 por el concepto de detracción de la valorización; ambos montos suman los S/583 489,83, monto facturado por el Contratista, según se adjunta el cuadro:

¹⁵ Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019
¹⁶ Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019

CUADRO N° 11
RELACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO

Valorización	N° comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Monto Pagado S/
Valorización n.° 1, marzo 2021	483/2021	04/06/2021	300 000,00
	483-1/2021	04/06/2021	260 150,83
	483-2/2021	04/06/2021	23 339,00
Totales S/			583 489,83

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 473,483-1 y 483-2 de 4 de junio de 2021 (Apéndice n.° 20).
 Elaborado por: Comisión de control

Primera Suspensión de la obra:

Con “Acta de suspensión de obra”¹⁷ de 29 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 8), suscrito por el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ronald Ricardo Obregón Flores, el supervisor de obra Maycol Luty Domínguez Vásquez, el representante legal del Contratista Will Babini Figueroa Rueda, y el residente de obra Hernán Lorgio Montañez Alegre, indicaron lo siguiente:

“PRIMERO: Mediante el Artículo 178° SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y DECRETO SUPREMO ESTADO DE EMERGENCIA N°184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N°008-2021-PCM, ORDENANZA MUNICIPAL N°01-2021-MDSJ/A, Acta ordinaria de Reunión de autoridades del centro poblado y incremento de casos Covid-19 en la localidad de Chinchobamba y Anotaciones en cuaderno de obra por precipitaciones pluviales: se acuerda suspender temporalmente la Ejecución de la mencionada Obra, por las siguientes causales:

- *Fuertes precipitaciones pluviales*
- *Falta de personal obrero, debido a que la población de Chinchobamba entro en cuarentena e inmovilización obligatoria debido al incremento de casos Covid19 en su totalidad.*
- *El distrito de san juan se encuentra declarado en estado de emergencia (...)” (subrayado nuestro)*

Es de señalar que, si la obra quedó paralizada desde el 29 de marzo de 2021 y la comisión de control concurrente elaboro el Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC el 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 15), no existió tiempo para ejecutar los metrados valorizados y no ejecutados de la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 13), correspondiente al periodo del 15 al 29 de marzo de 2021. Ya que la obra reinició el 3 de mayo de 2021, mediante “Acta de reinicio de obra”¹⁸ firmado el 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 21), en el que se señaló lo siguiente:

“(…) Con la Finalidad de proceder al Acto de Reinicio de Obra, como condición Previa a los siguientes puntos:

PRIMERO: Mediante fecha 29/03/2021 se suscribió el Acta de Suspensión de Obra en mutuo acuerdo con tiempo indeterminado, por la causal de eventos no atribuibles al contratista; se acuerda reiniciar la Ejecución de la mencionada Obra, por las siguientes causales:

- ✓ *Los eventos que dieron lugar a la Suspensión de Obra se encuentran superados (acuerdos y ordenanzas para la prevención y propagación de la COVID-19) sin efecto, las lluvias permanentes en la zona han cesado, por lo cual hay lugar a reiniciar la ejecución de los trabajos contemplados en el*

¹⁷ Mediante oficio n.° 036-2021-MDSJ/A, de 31 de marzo de 2021, se nos hace llegar copia del acta

¹⁸ Mediante informe n.° 331-2022-MDSJ/OELP-GIDUR de 7 de junio de 2022 de Oscar Eduardo Liñan Ponte Gerente de Infraestructura desarrollo urbano y Rural emite informe de estado situacional a Daniel Melitón Flores Gerente municipal, siendo la referencia el requerimiento de información mediante informe n.° 02 -2022-CGR/SCC-TJVV.

Expediente Técnico. Por lo tanto, se da lugar a reiniciar la ejecución del mismo proyecto en referencia, a partir del día 03/05/2021.

- ✓ El contrato antes identificado fue suspendido temporalmente durante el tiempo comprendido entre el día 29/03/2021 y el día 02/05/2021 contabilizados a la fecha de la firma de dicha acta. (...)" (subrayado nuestro)

Sobre el particular, la Entidad tomó conocimiento de las partidas de excavación no ejecutadas advertidos y registrados en el Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 15**), contenido en el informe de hito de control n.° 30634-2021-CG/ GRAN-SCC de 28 de diciembre de 2021, comunicado mediante oficio n.° 001417-2021 -CG/GRAN de **29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 10)**, en el que se advierte en la situación adversa n.° 3 que: "La Entidad no cauteló que la conformidad, aprobación y pago de la valorización n.° 1 se realizara sin sustento en las partidas del ítem 03.03 movimiento de tierras, posibilitando el pago por metros no ejecutados". Pese a ello, funcionarios y servidores de la Entidad tramitaron y pagaron la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 13**), sin observación alguna.

Al respecto, la Entidad se pronunció mediante oficio n.° 0010. 2021- MDSJ/GM¹⁹ de **16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 22)**, del gerente Municipal Chistana Jainer Rudecindo Rincón, indicando lo siguiente:

"(...)

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD: Esta entidad se pronuncia favorablemente respecto al sustento del jefe de comisión de control de la Contraloría General de la República, verificando que la valorización de obra N° 01 fue proyectada, teniendo la conformidad de la supervisión de obra, ante ello:

7	Apruebe paridas no ejecutas o apruebe avances físicos sobredimensionados Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.80 de UIT por cada valorización	Según Informe de Gerencia de Infraestructura
	(...)		

Imagen 01 / Fuente: contrato de supervisión de obra Aplicación de Penalidad a la supervisión: $0.8 \times s / 4, 400.00 = s / 3, 520.00$ soles.

Artículo 62.- penalidades

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)"

En consecuencia, de lo señalado por el gerente Municipal Chistana Jainer Rudecindo Rincón, en relación al sinceramiento de los metros reales ejecutados en la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 13**), se corrobora la no ejecución de los metros de las partidas señaladas por parte del Contratista, por el que pagaron sin observaciones al Contratista; pese a que el contenido de la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 13**) carecía de sustento.

Es así que, se puso de conocimiento a la Entidad que la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 13**), no se formuló sobre la base de trabajos realmente ejecutados, hecho que ocasionó el pago por prestaciones no efectuadas y no se determinó la incidencia del avance real respecto al Calendario de avance de obra programado presentado por el contratista al supervisor, lo que

¹⁹ Oficio n.° 0010.2021- MDSJ/GM de 16 de marzo de 2022 presentado a la mesa de partes de la Gerencia Regional de Control de Ancash-Huaraz, con Expediente n.° 0920220000371 recibido el 7 de abril de 2022.

podría ocasionar una afectación al objetivo de la obra y conforme a ello se tome las acciones preventivas y correctivas, solicitando un calendario acelerado reprogramado de la ejecución de obra, que garantice que se culminará en el plazo establecido; por lo que el gerente Municipal Chistana Jainer Rudecindo Rincón asume dichos riegos, no obstante a las responsabilidades que podría acarrear.

- B. Funcionarios de la Entidad otorgaron la conformidad de la valorización de obra n.º 2, pagando al Contratista partidas no ejecutadas; posteriormente, resolvieron el contrato por incumplimiento contractual por parte del contratista, generando un perjuicio económico a la entidad por S/590 130,07.**

Mediante carta n.º 010-2021-MEGACONS/GG de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 23**), el Contratista remitió la valorización n.º 2, por el monto de S/658 585,54, suscrito por el residente de obra Hernán Lorgio Montañez Alegre y el supervisor de obra Maycol Dominguez Vásquez, por el periodo de 3 al 31 de mayo de 2021, con un porcentaje ejecutado de 12.92%, dicha valorización en su presentación según el índice contiene:

IMAGEN N° 6
ÍNDICE DE VALORIZACIÓN N° 2

	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
INDICE GENERAL 000367	
A. CARATULA DE PRESENTACIÓN. B. CD DE INFORME DE OBRA. C. INDICE. D. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA. • Cuadro Resumen de Pago al Contratista. • Factura emitida por el Contratista. • Copia DNI del Representante Legal. • Copia del RNP del Contratista. • Copia de Contrato de Obra.	
F. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: 1. CARTA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. 2. COPIA DE LA CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN. 3. COPIA DE DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS 4. COPIA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS 5. COPIA DEL CONTRATO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS 6. COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS 7. COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 7.1. Pago ESSALUD Mensualidad 7.2. Pago SENCICO Mensualidad. 7.3. Pago CONAFOVICER Mensualidad. 8. ANEXOS. 8.1. Certificados de calidad de materiales (Cemento, Fierro) 8.2. Fichas del personal en obra, para la prevención de la COVID-19. 8.3. Fichas de Charlas: Seguridad y Covid-19. 8.4. Informe de los Profesionales del Plantel Técnico.	

Fuente: Carta n.º 010-2021-MEGACONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**).

Al respecto, del análisis a la documentación de la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**) y teniendo como antecedente lo evaluado en la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**), se observa lo siguiente:

La valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**), corresponde al mes de mayo de 2021, en el que se advierte solo la presentación del informe del residente, del prevencionista de riesgos, enfermera, medio ambiente; sin embargo, según los gastos generales del expediente técnico, los especialistas a tiempo completo 100% y según las partidas ejecutadas, correspondía la presentación de los informes del arquitecto, ingeniero de estructuras, y por inicio de los trabajos del arqueólogo tal como se señala a continuación:

IMAGEN N° 7
GASTOS GENERALES VARIABLES

II.- GASTOS GENERALES VARIABLES					
1.00 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES					
ITEM	DESCRIPCION	INC	TIEMPO (MESES)	COSTO	TOTAL
1.01	Residente de obra (Ing. Civil)	1.00	10	12,000.00	120,000.00
1.02	Arquitecto	1.00	10	8,000.00	80,000.00
1.03	Ing. Estructuras	0.75	10	4,000.00	30,000.00
1.04	Ing. Electricista	0.55	10	3,800.00	20,900.00
1.05	Ing. Sanitario	0.55	10	3,000.00	16,500.00
1.06	Ing. Ambiental	0.50	10	3,000.00	15,000.00
1.07	Arqueólogo	1.00	2	2,000.00	4,000.00
1.08	Maestro de Obra	1.00	10	7,000.00	70,000.00
1.09	Almacenero	1.00	10	1,200.00	12,000.00
1.10	Guardian	1.00	10	1,800.00	18,000.00
1.11	Ing. Seguridad	1.00	10	4,000.00	40,000.00
1.12	LIC.Enfermera (control de covid-19)	1	10	2,000.00	20,000.00
TOTAL					446,400.00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2020-MDSJ/A de 30 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 4)

Asimismo, presentamos a los profesionales acreditados según los documentos para la firma de contrato:

CUADRO N° 12
RESUMEN DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS EN LOS DOCUMENTOS
PRESENTADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Personal clave	Nombre	DNI	Incidencia	Meses
Residente de obra	Hernán Lorgio Montañez Alegre	33340805	1.00	10
Arquitecto	Juan José Melgarejo Blanco	31614737	1.00	10
Estructuras	Luis Alberto Ita Robles	31617642	0.75	10
Especialista en instalaciones eléctricas	Reynaldo de la Cruz Sánchez	15396612	0.55	10
Especialista en sanitarias	Marco Antonio Alvarón Cristóbal	42246240	0.55	10
Especialista Ambiental	Ronaldo Borgo Camones Cano	43484892	0.50	10
Arqueólogo	Sandy Cristina Camargo Minaya	44518583	1.00	2
Ingeniero en seguridad	Jimmy Anthonie Angeles Esparza	41540654	1.00	10
Licenciada enfermería	Katherin Flor Cruz Ponte	45137618		

Fuente: Carta n.° 001-2021 MEGACONSS/G.G 09 de febrero de 2021, presentación de documentos para la firma de contrato. (Apéndice n.° 24)

Elaborado: Comisión de control

Luego, del literal "F" del índice de la valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23), se advierte que, en *Documentación complementaria*, punto "7" *Copia de Pago de las Obligaciones del Contratista*, adjuntando los pagos de seguros tales como: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER; sin embargo, según las bases integradas PEC-001-2021-MDSJ/CS-1, que forman parte del contrato, establece en el numeral 1.7 **FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** "(...) El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, (...) y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, (...)". (subrayado nuestro)

Al respecto, de la documentación de la valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23), se advirtió que el contratista no presentó el recibo de pago por la POLIZA CAR Y COVID 19 del personal de obra. No obstante, que según los gastos generales del expediente técnico dichos pagos de seguros deberían pagarse durante toda la ejecución de la obra, es decir durante los diez (10) meses en

los que se tenía programado la ejecución de la obra, poniendo en riesgo a los trabajadores de la obra, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 13
SEGUROS CONTENIDOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

2 Seguros					
ITEM	DESCRIPCION	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
2.01	SENCICO (0.2% del presupuesto referencial)	1	10	475.00	4,750.00
	SEGURO POLISA CAR Y COVID-19	1	10	500.00	5,000.00
	PROTOCOLO COVID-19	1	10	451.62	4,516.15
2.02	LIQUIDACION DE OBRA	1	1	7428.75	7,428.75
TOTAL				7990.2	21,694.90

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2020-MDSJ/A de 30 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 4)

Elaborado por: Comisión de control

A continuación, mediante la carta n.° 010-2021-MEGACONS/GG el 4 de junio de 2021 (Apéndice n.° 23), el contratista presentó los siguientes metrados valorizados en la valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23):

CUADRO N° 14
METRADOS VALORIZADAS EN LA VALORIZACIÓN N° 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJECUTADO
	ESTRUCTURAS		
1	OBRAS PROVISIONALES		
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
1.01.01	OFICINAS, ALMACENES Y CASSETAS DE GUARDIÁN	me	1
1.01.03	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVATORIO) TIPO DISAL	me	1
3	AULAS DE NIVEL PRIMARIO		
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS		
3.02	ESTRUCTURAS		
3.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.03.05	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	50.02
03.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	138.8
3.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	64.35
03.04.03	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	23.16
3.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.05.01	ZAPATAS		
03.05.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f _c =210 kg/cm ²	m3	86.08
03.05.01.02	ACERO CORRUGADO f _y =4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	2973.38
03.05.02	VIGAS DE CIMENTACION		
03.05.02.01	VIGA CIMENTACION CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	29.38
03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89
03.05.02.03	ACERO DE REFUERZO f _y =4200 kg/cm ²	kg	1949.62
03.05.02.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99
03.05.03	COLUMNAS		
03.05.03.03	COLUMNA ACERO CORRUGADO f _y =4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	15079.38
4	AULAS DE NIVEL SECUNDARIO		
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS		
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	300.10
04.01.02	TRAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	m2	320.00
4.02	ESTRUCTURAS		
4.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA ZAPATA	m3	53.42
04.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMENTO	m3	12.33
04.03.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	193.92
04.03.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	92.95
04.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	92.95
4.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
04.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	143.33
04.04.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	48.27
04.04.04	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	5.43

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJECUTADO
04.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMENTOS	m2	9.31
04.04.06	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	44.14
4.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
4.06	ZAPATAS		
04.06.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm ²	m3	86.08
04.06.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	2973.38
4.07	VIGAS DE CIMENTACION		
04.07.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m3	29.38
04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89
04.07.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	1949.62
04.07.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99
4.08	COLUMNAS		
04.08.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	15079.38
5	SUM-AIP-BIBLIOTECA		
5.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
5.05	ZAPATAS		
05.05.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	2466.78
5.06	VIGAS DE CIMENTACION		
05.06.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	3171.06
5.07	COLUMNAS		
05.07.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	7210.72
11	CERCO PERIMETRICO		
11.01	DEMOLICION		
11.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	108.37
11.01.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	28.13
11.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 0.50 Km.	m3	43.75
11.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
11.02.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	69.23
11.02.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	44.79
11.02.03	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	30.48
11.02.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	4673.34
11.02.05	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	100
11.02.06	JUNTAS DE DILATACION TIPO HONEL	m	52.5
11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
11.04	ZAPATAS		
11.04.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm ²	m3	23.2
11.04.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² , F=3/8"	kg	798.31
18	FLETE TERRESTRE		
19	FLETE TERRESTRE DE HUARAZ A OBRA	Glb	0.1
27	ARQUITECTURA DE CERCO PERIMETRICO		
27.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
27.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA - SOGA 9X14X24CM. 1:4 X 1.5 CM	m2	1875.86
33	MITIGACIÓN AMBIENTAL		
33.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	Glb	0.1

Fuente: Carta n.° 010-2021-MEGACONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23).

Elaborado por: Comisión de control

Luego, con Acta de suspensión de obra n.° 2 de 7 de junio de 2021 (Apéndice n.° 9), suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ronald Ricardo Obregón Flores, el jefe de supervisión de obra Maycol Luty Domínguez Vásquez y el gerente general de la Empresa contratista Mega Construcción y Supervisión S.R.L. Will Babini Figueroa Rueda y como Residente de Obra Hernán Lorgio Montañez Alegre, suspenden por segunda vez la obra, indicando lo siguiente:

"Con la Finalidad de proceder al Acto de Suspensión de Plazo Obra N° 02, como condición Previa a los siguientes puntos:

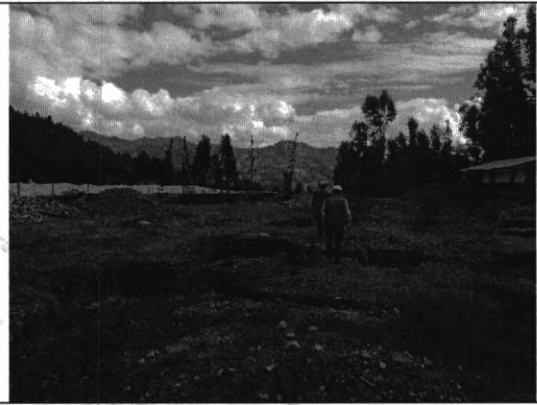
PRIMERO: Mediante el Artículo 153 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, Ley de Contrataciones del Estado suspender temporalmente la Ejecución de la mencionada Obra, por las siguientes causales:

- La entidad ha sido notificada por la Contraloría General de la Republica el Informe de Hito de Control N° 01, mediante OFICIO N° 454-2021-CG/GRAN, con fecha 14/04/21, remitido al Consultor Ing. Moisés Aguilar, para las aclaraciones de las observaciones inadvertida: que a

la fecha no han sido resultas y que estas impiden la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que implican estudio de mecánica de suelos y es este un informe fundamental para la elaboración de estructuras (...)"

Posteriormente, el 9 de junio de 2022 la comisión de control concurrente realizó otra constatación física a la obra, en la que participó el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Oscar Eduardo Liñan Ponte, en el que se dejó constancia de la excavación y colocación de algunas estructuras de acero corrugado, suscribiendo el Acta de constatación física de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 25). Asimismo, se registró las capturas fotográficas que se muestra a continuación:

✓ Aulas de nivel primario:

FOTOGRAFÍA N° 5	FOTOGRAFÍA N° 6
	
Excavaciones de aulas nivel primario, no se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras	Excavaciones de aulas nivel primario, no se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras

Fuente: Acta de constatación física de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente (Hito de control N° 3832-2022-CG/GRAN-SCC)

FOTOGRAFÍA N° 7	FOTOGRAFÍA N° 8
	
Excavaciones de aulas nivel primario, no se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras	Excavaciones de aulas nivel primario, no se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras

Fuente: Acta de constatación física de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente (Hito de control N° 3832-2022-CG/GRAN-SCC)

FOTOGRAFÍA N° 9	FOTOGRAFÍA N° 10
	
Excavaciones de aulas nivel primario, no se advierte los vaciados de concreto para estructuras	Excavaciones de aulas nivel primario, no se advierte los vaciados de concreto para estructuras

Fuente: Acta de constatación física de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente (Hito de control N° 3832-2022-CG/GRAN-SCC)

✓ Aulas de nivel secundario:

FOTOGRAFÍA N° 11	FOTOGRAFÍA N° 12
	
Excavaciones de aulas nivel secundario, no se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras	Excavaciones de aulas nivel secundario, no se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras

Fuente: Acta de constatación física de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente (Hito de control N° 3832-2022-CG/GRAN-SCC)

FOTOGRAFÍA N° 13	FOTOGRAFÍA N° 14
	
Excavaciones de aulas nivel secundario, no se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras	Excavaciones de aulas nivel secundario, no se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras

Fuente: Acta de constatación física de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente (Hito de control N° 3832-2022-CG/GRAN-SCC)

✓ **SUM – AIP - BIBLIOTECA:**

FOTOGRAFÍA N° 15	FOTOGRAFÍA N° 16
	
No existe excavaciones en SUM – AIP – BIBLIOTECA, tampoco se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras	No existe excavaciones en SUM – AIP – BIBLIOTECA, tampoco se advierte colocación de aceros ni vaciados de concreto para estructuras

Fuente: Acta de constatación física de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.° 25).

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente (Hito de control N° 3832-2022-CG/GRAN-SCC)

No obstante, la valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23), contó con la conformidad de la supervisión, a pesar que se valorizaron metrados no ejecutados los mismos que fueron evidenciados mediante el acta de constatación física n.° 01CGR/SCC, de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.°15) y acta de constatación física 9 de junio de 2022 (Apéndice n.° 25), antes detalladas; al respecto, de la evaluación y análisis a la documentación y de las citadas constataciones a la obra, se identificó los siguientes metrados no ejecutados:

CUADRO N° 15
METRADOS NO EJECUADOS DURANTE EL PERIODO DE LA VALORIZACIÓN N° 2

Ítem	Descripción	Und	Metrado ejecutado	% avance	Observación
Estructuras					
3	Aulas de nivel primario				
3.02	Estructuras				
3.03	Movimiento de tierras				
03.03.07	Eliminación de material excedente d=30.00m	M3	138.8	4.49%	No ejecutado
3.04	Obras de concreto simple				
03.04.03	Cimientos corridos mezcla 1:10 + 30% pg	M3	23.16	57.21%	No ejecutado
3.05	Obras de concreto armado				
03.05.01	Zapatas				
03.05.01.01	Concreto en zapatas f'c=210 kg/cm2	M3	86.08	100.00%	No ejecutado
03.05.01.02	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	Kg	2973.38	100.00%	No ejecutado
03.05.02	Vigas de cimentación				
03.05.02.01	Viga cimentación concreto f'c=210 kg/cm2	M3	29.38	100.00%	No ejecutado
03.05.02.02	Encofrado y desencofrado	M2	195.89	100.00%	No ejecutado
03.05.02.03	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	Kg	1949.62	100.00%	No ejecutado
03.05.02.04	Curado p/ estructura de concreto	M2	99	100.00%	No ejecutado
03.05.03	Columnas				
03.05.03.03	Columna acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	Kg	15079.38	100.00%	No ejecutado
4	Aulas de nivel secundario				
4.02	Estructuras				
4.03	Movimiento de tierras				
04.03.03	Relleno compactado manual material propio	M3	193.92	100.00%	No ejecutado
04.03.05	Acarreo de material excedente máx. D=30m	M3	92.95	100.00%	No ejecutado
04.03.06	Eliminación de material excedente d=30.00m	M3	92.95	100.00%	No ejecutado
4.04	Obras de concreto simple				
04.04.01	Solados para zapatas e=4", con mezcla 1:12	M2	143.33	100.00%	No ejecutado
04.04.02	Cimientos corridos mezcla 1:10 + 30% pg	M3	48.27	100.00%	No ejecutado
04.04.04	Concreto en sobrecimiento, 1:8 c:h + 25% p.m.	M3	5.43	25.03%	No ejecutado
04.04.05	Encofrado y desencofrado para sobrecimientos	M2	9.31	25.00%	No ejecutado
04.04.06	Curado p/ estructura de concreto	M2	44.14	25.01%	No ejecutado

Ítem	Descripción	Und	Metrado ejecutado	% avance	Observación
4.05	Obras de concreto armado				
4.06	Zapatas				
04.06.01	Concreto en zapatas $f'c=210$ kg/cm ²	M3	86.08	100.00%	No ejecutado
04.06.02	Acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60	Kg	2973.38	100.00%	No ejecutado
4.07	Vigas de cimentación				
04.07.01	Concreto $f'c=210$ kg/cm ²	M3	29.38	100.00%	No ejecutado
04.07.02	Encofrado y desencofrado	M2	195.89	100.00%	No ejecutado
04.07.03	Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²	Kg	1949.62	100.00%	No ejecutado
04.07.04	Curado p/ estructura de concreto	M2	99	100.00%	No ejecutado
4.08	Columnas				
04.08.03	Acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60	Kg	15079.38	100.00%	No ejecutado
5	Sum-aip-biblioteca				
5.04	Obras de concreto armado				
5.05	Zapatas				
05.05.02	Acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60	Kg	2466.78	100.00%	No ejecutado
5.06	Vigas de cimentación				
05.06.03	Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²	Kg	3171.06	100.00%	No ejecutado
5.07	Columnas				
05.07.03	Acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60	Kg	7210.72	100.00%	No ejecutado
11	Cerco perimétrico				
11.01	Demolición				
11.01.05	Relleno con material propio	M3	108.37	25.00%	No ejecutado
11.01.06	Acarreo de material excedente máx. D=30m	M3	28.13	25.00%	No ejecutado
11.01.07	Eliminación de material excedente a 0.50 km.	M3	43.75	25.00%	No ejecutado
11.02	Obras de concreto simple				
11.02.01	Solados para zapatas $e=4"$, con mezcla 1:12	M2	69.23	25.00%	No ejecutado
11.02.02	Cimientos corridos mezcla 1:10 + 30% pg	M3	44.79	25.00%	No ejecutado
11.02.03	Concreto en sobrecimiento, 1:8 c:h + 25% p.m.	M3	30.48	25.00%	No ejecutado
11.02.04	Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²	Kg	4673.34	100.00%	No ejecutado
11.02.05	Curado p/ estructura de concreto	M2	100	25.00%	No ejecutado
11.02.06	Juntas de dilatación tipo Honel	M	52.5	25.00%	No ejecutado
11.03	Obras de concreto armado				
11.04	Zapatas				
11.04.01	Concreto en zapatas $f'c=210$ kg/cm ²	M3	23.2	25.00%	No ejecutado
11.04.02	Acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm ² , $f=3/8"$	Kg	798.31	100.00%	No ejecutado
27	Arquitectura de cerco perimétrico				
27.01	Muros y tabiques de albañilería				
27.01.01	Muro de ladrillo kk de arcilla - soga 9x14x24cm. 1:4 x 1.5 cm	M2	1875.86	36.74%	No ejecutado

Fuente: Carta n.° 010-2021-MEGACONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, los metrados no ejecutados y detallados en el cuadro anterior, fueron registrados por el residente de obra, entre otros, en el cuaderno de obra en los asientos n.°s 37, 39, 41, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, del 7 al 31 de mayo 2021 (Apéndice n.° 23), lo siguiente:

03.05.01.02 acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm²
03.05.02.03 acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm²
03.05.03.03 acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm²
03.05.03.04 acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm²
04.03.01 excavación de zanja para zapata
04.03.02 excavación de zanja para cimiento
04.06.02 acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm²
04.08.03 acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm²
05.07.03 acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm²

Asimismo, la supervisión a cargo de Maycol Lutti Dominguez Vásquez, registró en el cuaderno de obra del asiento n.º 78 (**Apéndice n.º 23**), los metrados ejecutados del mes de mayo de 2021, indicando: "Se verificó las partidas ejecutadas, personal en funciones y equipos utilizados en el proceso constructivo del día". Asimismo, líneas abajo del mismo asiento de obra señala: "Después de haber verificado los metrados ejecutados en obra se aprueban los mismos. Se da pase a la elaboración de la valorización N° 2 correspondiente al mes de mayo del 2021".

Mediante carta n.º 008-2021-MEGACONS/GG el 2 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 26**), el Contratista remitió la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**) por **S/682 585,54**, a Maycol Lutti Dominguez Vásquez supervisor de obra, quien con carta n.º 014-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 2 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 27**), le hace llegar observaciones al contratista de la valorización de obra n.º 2 (**Apéndice n.º 23**), señalando, entre otros, lo siguiente:

"(...)

- a) Falta adjuntar designación y compromisos de los profesionales (...)
- b) Falta adjuntar copia de los contratos de los profesionales (...)
- c) Falta adjuntar y actualizar certificados de habilidad profesional (...)
- d) Falta actualizar copia de los pagos de obligaciones del contratista (...)"

Luego, mediante la carta n.º 009-2021-MEGACONS/GG de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 28**), el Contratista remitió a la Entidad la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**), subsanando las observaciones, con atención al supervisor de obra; a su vez, mediante la carta n.º 015-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 29**), el supervisor de obra Maycol Lutti Dominguez Vásquez, hace llegar observaciones al contratista de la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**), señalando lo siguiente:

- a) Falta adjuntar designación y compromisos de los profesionales (...)
- b) Falta adjuntar los contratos de los profesionales (...)
- c) Falta adjuntar y actualizar certificados de habilidad profesional (...)
- d) Falta actualizar copia de los pagos de obligaciones del contratista (...)"

Posteriormente, con carta n.º 010-2021-MEGACONS/GG de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 23**), el Contratista remitió a la Entidad la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**), subsanando las observaciones, con atención al supervisor de obra; quien, a su vez, mediante carta n.º 016-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 30**), da conformidad a la valorización n.º 2, señalando lo siguiente:

"(...)

Asunto: Conformidad - Informe de valorización n.º 2 - Mayo 2021

"(...)

Por la presente me es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que, en atención al documento referido, se adjunta al presente en original y dos (02) copias, el informe de la Valorización N° 02 de la Obra en referencia, ejecutado por el Contratista **MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.** correspondiente al mes de Mayo 2021, para su respectivo trámite y autorización de pago (...)" Subrayado agregado.

La carta n.º 016-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 30**), contiene el informe técnico n.º 001-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 30**), emitido por el supervisor de obra Maycol Lutti Dominguez Vásquez dirigido al gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en el que señaló:

“(...)

b.) Con documento de la referencia, recepcionado el 04 de junio del 2021, el contratista hace entrega de la Valorización N°02, para su trámite ante la Entidad licitante, para lo cual adjunta la factura electrónica n° E001-100, por el monto de S/682 585,54 incluido el IGV del 18% (...)

c.) Luego de la revisión a los metrados presentados y recalculados de la valorización presentado por el Contratista, la Supervisión da su conformidad a la presente Valorización N° 02 del mes de mayo para su pago correspondiente, mediante la visación en señal de conformidad”. (subrayado nuestro)

Con su conducta, el supervisor de obra Maycol Luty Dominguez Vásquez inobservó el **artículo 80.1.- Funciones del Inspector o Supervisor**, en la cual señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del supervisor de obra, quién es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y artículo 83.3 respecto a valorizaciones y metrados, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios antes citado.

Luego, el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ronal Ricardo Obregón Flores, revisó y aprobó la valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 23**), emitiendo su conformidad mediante el informe n.° 308-2021-MDSJ/GIDUR de **15 de julio de 2021** (**Apéndice n.° 31**), derivándolo al gerente municipal, indicando lo siguiente:

“(...)

El que suscribe tiene el agrado de dirigirse a usted con la finalidad de alcanzarle el **INFORME DE RECEPCION Y CONFORMIDAD**, a la recepción de la **VALORIZACIÓN N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO (DEL 03 AL 31 DE MAYO 2021)**, correspondiente a **MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION SRL-MEGACONS SRL**, con RUC N° 20530585078, por lo que presenta factura electrónica E001-98 por el monto de S/682,585.54, (seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco con 54/100 soles), que representa un avance real de obra del 12.92% y un avance acumulado del 21.52%.

Luego de revisar se APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 02, dando a conocer que se han respetado los términos de referencia, verificando la prestación de la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

Se firma en señal de aceptación el presente informe de recepción y conformidad de la Valorización N° 1, de acuerdo a las especificaciones técnicas

(...)” (subrayado nuestro)

Seguidamente, Ignacio Albitis Gonzales gerente municipal, mediante memorando n.° 1430-2021-MDSJ/GM de 19 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 32**), derivó a la oficina de tesorería de la Entidad autorizando el pago de la valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 23**), dicho monto tramitado según resumen de valorización resulta del siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
RESUMEN DE VALORIZACION N° 2

Descripción	Monto bruto de valorización S/ (sin IGV)		Factor de relación	Valorización Contractual S/ (sin IGV)	Monto por reajuste de precios	Monto contractual con reajuste S/	Amortización de adelanto directo S/ (10%)	Amortización de adelanto de materiales S/ (20%)	Monto contractual con reajuste y amortizaciones de adelantos S/ (sin IGV)	IGV S/ (18%)	Monto contractual con reajuste y amortizaciones de adelantos S/ (con IGV)
	Monto (A)	%			(D)	(E=C+D)	(F=CX10%)	(G)	(H=E-F-G)	(I=HX18%)	(J=H+I)
Valorización n.° 2 de 3 al 31 de mayo 2021	826 466,97	12,92	0,99980	826 301,68		826 301,68	82 630,16	165 209,00	578 462,32	104 123,22	682 585,54
TOTAL	826 466,97	12,92		826 301,68			82 630,16	165 209,00	578 462,32		682 585,54

Fuente: Carta n.° 010-2021-MEGACONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 23**).

Elaborado por: Comisión de control

No obstante, del análisis a la documentación y contrastación respecto de lo realmente ejecutado en obra, presentados en la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**), se determinó metrados no ejecutados y algunas observaciones.

Finalmente, a través de los comprobantes de pago n.ºs 722, 722-1, 722-2 de 19 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 33**), se pagó S/655 282,54, por el concepto de giro neto de la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**); asimismo, no se pagó el importe de S/27 303,00 por el concepto de detracción de la valorización; ambos montos sumaban los S/682 585,54, monto facturado por el Contratista, pero solo se pagó según detalle del cuadro adjunto:

CUADRO N° 17
COMPROBANTES DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2

Valorización	N° comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Monto pagado S/	Partidas valorizadas según cuadro n.º 2 S/
Valorización n.º 2, mayo 2021	722/2021	19/07/2021	300 000,00	655 282,54
	722-1/2021	19/07/2021	300 000,00	
	722-2/2021	19/07/2021	55 282,54	
Totales S/			655 282,54	655 282,54

Fuente: Carta n.º 010-2021-MEGACONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**).

Elaborado por: Comisión de control

No obstante, en el “Acta de inspección física” a la obra de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 25**), se evidencia que no se realizó los metrados según partidas señaladas y valorizadas por el Contratista en la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**), correspondiente al periodo del 3 al 31 de mayo del 2021.

Complementariamente, mediante el informe de hito de control n.º 3832-2022-CG/GRAN-SCC²⁰, comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 001106-2022-CG/GRAN de **22 de junio de 2022**, (**Apéndice n.º 11**) se puso en conocimiento, entre otros, la situación adversa n.º 4, que informa: “La Entidad efectuó la cancelación de la valorización n.º 2 sin sustentó, posibilitando el pago por metrados no ejecutados y un perjuicio económico de S/515 390,78”.

Al respecto, el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Serapio Roque Cacha, mediante informe técnico n.º 005-2022-/SRC/MDSJ/GG-GIDUR de **5 diciembre de 2022** (**Apéndice n.º 34**), indicó:

“3.2 SITUACIÓN FINANCIERA

(...)

En el mes de julio la Empresa ejecutora en coordinación con la comunidad de Chinchobamba se presentó a fin de dar reinicio de obra, el suscrito a petición de la empresa supervisora, se constituyó, pero para dar el reinicio oficial se notificó a la empresa que active las cartas fianzas vencidas. Del cual la empresa no formalizó, más por el contrario inició obra con personal técnico sin acreditación y obreros. Por lo que se realizó la inspección policial a fin de identificar el plantel técnico. Allí se ha detectado que el ing. Residente no es parte del equipo técnico acreditado por la empresa.

²⁰ Informe de Hito de Control N°30634-2021-CG/GRAN-SCC

“La Entidad no cauteló que la conformidad, aprobación y pago de la valorización n.º1 se realizara sin sustentó en las partidas del ítem 03.03 movimiento de tierras, posibilitando el pago por metrados no ejecutados”

Informe de Hito de Control N°3832-2022-CG/GRAN-SCC

“La Entidad efectuó la cancelación de la valorización n.º2 sin sustentó, posibilitando el pago por metrados no ejecutados y un perjuicio económico de s/515 390,78.”

Por este motivo la empresa sin comunicar ni a la población se retiró con sus trabajadores, pero en ese periodo de tiempo ha tratado de ejecutar partidas que se había valorizado sin haber ejecutado. Para ser más precisos ha realizado el trabajo en cerco perimétrico de manera informal (...). (Negrita y subrayado nuestro)

Por lo que, con informe técnico n.º 005-2022-/SRC/MDSJ/GG-GIDUR de 5 diciembre de 2022 (Apéndice n.º 34), se corrobora los metrados no ejecutados y pagados en la valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23), pues señala que la empresa ejecutora MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L. se presentó en la localidad de Chinchobamba para el reinicio de obra, ejecutando algunas partidas irregularmente, que ya habían sido valorizado sin haber ejecutado. Es de precisar que dicho informe en el ítem IV Conclusiones indicó: "a fin de dar una solución técnica y Legal se acordó llevar a cabo una conciliación extrajudicial lo cual no se ha logrado ningún acuerdo". Seguidamente, en el ítem V Recomendaciones señaló: "después de haber participado en la reunión del acta conciliatoria y no arribado a ningún acuerdo solicito la Resolución del contrato, por no haber activado la carta fianza pese haber notificado notarialmente, por sorprender a la Entidad con un ing. Residente que no está acreditado y presentar valorización sobrevalorado por más de 10% (...)".

Seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 473-2022-MDSJ/A de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 35), la Entidad resolvió de forma total el contrato de ejecución del "Proyecto", invocando la causal prevista en el artículo 63º, numeral 63.2), literal a) del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios²¹; referido al: "Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo del Contratista, pese a haber sido requerido para ello". Por lo que la obra ya no puede ser retomada por el Contratista pues su contrato fue resuelto.

Por último, la comisión de control realizó una inspección física a la obra el 17 de agosto de 2023, tal como consta en el acta de inspección física n.º 001-2023/OCI SIHUAS/SCE3, suscrito por Brayhan Rommel Mejía Cadillo subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Lizbett Vega Bermudez subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión en representación de la Entidad, y por la comisión de control Denis Antonio Sanchez Neglia auditor (Apéndice n.º 36), de la misma fecha; determinando los trabajos realmente ejecutados por cada bloque, con el siguiente resultado:

Del pabellón B: Primaria (B-1 sin escalera): "Se verificó que sólo se ha realizado las excavaciones de siete zapatas que se encuentran en el eje "2" y parte de los cimientos corridos. La zona enmarcada de rojo en la siguiente figura no está excavada, ni para las zapatas ni para los cimientos corridos.

Cabe mencionar que el código de las zapatas y columnas para el pabellón B: Primaria son los mismos que del pabellón A: Secundaria, por tanto, sus dimensiones y características de las zapatas son las mismas que se presentaron anteriormente".

Es así que, no se vació el concreto, no se colocó la armadura de acero en las columnas, por lo tanto, no se encofró, encontrándose solo algunas zapatas excavadas, lo cual se resume en el cuadro siguiente:

²¹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019

CUADRO N° 18
CARACTERÍSTICAS DE ZAPATAS VERIFICADAS EN EL PABELLÓN B: PRIMARIA – PRIMERA PARTE

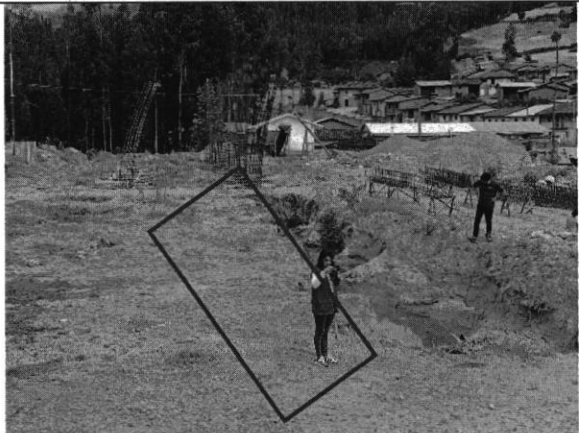
Descripción	Dimensiones en campo	Encofrado y desencofrado para zapata	Acero corrugado en columna	Vaciado de concreto	Observación
Z-1(entre eje 2 y eje H)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-2 (entre eje 2 y eje I)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-3 (entre eje 2 y eje J)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-2 (entre eje 2 y eje K)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-3 (entre eje 2 y eje L)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-2 (entre eje 2 y eje M)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-1(entre eje 2 y eje N)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-1 (entre eje 1 y eje H)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- No se realizó ningún trabajo.
Z-2 (entre eje 1 y eje I)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- No se realizó ningún trabajo.
Z-3 (entre eje 1 y eje J)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- No se realizó ningún trabajo.
Z-2 (entre eje 1 y eje K)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- No se realizó ningún trabajo.
Z-3 (entre eje 1 y eje L)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- No se realizó ningún trabajo.
Z-2 (entre eje 1 y eje M)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- No se realizó ningún trabajo.
Z-1 (entre eje 1 y eje N)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero	No está vaciado	- No se realizó ningún trabajo.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023/OCI SIHUAS/SCE3, de 17 de agosto de 2023. (Apéndice n.° 36).

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se presenta los registros fotográficos captados en dicha Acta de inspección física n.° 001-2023/OCI SIHUAS/SCE3 de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36), en los que se evidencia lo siguiente:

FOTOGRAFÍAS N°s 17 Y 18
DETALLES DE PABELLON DE PRIMARIA – PRIMERA PARTE

FOTOGRAFÍA N° 17	FOTOGRAFÍA N° 18
	
Comentario: Se aprecia la excavación de las siete zapatas ubicadas en el eje longitudinal "2" del plano de cimentaciones y la excavación de parte de los cimientos corridos, estos presentan sobre excavación debido a la erosión producto de las lluvias.	Comentario: Se evidencia que no se ha excavado las otras siete zapatas del eje longitudinal "1" y los cimientos corridos de esa zona enmarcada.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36)

Elaborado por: Comisión de control

Del pabellón B: Primaria (B-2 con escalera): "Se verificó que sólo se ha realizado las excavaciones de cinco zapatas ubicadas en el eje longitudinal "2" y parte de los cimientos corridos. La zona enmarcada de roja en la siguiente figura no está excavada, ni para las zapatas ni para los cimientos corridos".

Es así que, según cuadro adjunto no se vació de concreto, no se izó la armadura de acero de las columnas por lo tanto no se encofró, siendo solo algunas zapatas excavadas. Lo mencionado se resume en el cuadro adjunto:

CUADRO N° 19
CARACTERÍSTICAS DE ZAPATAS VERIFICADAS EN EL PABELLÓN B: PRIMARIA – SEGUNDA PARTE

Descripción	Dimensiones en campo	Encofrado y desencofrado para zapata	Acero corrugado en columna	Vaciado de concreto	Observación
Z-1 (entre eje 2 y eje A)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-2 (entre eje 2 y eje B)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-3 (entre eje 2 y eje C)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-2 (entre eje 2 y eje D)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-1 (entre eje 2 y eje E-F)	Inmedible	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Solo se excavó - Presenta erosión-sobre excavación
Z-5 (entre eje 2 y eje G)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- No se excavó, no se ejecutó nada.
Z-1 (entre eje 1 y eje A)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- No se excavó, no se ejecutó nada.
Z-2 (entre eje 1 y eje B)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- No se excavó, no se ejecutó nada.
Z-3 (entre eje 1 y eje C)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- No se excavó, no se ejecutó nada.
Z-2 (entre eje 1 y eje D)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- No se excavó, no se ejecutó nada.
Z-1 (entre eje 1 y eje E-F)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- No se excavó, no se ejecutó nada.
Z-5 (entre eje 1 y eje G)	-	No se encofró	No se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- No se excavó, no se ejecutó nada.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023/OCI SIHUAS/SCE3, de 17 de agosto de 2023. (Apéndice n.° 36).

Elaborado por: Comisión de control

Lo mencionado se evidencia mediante fotografías adjuntas:

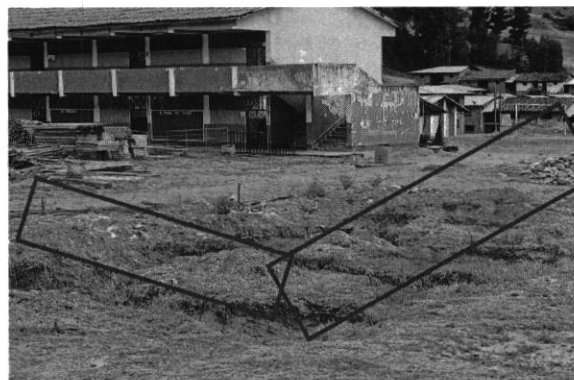
FOTOGRAFÍAS N°s 19 Y 20
DETALLES DE PABELLON DE PRIMARIA – SEGUNDA PARTE

FOTOGRAFÍA N° 19



Comentario: Se aprecia la excavación de las cinco zapatas ubicadas en el eje longitudinal "2" y la excavación de parte de los cimientos corridos, estos presentan sobre excavación debido a la erosión producto de las lluvias.

FOTOGRAFÍA N° 20



Comentario: Se evidencia que no se ha excavado las otras seis zapatas del eje longitudinal "1" ni la zapata Z-5 (entre eje 2 y eje G) y los cimientos corridos de la zona enmarcada de rojo en la figura N° 09.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36).

Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, el metrado presentado según valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23), del Contratista carece de sustento técnico, no se evidencia que se haya ejecutado las partidas mencionadas:

CUADRO N° 20
METRADO PRESENTADO SEGÚN VALORIZACIÓN N° 2 DEL CONTRATISTA CARECE DE SUSTENTO TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado ejecutado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Porcentaje de incidencia
ESTRUCTURAS							
3	AULAS DE NIVEL PRIMARIO						
3.02	ESTRUCTURAS						
3.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
03.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	3088.8	138.8	4,04	560,75	0.01%
3.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
03.04.03	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	40.48	23.16	179,91	4 166,72	0.07%
3.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
03.05.01	ZAPATAS						
03.05.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm ²	m3	86.08	86.08	512,08	44 079,85	0.79%
03.05.01.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	2973.38	2973.38	5,67	16 859,06	0.30%
03.05.02	VIGAS DE CIMENTACION						
03.05.02.01	VIGA CIMENTACION CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m3	29.38	29.38	538,57	15 823,19	0.28%
03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	195.89	24,76	4 850,24	0.09%
03.05.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	1949.62	1949.62	5,49	10 703,41	0.19%
03.05.02.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	99	2,61	258,39	0.005%
03.05.03	COLUMNAS						
03.05.03.03	COLUMNA ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	15079.38	15079.38	5,67	85 500,08	1.54%

Fuente: Carta n.º 010-2021-MEGACONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23).

Fuente: Comisión de control

Del pabellón A: Secundaria: “Se verificó que se ha realizado las excavaciones de los cimientos corridos y la excavación de veintidós (22) zapatas aisladas, sin embargo, no se ha colocado la armadura (malla) de acero corrugado en todas las zapatas, tampoco la armadura de acero corrugado para todas las columnas, sólo algunas zapatas se encofraron y vaciaron de concreto según se advierte a continuación en la cimentación del pabellón de secundaria (...)”.

CUADRO N° 21
CARACTERÍSTICAS DE LAS ZAPATAS VERIFICADAS EN EL PABELLON A: SECUNDARIA

Descripción	Dimensiones de zapata en campo (m)	Encofrado y desencofrado para zapata	Acero corrugado de zapata	Acero corrugado de columna	Vaciado de concreto	Observación
Z-1 (entre eje 2 y eje A)	2.00 x 2.00 x 0.60	Sólo encofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido. - Medidas de zapata menores al plano.
Z-2 (entre eje 2 y eje B)	-	No encofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido.
Z-3 (entre eje 2 y eje C)	-	No encofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido.
Z-2 (entre eje 2 y eje D)	Inmedible ²²	Encofrado y desencofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido.
Z-3 (entre eje 2 y eje E)	Inmedible	Encofrado y desencofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido.
Z-2 (entre eje 2 y eje F)	2.80 x inmedible x inmedible	Encofrado y desencofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido. - Zapata sobredimensionada.
Z-4 (entre eje 2 y eje G-H)	2.27 x 2.25 x 0.60	Encofrado y desencofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido. - Debíó ser zapata combinada
Z-4 (entre eje 2 y eje I-J)	2.16 x 2.18 x inmedible	Encofrado y desencofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido. - Debíó ser zapata combinada
Z-2 (entre eje 2 y eje K)	2.53 x inmedible x inmedible	Encofrado y desencofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido. - Zapata sobredimensionada.
Z-3 (entre eje 2 y eje L)	2.60 x inmedible x inmedible	Encofrado y desencofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido.
Z-2 (entre eje 2 y eje M)	2.35 x inmedible x inmedible	Encofrado y desencofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido. - Zapata sobredimensionada.
Z-1 (entre eje 2 y eje N)	2.20 x 2.20 x 0.45	Encofrado y desencofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	Si está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido.
Z-1 (entre eje 1 y eje A)	-	No encofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido.

²² En las zonas donde no se pudo determinar las medidas se ha procedido a medir según el plano de estructuras correspondiente

Descripción	Dimensiones de zapata en campo (m)	Encofrado y desencofrado para zapata	Acero corrugado de zapata	Acero corrugado de columna	Vaciado de concreto	Observación
Z-2 (entre eje 1 y eje B)	-	No encofrado	Si está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- El acero corrugado presenta óxido.
Z-2 (entre eje 1 y eje C)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Sólo está excavado.
Z-2 (entre eje 1 y eje D)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Sólo está excavado.
Z-2 (entre eje 1 y eje E)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Sólo está excavado.
Z-2 (entre eje 1 y eje F)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Sólo está excavado.
Z-1 (entre eje 1 y eje G-H)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- No está excavado.
Z-1 (entre eje 1 y eje I-J)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- No está excavado.
Z-1 (entre eje 1 y eje K)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Sólo está excavado.
Z-1 (entre eje 1 y eje L)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Sólo está excavado.
Z-1 (entre eje 1 y eje M)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Sólo está excavado.
Z-1 (entre eje 1 y eje N)	-	No encofrado	No está colocado	Se colocó la armadura de acero corrugado	No está vaciado	- Sólo está excavado.
Z-5	No ejecutado	No ejecutado	No ejecutado	No ejecutado	No ejecutado	No ejecutado

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36)

Elaborado por: Comisión de control

Lo mencionado se evidencia mediante fotografías adjuntas:

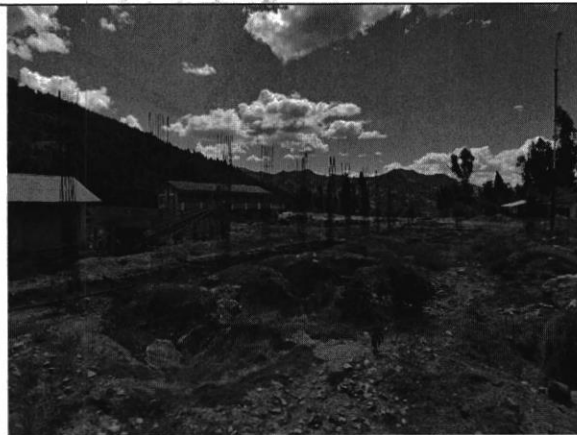
FOTOGRAFÍAS N°s 21 Y 22
DETALLES DE LO CONSTRUIDO EN PABELLÓN DE SECUNDARIA

FOTOGRAFÍA N° 21



Comentario: Se aprecia los trabajos realizados en el pabellón A: Secundaria.

FOTOGRAFÍA N° 22



Comentario: Se aprecia las 15 armaduras de acero corrugado de las columnas ya colocadas en el pabellón A: Secundaria incluida las dos columnas rectangulares C-5 en el inicio de la escalera proyectada.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 17 de agosto de 2023. (Apéndice n.° 36)



FOTOGRAFÍA N° 23



Comentario: Se aprecia que los trabajos en el eje longitudinal "1" son mayormente sólo de excavación.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36)

FOTOGRAFÍA N° 24



Comentario: Se aprecia que los trabajos de en el eje longitudinal "2" del pabellón, presenta armaduras de acero corrugado de las columnas.

FOTOGRAFÍA N° 25



Comentario: Se aprecia la excavación de cimientos corridos

FOTOGRAFÍA N° 26



Comentario: Se aprecia la toma de medidas de la zapata Z-1, ubicado entre el eje 2 y el eje A.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 17 de agosto de 2023. (Apéndice n.° 36)

Es así que, de las características definidas, las medidas de las estructuras inspeccionadas en el acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36), contrastadas con los planos del expediente técnico; se ha calculado los metrados realmente ejecutados, deduciéndose las dimensiones y magnitudes en las zonas en las que no pudieron medir de los planos del expediente técnico, determinando los metrados realmente ejecutados durante la obra (ver anexo n.° 1).

Haciendo una comparación con los metrados según expediente técnico, los metrados de la valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23) y los metrados realmente ejecutados (ver anexo n.° 2), se calculó que el costo de lo ejecutado debió ser valorizado en S/132 340,42 (ver anexo n.° 3); es así que, los metrados presentados en la valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23), se le restaría solo lo ejecutado, resultando como metrado no ejecutado pero pagado lo siguiente:

CUADRO N° 22
METRADO NO EJECUTADO QUE HA SIDO VALORIZADO EN LA VALORIZACIÓN N° 2

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado no ejecutado
	ESTRUCTURAS			
1	OBRAS PROVISIONALES			
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES			
1.01.01	OFICINAS, ALMACENES Y CASSETAS DE GUARDIÁN	me	10	
1.01.03	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVATORIO) TIPO DISAL	10	10	
3	AULAS DE NIVEL PRIMARIO			
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS			
3.02	ESTRUCTURAS			
3.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.03.05	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	351.29	
03.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	3088.8	138.8
3.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
03.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	143.33	
03.04.03	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	40.48	23.16
3.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
03.05.01	ZAPATAS			
03.05.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f_c=210 kg/cm2	m3	86.08	86.08
03.05.01.02	ACERO CORRUGADO f_y=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	2973.38	2973.38
03.05.02	VIGAS DE CIMENTACION			
03.05.02.01	VIGA CIMENTACION CONCRETO f_c=210 kg/cm2	m3	29.38	29.38
03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	195.89
03.05.02.03	ACERO DE REFUERZO f_y=4200 kg/cm2	kg	1949.62	1949.62
03.05.02.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	99
03.05.03	COLUMNAS			
03.05.03.03	COLUMNA ACERO CORRUGADO f_y=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	15079.38	15079.38
4	AULAS DE NIVEL SECUNDARIO			
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS			
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	594.97	
04.01.02	TRAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	m2	594.97	
4.02	ESTRUCTURAS			
4.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA ZAPATA	m3	265.42	
04.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMENTO	m3	62.33	
04.03.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	193.92	193.92
04.03.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	92.95	92.95
04.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	92.95	92.95
4.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
04.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	143.33	143.33
04.04.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	48.27	48.27
04.04.04	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	21.69	5.43
04.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS	m2	37.24	9.31
04.04.06	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	176.53	44.14
4.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
4.06	ZAPATAS			
04.06.01	CONCRETO EN ZAPATAS f_c=210 kg/cm2	m3	86.08	55.83
04.06.02	ACERO CORRUGADO f_y=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	2973.38	1990.88
4.07	VIGAS DE CIMENTACION			
04.07.01	CONCRETO f_c=210 kg/cm2	m3	29.38	29.38
04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	195.89
04.07.03	ACERO DE REFUERZO f_y=4200 kg/cm2	kg	1949.62	1949.62
04.07.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	99
4.08	COLUMNAS			
04.08.03	ACERO CORRUGADO f_y=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	15079.38	12466.6
5	SUM-AIP-BIBLIOTECA			
5.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
5.05	ZAPATAS			
05.05.02	ACERO CORRUGADO f_y=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	2466.78	2466.78
5.06	VIGAS DE CIMENTACION			
05.06.03	ACERO DE REFUERZO f_y=4200 kg/cm2	kg	3171.06	3171.06
5.07	COLUMNAS			
05.07.03	ACERO CORRUGADO f_y=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	7210.72	7210.72
11	CERCO PERIMETRICO			
11.01	DEMOLICION			

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado no ejecutado
11.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	433.51	108.37
11.01.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	112.5	28.13
11.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 0.50 Km.	m3	175	43.75
11.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
11.02.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	276.89	53.87
11.02.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	179.17	23.7
11.02.03	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	121.92	24.15
11.02.04	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	4673.34	4344.69
11.02.05	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	400	100
11.02.06	JUNTAS DE DILATACION TIPO HONEL	m	210	52.5
11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
11.04	ZAPATAS			
11.04.01	CONCRETO EN ZAPATAS fc=210 kg/cm2	m3	92.8	10.3
11.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, F=3/8"	kg	798.31	437.11
18	FLETE TERRESTRE			
19	FLETE TERRESTRE DE HUARAZ A OBRA	Glb	1	
27	ARQUITECTURA DE CERCO PERIMETRICO			
27.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA			
27.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA - SOGA 9X14X24CM. 1:4 X 1.5 CM	m2	5106.4	1875.86
33	MITIGACIÓN AMBIENTAL			
33.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	Glb	1	

Fuente: Carta n.° 010-2021-MEGA/CONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23).

Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, del análisis al Acta de Inspección física n.° 001-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36), los metrados de las partidas ejecutadas, y los metrados de las partidas no ejecutadas, estas últimas son el perjuicio económico que se ocasionó al haber pagado la valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23), tal como se adjunta:

CUADRO N° 23
COSTO DE VALORIZACION N° 2 SEGÚN METRADOS NO EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado no ejecutado	Precio (S/)	Parcial (S/) (B)	Porcentaje de incidencia (B/A)
	ESTRUCTURAS						
3	AULAS DE NIVEL PRIMARIO						
3.02	ESTRUCTURAS						
3.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
03.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	3088.8	138.8	4,04	560,75	0.01%
3.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
03.04.03	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	40.48	23.16	179,91	4 166,72	0.07%
3.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
03.05.01	ZAPATAS						
03.05.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS fc=210 kg/cm2	m3	86.08	86.08	512,08	44 079,85	0.79%
03.05.01.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	2973.38	2973.38	5,67	16 859,06	0.30%
03.05.02	VIGAS DE CIMENTACION						
03.05.02.01	VIGA CIMENTACION CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	29.38	29.38	538,57	15 823,19	0.28%
03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	195.89	24,76	4 850,24	0.09%
03.05.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	1949.62	1949.62	5,49	10 703,41	0.19%
03.05.02.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	99	2,61	258,39	0.005%
03.05.03	COLUMNAS						
03.05.03.03	COLUMNA ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	15079.38	15079.38	5,67	85 500,08	1.54%
4	AULAS DE NIVEL SECUNDARIO						
4.02	ESTRUCTURAS						
4.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
04.03.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	193.92	193.92	5,74	1 113,10	0.02%
04.03.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	92.95	92.95	35,04	3 256,97	0.06%
04.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	92.95	92.95	4,04	375,52	0.01%
4.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
04.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	143.33	143.33	24,70	3 540,25	0.06%
04.04.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	48.27	48.27	179,91	8 684,26	0.16%
04.04.04	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	21.69	5.43	217,87	1 183,03	0.02%
04.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS	m2	37.24	9.31	45,15	420,35	0.01%

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado no ejecutado	Precio (S/)	Parcial (S/)(B)	Porcentaje de incidencia (B/A)
04.04.06	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	176.53	44.14	2,61	115,21	0.002%
4.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
4.06	ZAPATAS						
04.06.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm2	m3	86.08	55.83	512,08	28 58,54	0.51%
04.06.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	2973.38	1990.88	5,67	11 288,26	0.20%
4.07	VIGAS DE CIMENTACION						
04.07.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2	m3	29.38	29.38	538,57	15 823,19	0.28%
04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	195.89	24,76	4 850,24	0.09%
04.07.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm2	kg	1949.62	1949.62	5,49	10 703,41	0.19%
04.07.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	99	2,61	258,39	0.005%
4.08	COLUMNAS						
04.08.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	15079.38	12466.60	5,67	70 685,62	1.27%
5	SUM-AIP-BIBLIOTECA						
5.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
5.05	ZAPATAS						
05.05.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	2466.78	2466.78	5,67	13 986,64	0.25%
5.06	VIGAS DE CIMENTACION						
05.06.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm2	kg	3171.06	3171.06	5,49	17 409,12	0.31%
5.07	COLUMNAS						
05.07.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	7210.72	7210.72	5,67	40 884,78	0.74%
11	CERCO PERIMETRICO						
11.01	DEMOLICION						
11.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	433.51	108.37	24,95	2 703,83	0.05%
11.01.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	112.5	28.13	35,04	985,68	0.02%
11.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 0.50 Km.	m3	175	43.75	14,7	643,13	0.01%
11.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
11.02.01	SOLIDOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	276.89	53.87	24,7	1 330,59	0.02%
11.02.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	179.17	23.70	179,91	4 263,87	0.08%
11.02.03	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	121.92	24.15	217,87	5 262,21	0.09%
11.02.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm2	kg	4673.34	4344.69	5,49	23 852,33	0.43%
11.02.05	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	400	100	2,61	261,00	0.00%
11.02.06	JUNTAS DE DILATACION TIPO HONEL	m	210	52.5	3,21	168,53	0.00%
11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
11.04	ZAPATAS						
11.04.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm2	m3	92.8	10.30	512,08	5 274,42	0.09%
11.04.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2, F=3/8"	kg	798.31	437.11	6,06	2 648,89	0.05%
27	ARQUITECTURA DE CERCO PERIMETRICO						
27.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA						
27.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA - SOGA 9X14X24CM. 1:4 X 1.5 CM	m2	5106.4	1875.86	84,10	157 759,83	2.84%
					Costo Directo	621 123,86	
					Gastos Generales (10%)	62 112,39	
					Utilidad (5%)	31 056,19	
					Subtotal	714 292,44	
					Factor de Relación (0.99980)	714 149,58	
					IGV (18%)	128 546,92	
					Presupuesto total S/	842 696,51	
Monto Total según expediente técnico S/5 558 805,43 (costo directo) (A)							11.17%

Fuente: Carta n.° 010-2021-MEGA/CONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23).

Elaborado por: Comisión de control

Es preciso indicar que, la Entidad suspendió la obra el 7 de junio 2021 indefinidamente mediante acta de suspensión de obra n.° 2 (Apéndice n.° 9) y finalmente el contrato fue resuelto mediante Resolución de Alcaldía n.° 473-2022-MDSJ/A de 27 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 35), evidenciándose que los metrados no ejecutados fueron pagados en beneficio del Contratista y en perjuicio de la Entidad. De los hechos señalados, la valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23) presentada, se ha evidenciado que el porcentaje de avance según el Contratista es de 12.92%, pero se demostró que el 11.17% de ese avance valorizado no se ejecutó en obra, sin embargo, se valorizó, tramitó y pagó por parte de la Entidad, siendo avalado por el supervisor de obra.

En este punto, es importante señalar que el monto cancelado por la valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23) al Contratista fue de **S/682 585,54** luego de las amortizaciones, por consiguiente, en el monto pagado también existen partidas que sí se ejecutaron, pero solo en un **1.75%** según el desarrollo de la situación expuesta, sobre ello tomando como referencia que el **12.92%** es el total entonces el perjuicio económico sería resultado de operar $(11.17\%/12.92\%) \times (S/682\,585.54) = S/590\,130.07$.

CUADRO N° 24
RESUMEN DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE VALORIZACION N° 2 CON METRADOS
EJECUTADOS Y NO EJECUTADOS PARA DETERMINAR EL PERJUICIO

Ítem	Descripción	Porcentaje de incidencia
1	VALORIZACIÓN N°2 PRESENTADO POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD	12.92%
2	VALORIZACIÓN N°2 CON METRADOS NO EJECUTADOS	11.17%
3	VALORIZACIÓN N°2 CON METRADOS EJECUTADOS	1.75%

Fuente: Carta n.º 010-2021-MEGACONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, se corrobora la no ejecución de los metrados de las partidas señaladas por parte del Contratista. Al no levantar la suspensión del 7 de junio de 2021 con la consiguiente resolución de contrato los metrados de las partidas señaladas no fueron ejecutados según los metrados de la valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23), ocasionando un perjuicio económico para la Entidad por el importe de **S/590 130,07**.

Es de indicar que, en la mencionada valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23), correspondiente al periodo del 3 al 31 de mayo de 2021, se indicó un porcentaje de avance de ejecución del 12.92%; y el acumulado ejecutado para dicha valorización de 21.52%; teniendo como referencia el calendario programado para la valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23), un avance programado de 11.92% y un avance acumulado programado de 21.70%; sin embargo, lo realmente ejecutado y valorizado en el informe de valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23), es de 1.75% y el avance acumulado realmente ejecutado de 9.38% por lo que según el último párrafo del artículo 88 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad debía resolver el contrato, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Sin embargo, los metrados que no se ejecutaron del 3 al 31 de mayo de 2021, según el cuadro n.º 25, significaron un avance de 12,11%, todas estas partidas no ejecutadas pero valorizadas según valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23), resultan un monto de **S/913 282,67²³**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 25
VALORIZACIÓN DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS A LOS METRADOS DE LA OBRA DE CONCRETO
SEGÚN TÍTULOS O ITEMS QUE NO SE EJECUTARON DEL 3 AL 31 DE MAYO DE 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado ejecutado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Porcentaje de incidencia
	ESTRUCTURAS						
3	AULAS DE NIVEL PRIMARIO						
3.02	ESTRUCTURAS						
3.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
03.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	3088.8	138.8	4,04	560,75	0.01%
3.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
03.04.03	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	40.48	23.16	179,91	4 166,72	0.07%
3.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
03.05.01	ZAPATAS						
03.05.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f _c =210 kg/cm2	m3	86.08	86.08	512,08	44 079,85	0.79%
03.05.01.02	ACERO CORRUGADO f _y =4200 kg/cm2 GRADO 60	Kg	2973.38	2973.38	5,67	16 859,06	0.30%

²³ Para determinar el importe total del pago efectuado por la Entidad al Contratista, al costo directo determinado, se agregan separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas, como lo establece el numeral 83.2 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM.

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado ejecutado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Porcentaje de incidencia
03.05.02	VIGAS DE CIMENTACION						
03.05.02.01	VIGA CIMENTACION CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m3	29.38	29.38	538,57	15 823,19	0.28%
03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	195.89	24,76	4 850,24	0.09%
03.05.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	Kg	1949.62	1949.62	5,49	10 703,41	0.19%
03.05.02.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	99	2,61	258,39	0.005%
03.05.03	COLUMNAS						
03.05.03.03	COLUMNA ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	Kg	15079.38	15079.38	5,67	85 500,08	1.54%
4	AULAS DE NIVEL SECUNDARIO						
4.02	ESTRUCTURAS						
4.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
04.03.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	193.92	193.92	5,74	1 113,10	0.02%
04.03.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	92.95	92.95	35,04	3 256,97	0.06%
04.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	92.95	92.95	4,04	375,52	0.01%
4.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
04.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	143.33	143.33	24,7	3 540,25	0.06%
04.04.02	CIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	48.27	48.27	179,91	8 684,26	0.16%
04.04.04	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	21.69	5.43	217,87	1 183,03	0.02%
04.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS	m2	37.24	9.31	45,15	420,35	0.01%
04.04.06	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	176.53	44.14	2,61	115,21	0.002%
4.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
4.06	ZAPATAS						
04.06.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm ²	m3	86.08	86.08	512,08	44 079,85	0.79%
04.06.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	Kg	2973.38	2973.38	5,67	16 859,06	0.30%
4.07	VIGAS DE CIMENTACION						
04.07.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m3	29.38	29.38	538,57	15 823,19	0.28%
04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	195.89	24,76	4 850,24	0.09%
04.07.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	Kg	1949.62	1949.62	5,49	10 703,41	0.19%
04.07.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	99	2,61	258,39	0.005%
4.08	COLUMNAS						
04.08.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	Kg	15079.38	15079.38	5,67	85 500,08	1.54%
5	SUM-AIP-BIBLIOTECA						
5.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
5.05	ZAPATAS						
05.05.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	Kg	2466.78	2466.78	5,67	13 986,64	0.25%
5.06	VIGAS DE CIMENTACION						
05.06.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	Kg	3171.06	3171.06	5,49	17 409,12	0.31%
5.07	COLUMNAS						
05.07.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	Kg	7210.72	7210.72	5,67	40 884,78	0.74%
11	CERCO PERIMETRICO						
11.01	DEMOLICION						
11.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	433.51	108.37	24,95	2 703,83	0.05%
11.01.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	112.5	28.13	35,04	985,68	0.02%
11.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 0.50 Km.	m3	175	43.75	14,7	643,13	0.01%
11.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
11.02.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	276.89	69.23	24,7	1 709,98	0.03%
11.02.02	CIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	179.17	44.79	179,91	8 058,17	0.14%
11.02.03	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	121.92	30.48	217,87	6 640,68	0.12%
11.02.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	Kg	4673.34	4673.34	5,49	25 656,64	0.46%
11.02.05	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	400	100	2,61	261,00	0.005%
11.02.06	JUNTAS DE DILATACION TIPO HONEL	M	210	52.5	3,21	168,53	0.003%
11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
11.04	ZAPATAS						
11.04.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm ²	m3	92.8	23.2	512,08	11 880,26	0.21%
11.04.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² , F=3/8"	Kg	798.31	798.31	6,06	4 837,76	0.09%
27	ARQUITECTURA DE CERCO PERIMETRICO						
27.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA						
27.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA - SOGA 9X14X24CM. 1:4 X 1.5 CM	m2	5106.4	1875.86	84,1	157 759,83	2.84%
Costo Directo						673 150,60	
Gastos Generales (10%)						67 315,06	
Utilidad (5%)						33 657,53	
Subtotal						774 123,19	
Factor de Relación (0,99980)						773 968,36	
IGV (18%)						139 314,31	
Presupuesto total S/						913 282,67	
Monto Total según expediente técnico S/5 558 805,43 (costo directo) (A)							12.11%

Fuente: Carta n.° 010-2021-MEGACONS/GG 4 de junio de 2021 – Valorización n.° 2 (Apéndice n.° 23).

Elaborado por : Comisión de control

C. Funcionarios de la entidad no adoptaron acciones para ejecutar las cartas fianzas y permitieron la pérdida de las garantías.

i. Garantía de adelanto directo y adelanto de materiales

Luego de haber tramitado la valorización n.º 1 del mes de marzo de 2021 (del 15 al 29 de marzo) (Apéndice n.º 13), se suspendió la obra el 29 de marzo mediante acta de suspensión de plazo de obra (Apéndice n.º 8) de 2021 y reinició el 3 de mayo de 2021, mediante acta de reinicio de obra (Apéndice n.º 21), después se tramitó la valorización n.º 2 correspondiente al mes de mayo de 2021 (del 3 de al 31 de mayo de 2021) (Apéndice n.º 23), finalmente se suspendió la obra el 7 de junio de 2021 mediante acta de suspensión de obra n.º 2 (Apéndice n.º 9).

En ese contexto, se otorgaron dos adelantos, un adelanto directo por S/754 179,03 y un adelanto de materiales por S/1 508 358,06, de los cuales, las cartas fianza de adelanto directo fueron renovadas en cuatro (4) oportunidades, siendo la última carta fianza n.º E0368-04-2021 con vencimiento el 10 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 37), y la de adelanto de materiales fue renovada en una (1) oportunidad siendo la última carta fianza n.º E0461-01-2021 con vencimiento el 11 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 37), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 26
RENOVACIONES REALIZADAS A LAS CARTAS FIANZAS ORIGINALES POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES

Cliente	Garantía n.º	Tipo de Garantía	Monto S/	Vencimiento final
MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.	E0368-01-2021	ADELANTO DIRECTO	754 179,03	16/08/2021
MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.	E0368-02-2021	ADELANTO DIRECTO	754 179,03	13/11/2021
MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.	E0368-03-2021	ADELANTO DIRECTO	754 179,03	10/02/2022
MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.	E0368-04-2021	ADELANTO DIRECTO	754 179,03	10/05/2022
MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.	E0641-01-2021	ADELANTO DE MATERIALES	1 508 358,06	11/12/2021

Fuente: Documento S.G.O 3094/2023 de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de control

Según se advierte en el cuadro anterior, la carta fianza de adelanto directo venció en cuatro oportunidades, primera oportunidad el 16 de agosto de 2021, luego el 13 de noviembre de 2021, después el 10 de febrero de 2022, para vencer finalmente el 10 de mayo de 2022 sin que la supervisión a cargo del Consorcio Supervisor San Antonio, representado por Víctor Inocencio Obregón Padilla cumpla su deber contractual de hacer un "control permanente sobre la vigencia de cartas fianza y pólizas de seguro del contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación²⁴"; asimismo, dejó que la carta fianza de adelanto de materiales venciera el 11 de diciembre de 2021, sin adoptar las acciones correspondientes.

Asimismo, Ronald Ricardo Flores Obregón gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, no advirtió sobre el control de las funciones del supervisor respecto a las cartas fianza conforme al artículo 61º del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la

²⁴Numeral 9, Responsabilidades del Supervisor del 3.1.1 Consideraciones generales del 3.1 Términos de referencia, Capítulo III: Requerimiento de la Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios – Contratación del Servicio de Consultoría de obra Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001 – 2021 – MDSJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA de enero 2021.

Reconstrucción con Cambios²⁵, que establece en su numeral 61.1 *La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. "(...) Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, (...)".*

Al respecto, la comisión de control concurrente mediante oficio n.° 02-2022-CGR/SCC-TJVJ de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.°38**), solicitó información respecto de las cartas fianzas que tenía la Entidad bajo custodia, en respuesta la Entidad, mediante carta n.° 008-2022-MDSJ/T de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.°39**), por intermedio del jefe de la Unidad de Tesorería, Victorio Álvarez Rosales remitió copia fedateada de las cartas fianzas, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 27
RESUMEN DE CARTAS FIANZAS ENTREGADAS POR EL TESORERO DE LA ENTIDAD

Entidad crediticia	Garantía n.°/Carta Fianza	Tipo de Garantía	Monto S/	Vencimiento
SECREX CESCE	E0310-00-2021	Fiel Cumplimiento del Contrato	754 179,03	6/08/2021
SECREX CESCE	E0368-00-2021	Adelanto Directo	754 179,03	19/05/2021
SECREX CESCE	E0641-00-2021	Adelanto de Materiales	1 508 358,06	13/09/2021
Total			3 016 716,12²⁶	

Fuente: Carta n.° 008-2022-MDSJ/T de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 39**).

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de las últimas cartas fianza, el supervisor de obra a cargo del Consorcio Supervisor San Antonio representado por Víctor Inocencio Obregón Padilla y el jefe de la Unidad de Tesorería Victorio Álvarez Rosales de la Entidad conjuntamente con el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ronald Ricardo Obregón Flores, no adoptaron las acciones para la ejecución de las cartas fianzas, dejando a la Entidad desprotegida ante incumplimientos del Contratista, transgrediendo lo establecido en el contrato de ejecución de obra n.° 003 2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 5**), donde indica lo siguiente:

"(...) CLAUSULA DECIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN: La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61° del Reglamento (...)". (subrayado es nuestro)

Por lo expuesto, la supervisión a cargo del Consorcio Supervisor San Antonio representado por Víctor Inocencio Obregón Padilla, Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería y Ronald Ricardo Obregón Flores jefe de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, no tomaron las acciones respecto de la ejecución²⁷ de dichas garantías, lo cual correspondía por no haber renovado dentro del plazo de la vigencia de las cartas, más aún cuando la obra se encontraba suspendida; por lo que se perdió la garantía para indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios que se ocasionaron por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista. Inobservando el artículo 61° del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, **"(...) 61.2 Las garantías se ejecutan en los siguientes**

²⁵ Aprobado con Decreto Supremo n.°071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.

²⁶ Cabe precisar que, la suma por garantías asciende a un monto de S/3 016 716,12, cuyas cartas fianzas presentadas por el Contratista a la Entidad acreditadas por SECREX CESCE, que a la fecha se encuentran vencidas, dejando a la Entidad desprotegida y según del artículo 1898 del Código Civil según el cual la fianza está sometida a un plazo de caducidad de 15 días calendario después de **vencida** la fecha indicada en la propia garantía. Si el acreedor (Entidad) no solicita el pago (ejecución) en ese término, a través de una **carta notarial**, ya no podrá hacerlo.

²⁷ Según del artículo 1898 del Código Civil el cual establece que la fianza está sometida a un plazo de caducidad de 15 días calendario después de **vencida** la fecha indicada en la propia garantía. Si el acreedor (Entidad) no solicita el pago (ejecución) en ese término, a través de una **carta notarial**, ya no podrá realizarlo.

supuestos: a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. (...). (subrayado nuestro)

Posteriormente, la comisión de control mediante oficio n.° 002-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 40**), remitido mediante correo electrónico a Glenda Valverde Montalva de SECREX CIA DE SEGUROS, solicitó informar respecto al procedimiento seguido para realizar la cancelación de las mencionadas cartas fianzas, en respuesta a nuestro requerimiento, mediante documento S/N de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 41**), remitido por correo electrónico de glendavalverde@cesce.pe señala lo siguiente:

"(...)

Nos dirigimos a Uds. en atención al Oficio de la referencia, en el cual no solicitan el procedimiento que siguió nuestra Compañía para la cancelación de las cartas fianza No. E0368-04-2021, E0641-01-2021 y E0310-03-2021 emitidas a solicitud de MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.

Sobre el particular, conforme hemos informado al Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, **las cartas fianzas fueron canceladas al haber sido devueltas por nuestro cliente mediante las cartas No. 0186-2021-MEGACONS/GG, 0115-2021-MEGACONS/GG y 0125-2021-MEGACONS/GG. (...)**. (Subrayado y sombreado agregado)

Es así que, se advierte que las últimas cartas fianzas por adelanto directo n.° E0368-04-2021 con vencimiento el 10 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 37**) y adelanto de materiales carta fianza n.° E0461-01-2021 con vencimiento el 11 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 37**), renovadas por el Contratista, no fueron entregados en original a la Entidad, las mismas que fueron CANCELADAS antes de su vencimiento a petición del Contratista, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 28
DETALLE DE CARTAS FIANZAS CANCELADAS A SOLICITUD DEL CONTRATISTA

N° CARTA FIANZA ÚLTIMA RENOVADA	CONCEPTO	ESTADO	DESCARGADA	SUSTENTO (REFERENCIA)
E0368-04-2021	Adelanto directo	Cancelada	31/03/2022	ORIGINAL DEVUELTA POR EL CLIENTE CON FECHA 28/02/21 (CARTA 0115-2022-MEGACONS/GG)
E0641-01-2021	Adelanto de materiales	Cancelada	25/11/2021	ORIGINAL DEVUELTA POR EL CLIENTE CON FECHA 24/11/21 (CARTA 186-2021-MEGACONS/GG)

Fuente: Documento S/N de 23 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico de glendavalverde@cesce.pe (**Apéndice n.° 41**).
Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar que, el Contratista tenía en su poder las últimas cartas fianzas renovadas cartas fianzas por adelanto directo n.° E0368-04-2021 con vencimiento el 10 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 37**) y adelanto de materiales carta fianza n.° E0461-01-2021 con vencimiento el 11 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 37**), que no entregó a la Entidad²⁸, por lo que el Contratista pudo devolver a la entidad financiera SECREX CIA DE SEGUROS, sin conocimiento de la Entidad conforme se muestra a continuación:

²⁸ No hay evidencia alguna que algún funcionario o servidor lo haya solicitado, además fue el mismo Contratista realizó la cancelación de las cartas fianzas, devolviendo las originales que tenía en su poder, según lo informado mediante documento S/N de 23 de agosto de 2023, remitida por Glenda Valverde Montalva gerente de Asesoría Jurídica de SECREX CESCE, por lo tanto las tenía en su poder las originales.

IMÁGENES N°S 8 Y 9
CARTAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA DEVOLVIENDO CARTAS FIANZAS POR ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES

Carta n.° 0115-2022-MEGACONS/GG



MEGA CONSTRUCION Y SUPERVISION S.R.L.
CONSTRUCCIÓN - TOPOGRAFIA - CONSULTORIA
FLETE TERRESTRE - ALQUILER DE MAQUINARIA
R.U.C. 2053098078

Lima, 25 de febrero del 2022

Descargada 31/02/22

CARTA Nº 0115-2022-MEGACONS/GG

SEÑORES : SECREX CESCO

DEL : SR. Will Babini Figueroa Rueda
Gerente General

ASUNTO : Devolución de Carta Fianza E0368-04-2021

Por intermedio de la presente reciban mi cordial saludo en nombre de mi representada, Mego Construcción y supervisión S.R.L. asimismo aprovecho la oportunidad de hacerle llegar la Carta Fianza E0368-04-2021 por el concepto de adelanto directo correspondiente a la obra "Ejecución de la obra de rehabilitación del local escolar San Antonio con código local N° 0402195 del centro poblado de Chinchabamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash".

Asimismo, solicito el estado de cuenta de dicha carta al correo megaconsrll@gmail.com para el pago correspondiente.

Agradeciéndole la atención a lo presente, quedo de Ud.

NOTARIA TAMBINI
CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIÓN
Acreditamiento
09 ABO. 2023

CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

28 FEB 2022

RECEBIDO

16:06:20

09-01-2022

Jr. César Vallejo N° 349 - Shancayán - Independencia - Huaraz. Tel.: (043) 427105 Fax: (043) 425075
RPM *0091104 / *647469 Cel.: 950883088 / 944920191 Claro: 989809107
E-mail: megaconsrll@gmail.com Web: www.megacons.com.pe

Carta n.° 186-2021-MEGACONS/GG



MEGA CONSTRUCION Y SUPERVISION S.R.L.
CONSTRUCCIÓN - TOPOGRAFIA - CONSULTORIA
FLETE TERRESTRE - ALQUILER DE MAQUINARIA
R.U.C. 2053098078

Lima, 24 de noviembre del 2021

Descargada 25/11/21

CARTA Nº 186-2021-MEGACONS/GG

SEÑORES : SECREX CESCO

DEL : SR. Will Babini Figueroa Rueda
Gerente General

ASUNTO : Devolución de Carta Fianza E0641-01-2021

Por intermedio de la presente reciban mi cordial saludo en nombre de mi representada, asimismo aprovecho la oportunidad de hacerle llegar la Carta Fianza E0641-01-2021 por el concepto de adelanto de materiales correspondiente a la obra "Ejecución de la obra de rehabilitación del local escolar San Antonio con código local N° 0402195 del centro poblado de Chinchabamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash".

Asimismo, solicito el estado de cuenta de dicha carta al correo megaconsrll@gmail.com para el pago correspondiente.

Agradeciéndole la atención a la presente, quedo de Ud.

NOTARIA TAMBINI
CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIÓN
Acreditamiento
09 ABO. 2023

CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

24 NOV 2021

RECEBIDO

Jr. César Vallejo N° 349 - Shancayán - Independencia - Huaraz. Tel.: (043) 427105 Fax: (043) 425075
RPM *0091104 / *647469 Cel.: 950883088 / 944920191 Claro: 989809107
E-mail: megaconsrll@gmail.com Web: www.megacons.com.pe

Fuente: Documento S/N de 23 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico de glendavalverde@cesce.pe. (Apéndice n.° 41)

Finalmente, la Entidad durante la ejecución de la obra, otorgó al Contratista adelanto directo y de materiales, por el importe de **S/754 179,03** y **S/1 508 358,06**, respectivamente, los mismos que a través de las valorizaciones de obra n.°s 1 (Apéndice n.° 13) y 2 (Apéndice n.° 23) tuvieron amortizaciones por el importe total de **S/162 335,79** y **S/194 946,86** respectivamente tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 29
ADELANTOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD Y AMORTIZADOS POR EL CONTRATISTA

Concepto	Otorgado por la Entidad S/	Amortizado por el Contratista			Saldo por amortizar S/
		Valorización n.°1 S/	Valorización n.° 2 S/	Total Amortizado S/	
Adelanto Directo	754 179,03	64 832,20	97 503,59	162 335,79	591 843,24
Adelanto de Materiales	1 508 358,06		194 946,86	194 946,86	1 313 411,20
Total	2 262 537,09	64 832,20	292 450,45	357 282,65	1 905 254,44

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 (Apéndice n.° 13) y 2 (Apéndice n.° 23) de la obra.
Elaborado: Comisión de Control

Cabe precisar que, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 473-2022-MDS/J/A de 27 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 35), resolvió el contrato, la que en su artículo primero señaló lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 003-2021-MDSJ/GM suscrito con el contratista (MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN) para la ejecución de la obra : "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 84227 SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195 DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHOBAMBA DE ANCASH" por la causal de **incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo del contratista, pese haber sido requerido para ello**, previsto en el inciso a) del numeral 63.2 del Art.63º del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (...).

En consecuencia, la Entidad entregó un adelanto directo y de materiales, que de acuerdo a las valorizaciones n.ºs 1 y 2 fueron amortizadas hasta por el importe de **S/357 282,65** quedando un saldo de **S/1 905 254, 44**, las cuales de acuerdo a la documentación (cartas fianza) remitida por el Tesorero vencían el 19 de mayo de 2021 (por adelanto directo) n.º E0368-00-2021 y el 13 de setiembre de 2021 (por adelanto de materiales) n.º E0641-00-2021 (**Apéndice n.º 39**); fecha desde las cuales la Entidad quedo desprotegida ante un incumplimiento contractual, pues a pesar que el Contratista renovó dichas cartas fianza, por adelanto directo con vigencia al 10 de mayo de 2022 y adelanto de materiales al 11 de diciembre de 2021, estas no fueron entregadas a la Entidad, a razón del cual fueron canceladas por el Contratista el 31 de marzo de 2022 la carta fianza de adelanto directo y el 25 de noviembre de 2021 la carta fianza por adelanto de materiales. En consecuencia, la Entidad quedó desprotegida ante los incumplimientos contractuales por parte del Contratista, no pudiendo recuperar el monto no amortizado por los adelantos otorgados, constituyendo un perjuicio económico a la Entidad.

ii.Garantía de fiel cumplimiento

Mediante carta n.º 001-2021 MEGACONS/G.G. de 9 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 24**), la Empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L. presentó sus documentos para firma del contrato procedente del procedimiento especial de contratación n.º PEC-PROC-1-2021MDSJ-CS-1 por S/7 541 790,31, adjuntando, entre otros, en el ítem b) su carta fianza, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8
SE VERIFICA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

SECREX CESCE
El valor del crédito

Confirme y/o certifique esta garantía al instante mediante la lectura de nuestro código QR

De nuestra consideración:
Señores:

CARTA FIANZA
N° E0310-00-2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN

OTORGAMOS por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.

Que se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Correspondiente a PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDSJ-CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL N° 040195 DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHOBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JUAN PROVINCIA DE SIHUAS DEPARTAMENTO DE ANCASH."

La presente Garantía tiene una vigencia de 180 días corridos a partir de las 00:00 m. 08 de Febrero del 2021 hasta las 24:00 m. 06 de Agosto del 2021 fecha de su vencimiento y por la suma de S/754,179.03* (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve con 03/100 Soles), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido en el D.S. 084-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30856, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y al D.S. No.071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, SECRES Campesino de Seguros de Crédito y Garantías quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notoriamente al cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el Artículo 1698 del Código Civil.

San Pedro, 08 de febrero del 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
SIHUAS ANCASH

FEDATARIO
CERTIFICANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL LO QUE DOY FE

FIRMA AUTORIZADA **FIRMA AUTORIZADA**

Código SBS: R04455400017

Fuente: Carta n.º 008-2022-MDSJ/T de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 24**).
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la comisión de control concurrente mediante oficio n.° 02-2022-CGR/SCC-TJV de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 38**), solicitó información respecto de las cartas fianzas que tenía la Entidad bajo custodia, en respuesta la Entidad, mediante carta n.° 008-2022-MDSJ/T de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 39**), por intermedio del jefe de la Unidad de Tesorería, Víctorio Álvarez Rosales remitió copia fedateada de las cartas fianzas, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 30
RESUMEN DE CARTAS FIANZAS ENTREGADAS POR EL TESORERO DE LA ENTIDAD

Entidad crediticia	Garantía n.°/Carta Fianza	Tipo de Garantía	Monto S/	Vencimiento
SECREX CESCE	E0310-00-2021	Fiel Cumplimiento del Contrato	754 179,03	6/08/2021
SECREX CESCE	E0368-00-2021	Adelanto Directo	754 179,03	19/05/2021
SECREX CESCE	E0641-00-2021	Adelanto de Materiales	1 508 358,06	13/09/2021
Total			3 016 716,12²⁹	

Fuente: Carta n.° 008-2022-MDSJ/T de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 39**)

Elaborado por: Comisión de control

Es decir, la Entidad tenía en su poder solo la carta fianza n.° E0310-00-2021 en original (**Apéndice n.° 39**), que mantenía en custodia Víctorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería, la misma que vencía el 6 de agosto de 2021, entregado por el Contratista para la firma del contrato.

No obstante, la carta fianza n.° E0310-00-2021 de fiel cumplimiento del contrato (**Apéndice n.° 39**), tuvo vigencia hasta el 6 de agosto de 2021, luego el Contratista lo renovó en tres (3) oportunidades, sin que presente a la Entidad el original de los mismos, siendo su última fecha de vigencia el 30 de abril de 2022, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 31
RENOVACIONES REALIZADAS A LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Cliente	Garantía n.°	Tipo de Garantía	Monto S/	Vencimiento final
MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.	E0310-01-2021	FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	754 179,03	03/11/2021
MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.	E0310-02-2021	FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	754 179,03	31/01/2022
MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.	E0310-03-2021	FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	754 179,03	30/04/2022

Fuente: Documento S.G.O 3094/2023 de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 37**).

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, la supervisión de la obra a cargo del Consorcio Supervisor San Antonio representado por Inocencio Obregón Padilla, quien debió ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas, y comunicar a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación, conforme las Bases integradas (**Apéndice n.° 42**) que forman parte del contrato de supervisión, que establece: *Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas (...), comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación (...)*. Así como, Ronald Ricardo Obregón Flores gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, quien no controló las funciones de la supervisión respecto a las cartas fianza, conforme al numeral 60.2 del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios³⁰, que establece: "(...) el postor ganador debe entregar a la Entidad

²⁹ Cabe precisar que, la suma por garantías asciende a un monto de S/3 016 716,12, cuyas cartas fianzas presentadas por el Contratista a la Entidad acreditadas por SECREX CESCE, que a la fecha se encuentran vencidas, dejando a la Entidad desprotegida y según del artículo 1898 del Código Civil según el cual la fianza está sometida a un plazo de caducidad de 15 días calendario después de vencida la fecha indicada en la propia garantía. Si el acreedor (Entidad) no solicita el pago (ejecución) en ese término, a través de una carta notarial, ya no podrá hacerlo

³⁰ Aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.

la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente (...) hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”.

Dejando sin garantía de fiel cumplimiento a la Entidad desde el 6 de agosto de 2021, aun cuando tenían oportunidad de solicitar los originales de las cartas fianza renovadas.

Luego, mediante oficio n.º 002-2023-OCI/0345-SCE3-MPS de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 40) la comisión de control solicitó mediante correo electrónico a Glenda Valverde Montalva gerente de Asesoría Jurídica de SECUREX CIA de Seguros, informar respecto al procedimiento seguido para realizar la cancelación de las mencionadas cartas fianza; en respuesta a nuestro requerimiento, mediante documento S/N de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 41), remitido por correo electrónico de glendavalverde@cesce.pe señaló lo siguiente:

“(…)

Nos dirigimos a Uds. en atención al Oficio de la referencia, en el cual no solicitan el procedimiento que siguió nuestra Compañía para la cancelación de las cartas fianza No. E0368-04-2021, E0641-01-2021 y E0310-03-2021 emitidas a solicitud de MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.

Sobre el particular, conforme hemos informado al Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, las cartas fianzas fueron canceladas al haber sido devueltas por nuestro cliente mediante las cartas No. 0186-2021-MEGACONS/GG, 0115-2021-MEGACONS/GG y 0125-2021-MEGACONS/GG. (Subrayado y sombreado agregado) (…)

Quedando evidenciado que, el Contratista procedió a CANCELAR la última renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento que tenía vigencia hasta el 30 de abril de 2022 y no entregó a la Entidad, mediante carta n.º 0125-2022-MEGACONS/GG de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 41), la misma que SECUREX CIA DE SEGUROS procedió a cancelar el 10 de marzo de 2022, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 32
DETALLE DE CARTAS FIANZAS CANCELADAS A SOLICITUD DEL CONTRATISTA

N° CARTA FIANZA ÚLTIMA RENOVADA	CONCEPTO	ESTADO	DESCARGADA	SUSTENTO (REFERENCIA)
E0310-03-2021	Fiel Cumplimiento del Contrato	Cancelada	10/03/2022	Original devuelto por el cliente con fecha 09/03/2021 (CARTA 0125-2022-MEGACONS/GG)

Fuente: Documento S/N de 23 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico de glendavalverde@cesce.pe (Apéndice n.º 41).

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto se muestra la carta mediante el cual el Contratista solicitó la cancelación de la carta fianza de fiel cumplimiento:

IMAGEN N° 9
CARTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEVOLVIENDO LA
CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Carta n.° 0125-2022-MEGACONS/GG, de 25 de febrero 2022

MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
CONSTRUCCIÓN - TOPOGRAFIA - CONSULTORIA
FLETE TERRESTRE - ALQUILER DE MAQUINARIA
R.U.C. 2063085078

Desagada
Lima, 09 de marzo del 2022 19/3/22

CARTA N° 0125-2022-MEGACONS/GG
SEÑORES : SECREX CESCE
DEL : SR. WILBIBIN FIGUEROA RUEDA
Gerente General
ASUNTO : Devolución de Carta Fianza E0310-03-2021

RECIBIDO
No se permite la extracción de
contenido del documento.
09 MAR 2022

Por intermedio de la presente reciban mi cordial saludo en nombre de mi representada, Mega Construcción y supervisión S.R.L. asimismo aprovecho la oportunidad hacerle llegar la Carta fianza E0310-03-2021 por el concepto de fiel cumplimiento correspondiente a la obra "Ejecución de la obra de rehabilitación del local escolar San Antonio con código local N° 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Siervas departamento de Ancash".

Asimismo, solicito el estado de cuenta de dicha carta al correo mgacurru@mgacurru.com para el pago correspondiente.

Agradeciéndole la atención a la presente, quedo de Ud.

Atentamente,

NOTARIA TAMBINI
CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIÓN
09 AGO. 2023
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Fuente: Documento S/N de 23 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico de glendavalverde@cesce.pe al correo del jefe de Comisión de Control pvasequez@contraloria.gob.pe. (Apéndice n.° 41)

Finalmente, la Entidad resolvió el contrato de ejecución de obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 473-2022-MDSJ/A de 27 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 35), que en el artículo primero señaló:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 003-2021-MDSJ/GM suscrito con el contratista (MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN) para la ejecución de la obra : "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 84227 SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195 DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHOBAMBA DE ANCASH" por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo del contratista, pese haber sido requerido para ello, previsto en el inciso a) del numeral 63.2 del Art.63° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (...)"

En consecuencia, la supervisión de la obra a cargo del Consorcio Supervisor San Antonio representado por Víctor Inocencio Obregón Padilla y el jefe de la Unidad de Tesorería Victorio Álvarez Rosales, conjuntamente gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ronald Ricardo Obregón Flores, no velaron con la renovación y custodia de la carta fianza de fiel cumplimiento desde el 5 de julio de 2021 (un mes antes del primer vencimiento de la carta fianza de fiel cumplimiento), pese a que la ejecución de la obra fue suspendida en dos oportunidades, siendo esta última el 7 de junio de 2021. Teniendo oportunidad de solicitar el original de la carta fianza de fiel cumplimiento y ejecutar la garantía hasta el 10 de marzo de 2022 (fecha en que el Contratista solicitó la cancelación de la última carta fianza de fiel cumplimiento), por lo que la Entidad quedó desprotegida económicamente cuando resolvió el contrato de ejecución de obra el 27 de noviembre de 2022, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/754 179,03**.

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 60.- Garantía

60.1 El tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, puede ser carta fianza y/o póliza de caución.

60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)

Artículo 61.-Otras Garantías y ejecución

61.1 La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente para el caso de obras cuando la entidad establece la constitución de fideicomisos.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

61.2 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

(...)

"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico (...)"

"Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

83.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

(...)"

Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

88.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.(...)"(subrayado nuestro)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

(...)"

- Contrato de ejecución de obra n.º 003 2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1- 2021-MDSJ-CS-1, de 16 de febrero de 2021.

"(...)"

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato [S/754,179.03 (setecientos cincuenta y cuatro mil, ciento setenta y nueve con 03/100 soles) a través de la [CARTA FIANZA] N° [E0310-00-2021] emitida por [SECREX CESCE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento

(...)"

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [POR EL PORCENTAJE DEL 20%] del monto del [DEL CONTRATO ORIGINAL] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [15 (quince)] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [07(siete)] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos

(...)"

- Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001 – 2021 – MDSJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA de enero 2021.



"(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 consideraciones generales

9. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

(...)

Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación

(...)

10. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

(...)

Actividades durante la ejecución de la obra.

f. Control económico y financiero

(...)

• Control de Cartas Fianzas

(...)"

Los hechos expuestos, afectaron los objetivos de la obra esto es, mejorar la infraestructura educativa, el nivel de los alumnos de educación secundaria y personal docente; generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/3 249 563,54**, ocasionado por el pago de partidas no ejecutadas, por los adelantos directo y de materiales, que no fueron amortizados y el vencimiento de las cartas fianzas; asimismo, la garantía de fiel cumplimiento, que generó que la Entidad no cuente con mecanismos de resarcimiento económico ante los incumplimientos del contratista, el perjuicio económico se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 33
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD

Concepto	Monto S/
Importe otorgado al contratista por adelanto directo y adelanto de materiales no amortizado durante la ejecución de la obra y no recuperable ante el vencimiento de las cartas fianzas otorgadas	1 905 254, 44
Importe por carta fianza de fiel cumplimiento	754 179,03
Importe pagado por partidas no ejecutadas valorización n.° 1	0,00
Importe pagado por partidas no ejecutadas valorización n.° 2	590 130,07
PERJUICIO TOTAL S/	3 249 563,54

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos descritos se originaron por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, gerente de Ronald Ricardo Obregon Flores Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ignacio Alvitis Infantes gerente Municipal, quienes dieron conformidad y trámite para el pago de las valorizaciones n.°s 1 (Apéndice n.° 13) y 2 (Apéndice n.° 23), pese a que incluían partidas que no ejecutadas según el expediente técnico; también se da por el accionar de Maycoll Luty Dominguez Vásquez supervisor de obra, quien dio conformidad a las valorizaciones presentadas por el Contratista, pese al incumplimiento en la ejecución de las partidas, del mismo modo no comunicó oportunamente el vencimiento de las cartas fianzas a la Entidad.

Así también, por el actuar de como Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería, quien incumplió sus deberes funcionales puesto que no advirtió del vencimiento y/o ejecutó de las cartas fianzas por los adelantos y la de fiel cumplimiento del contrato, que luego al resolverse el contrato dejó desprotegida a la Entidad ante los incumplimientos contractuales por parte del Contratista.



ANEXO N°1
METRADO REALMENTE EJECUTADO DE LA VALORIZACION N° 2

4	AULAS DE NIVEL SECUNDARIO	Unidad	Metrado realmente ejecutado
	(...)		
4.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
4.06	ZAPATAS		
04.06.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	30.25
	Z-1 (entre eje 2 y eje A) (2x2x0.6)		2.40
	Z-2 (entre eje 2 y eje D) (2.40x2.40x0.6)		3.46
	Z-3 (entre eje 2 y eje E) (2.60x2.60x0.6)		4.06
	Z-2 (entre eje 2 y eje F) (2.40x2.40x0.6)		3.46
	Z-4 (entre eje 2 y eje G-H) (2.27 x 2.25 x 0.60)		3.06
	Z-4 (entre eje 2 y eje I-J) (2.16 x 2.18x0.60)		2.83
	Z-2 (entre eje 2 y eje K) (2.40x2.40x0.60)		0.576
	Z-3 (entre eje 2 y eje L) (2.60x2.60x0.60)		4.056
	Z-2 (entre eje 2 y eje M) (2.40x2.40x0.60)		3.456
	Z-1 (entre eje 2 y eje N) (2.20x2.20x0.60)		2.904
04.06.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	982.50
	Z-1 (entre eje 2 y eje A) ((2/0.15)x2.40x1.56)+(2/0.15)x2.40x1.05))		83.52
	Z-2 (entre eje 2 y eje D) ((2.4/0.15)x2.40x1.56)+(2.4/0.15)x2.40x1.05))		100.22
	Z-3 (entre eje 2 y eje E) ((2.6/0.15)x2.60x1.56)+(2.6/0.15)x2.60x1.05))		117.62
	Z-2 (entre eje 2 y eje F) ((2.4/0.15)x2.40x1.56)+(2.4/0.15)x2.40x1.05))		100.22
	Z-4 (entre eje 2 y eje G-H) ((2.27/0.15)x2.27x1.56)+(2.27/0.15)x2.27x1.05))		89.66
	Z-4 (entre eje 2 y eje I-J) ((2.27/0.15)x2.27x1.56)+(2.27/0.15)x2.27x1.05))		89.66
	Z-2 (entre eje 2 y eje K) ((2.4/0.15)x2.40x1.56)+(2.4/0.15)x2.40x1.05))		100.22
	Z-3 (entre eje 2 y eje L) ((2.6/0.15)x2.60x1.56)+(2.6/0.15)x2.60x1.05))		117.62
	Z-2 (entre eje 2 y eje M) ((2.4/0.15)x2.40x1.56)+(2.4/0.15)x2.40x1.05))		100.22
	Z-1 (entre eje 2 y eje N) ((2/0.15)x2.40x1.56)+(2/0.15)x2.40x1.05))		83.52
4.08	COLUMNAS		
04.08.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	2612.78
	Z-1 (entre eje 2 y eje A) (7Ø3/4"+7Ø5/8") principal		224.28
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=3.3m) (H=2.8m)		39.93
	Z-2 (entre eje 2 y eje D) (4Ø3/4"+4Ø5/8"+4Ø1/2") principal		165.96
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=2.7m) (H=2.8m)		32.67
	Z-3 (entre eje 2 y eje L) (6Ø3/4"+12Ø5/8") principal		276.48
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=2.7m) (H=2.8m)		45.98
	Z-2 (entre eje 2 y eje D) (4Ø3/4"+4Ø5/8"+4Ø1/2") principal		165.96
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=2.7m) (H=2.8m)		32.67
	Z-4 (entre eje 2 y eje G-H) (6Ø3/4"+12Ø5/8") principal		276.48
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=2.7m) (H=2.8m)		45.98
	Z-4 (entre eje 2 y eje G-H) (6Ø3/4"+12Ø5/8") principal		276.48
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=2.7m) (H=2.8m)		45.98
	Z-2 (entre eje 2 y eje D) (4Ø3/4"+4Ø5/8"+4Ø1/2") principal		165.96
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=2.7m) (H=2.8m)		32.67
	Z-3 (entre eje 2 y eje L) (6Ø3/4"+12Ø5/8") principal		276.48
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=2.7m) (H=2.8m)		45.98
	Z-2 (entre eje 2 y eje D) (4Ø3/4"+4Ø5/8"+4Ø1/2") principal		165.96
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=2.7m) (H=2.8m)		32.67
	Z-1 (entre eje 2 y eje A) (7Ø3/4"+7Ø5/8") principal		224.28
	Estribos Ø 3/8" (1@0.05+5@0.10+resto @0.25m) (L=3.3m) (H=2.8m)		39.93
11	CERCO PERIMETRICO		
11.01	DEMOLICION		
11.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
11.02.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	15.36
	TRAMO 1-1		
	6 columnas en (1.10x0.4x26.30)		3.84
	TRAMO 1-2		
	12 columnas en (1.10x0.4x40.90)		7.68
	TRAMO 2		
	6 columnas en (1.10x0.4x29.40)		3.84
11.02.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	21.09
	TRAMO 1-2		
	12 columnas en (0.50x0.60x40.90)		12.27
	TRAMO 2		
	6 columnas en (0.50x0.60x29.40)		8.82
11.02.03	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	6.33



4	AULAS DE NIVEL SECUNDARIO	Unidad	Medrado realmente ejecutado
	TRAMO 1-2		
	12 columnas en (0.60x0.15x40.90)		3.681
	TRAMO 2		
	6 columnas en (0.60x0.15x29.40)		2.646
11.02.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	328.65
	TRAMO 1-2		
	12 columnas en (0.60x0.15x40.90) TIPO L = 1.10m Ø 3/8"		123.723
	amarre de 40.90m x 3 Ø 3/8"		67.485
	TRAMO 2		
	6 columnas en (0.60x0.15x29.40) TIPO L = 1.10m Ø 3/8"		88.935
	amarre de 29.40m x 3 Ø 3/8"		48.51
11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
11.04	ZAPATAS		
11.04.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	12.90
	TRAMO 1-1		
	6 columnas en (0.75x0.60) y 4 columnas de (0.95x0.60)		2.49
	TRAMO 1-2		
	4 columnas de (0.95x0.60)		1.14
	TRAMO 2-1		
	8 columnas en (0.75x0.60)		1.8
	TRAMO 2-2		
	6 columnas de (0.95x0.60)		1.71
	TRAMO 2-1		
	18 columnas en (0.75x0.60)		4.05
	TRAMO 2-2		
	6 columnas de (0.95x0.60)		1.71
11.04.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² , F=3/8"	kg	361.20
	TRAMO 1-1		
	6 columnas en (0.75x0.60) y 4 columnas de (0.95x0.60) Ø1/2"@0.15		69.72
	TRAMO 1-2		
	4 columnas de (0.95x0.60) Ø1/2"@0.15		31.92
	TRAMO 2-1		
	8 columnas en (0.75x0.60) Ø1/2"@0.15		50.4
	TRAMO 2-2		
	6 columnas de (0.95x0.60) Ø1/2"@0.15		47.88
	TRAMO 2-1		
	18 columnas en (0.75x0.60) Ø1/2"@0.15		113.4
	TRAMO 2-2		
	6 columnas de (0.95x0.60) Ø1/2"@0.15		47.88

Fuente: Valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión de control



ANEXO N°2
COMPARACIÓN DE METRADOS

Ítem	Descripción	Und	Medrado del Exp. Téc.	Medrado Valorizado	Medrado Realmente ejecutado
ESTRUCTURAS					
1	OBRAS PROVISIONALES				
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES				
1.01.01	OFICINAS, ALMACENES Y CASETAS DE GUARDIÁN	me	10	1	1
1.01.03	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVATORIO) TIPO DISAL	10	10	1	1
3	AULAS DE NIVEL PRIMARIO				
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS				
3.02	ESTRUCTURAS				
3.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.03.05	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	351.29	50.02	50.02
03.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	3088.8	138.8	0
3.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
03.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	143.33	64.35	64.35
03.04.03	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	40.48	23.16	0
3.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
03.05.01	ZAPATAS				
03.05.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm2	m3	86.08	86.08	0
03.05.01.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	2973.38	2973.38	0
03.05.02	VIGAS DE CIMENTACION				
03.05.02.01	VIGA CIMENTACION CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2	m3	29.38	29.38	0
03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	195.89	0
03.05.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm2	kg	1949.62	1949.62	0
03.05.02.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	99	0
03.05.03	COLUMNAS				
03.05.03.03	COLUMNA ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	15079.38	15079.38	0
4	AULAS DE NIVEL SECUNDARIO				
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS				
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	594.97	300.10	300.10
04.01.02	TRAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	m2	594.97	320.00	320.00
4.02	ESTRUCTURAS				
4.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA ZAPATA	m3	265.42	53.42	53.42
04.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMIENTO	m3	62.33	12.33	12.33
04.03.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	193.92	193.92	0
04.03.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	92.95	92.95	0
04.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	92.95	92.95	0
4.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
04.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	143.33	143.33	0
04.04.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	48.27	48.27	0
04.04.04	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	21.69	5.43	0
04.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS	m2	37.24	9.31	0
04.04.06	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	176.53	44.14	0
4.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
04.06	ZAPATAS				
04.06.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm2	m3	86.08	86.08	30.25
04.06.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	2973.38	2973.38	982.5
4.07	VIGAS DE CIMENTACION				
04.07.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2	m3	29.38	29.38	0
04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	195.89	0
04.07.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm2	kg	1949.62	1949.62	0
04.07.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	99	0
4.08	COLUMNAS				
04.08.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	15079.38	15079.38	2612.78
5	SUM-AIP-BIBLIOTECA				
5.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
5.05	ZAPATAS				
05.05.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	2466.78	2466.78	0
5.06	VIGAS DE CIMENTACION				
05.06.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm2	kg	3171.06	3171.06	0
5.07	COLUMNAS				
05.07.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	7210.72	7210.72	0
11	CERCO PERIMETRICO				

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado Valorizado	Metrado Realmente ejecutado
11.01	DEMOLICION				
11.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	433.51	108.37	0
11.01.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	112.5	28.13	0
11.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 0.50 Km.	m3	175	43.75	0
11.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
11.02.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	276.89	69.23	15.36
11.02.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	179.17	44.79	21.09
11.02.03	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	121.92	30.48	6.33
11.02.04	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	4673.34	4673.34	328.65
11.02.05	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	400	100	0
11.02.06	JUNTAS DE DILATACION TIPO HONEL	m	210	52.5	0
11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
11.04	ZAPATAS				
11.04.01	CONCRETO EN ZAPATAS fc=210 kg/cm2	m3	92.8	23.2	12.9
11.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, F=3/8"	kg	798.31	798.31	361.2
18	FLETE TERRESTRE				
19	FLETE TERRESTRE DE HUARAZ A OBRA	Glb	1	0.1	0.1
27	ARQUITECTURA DE CERCO PERIMETRICO				
27.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				
27.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA - SOGA 9X14X24CM. 1:4 X 1.5 CM	m2	5106.4	1875.86	0
33	MITIGACIÓN AMBIENTAL				
33.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	Glb	1	0.1	0.1

Fuente: Valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión de control



ANEXO N° 3
COSTO SEGÚN LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado ejecutado	Precio (S/)	Parcial (S/) (B)	Porcentaje de incidencia (B/A)
ESTRUCTURAS							
1	OBRAS PROVISIONALES						
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES						
1.01.01	OFICINAS, ALMACENES Y CASSETAS DE GUARDIÁN	me	10	1	400,00	400,00	0.01%
1.01.03	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVATORIO) TIPO DISAL	10	10	1	400,00	400,00	0.01%
3	AULAS DE NIVEL PRIMARIO						
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS						
3.02	ESTRUCTURAS						
3.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
03.03.05	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	351.29	50.02	1,6	80,03	0.00%
03.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	3088.8	0	4,04	-	0.00%
3.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
03.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	143.33	64.35	24,7	1,589,45	0.03%
03.04.03	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	40.48	0	179,91	-	0.00%
3.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
03.05.01	ZAPATAS						
03.05.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm2	m3	86.08	0	512,08	-	0.00%
03.05.01.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	2973.38	0	5,67	-	0.00%
03.05.02	VIGAS DE CIMENTACION						
03.05.02.01	VIGA CIMENTACION CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2	m3	29.38	0	538,57	-	0.00%
03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	0	24,76	-	0.00%
03.05.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm2	kg	1949.62	0	5,49	-	0.00%
03.05.02.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	0	2,61	-	0.00%
03.05.03	COLUMNAS						
03.05.03.03	COLUMNA ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	15079.38	0	5,67	-	0.00%
4	AULAS DE NIVEL SECUNDARIO						
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES 10 AULAS						
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	594.97	300.10	3,9	1 170,39	0.02%
04.01.02	TRAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	m2	594.97	320.00	6,88		0.04%
4.02	ESTRUCTURAS						
4.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA ZAPATA	m3	265.42	53.42	46,72	2 495,78	0.04%
04.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMENTO	m3	62.33	12.33	46,72	2 201,60	0.01%
04.03.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	193.92	0	5,74		0.00%
04.03.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	92.95	0	35,04		0.00%
04.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30.00M	m3	92.95	0	4,04	-	0.00%
4.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
04.04.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	143.33	0	24,7	-	0.00%
04.04.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	48.27	0	179,91	-	0.00%
04.04.04	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	21.69	0	217,87	-	0.00%
04.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMENTOS	m2	37.24	0	45,15	-	0.00%
04.04.06	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	176.53	0	2,61	-	0.00%
4.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
4.05.01	ZAPATAS						
04.05.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm2	m3	86.08	30.25	512,08	15 490,42	0.28%
04.05.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	2973.38	982.5	5,67	5 570,78	0.10%
4.06	VIGAS DE CIMENTACION						
04.06.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2	m3	29.38	0	538,57	-	0.00%
04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	195.89	0	24,76	-	0.00%
04.07.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm2	kg	1949.62	0	5,49	-	0.00%
04.07.04	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	99	0	2,61	-	0.00%
4.07	COLUMNAS						
04.07.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	15079.38	2612.78	5,67	14 814,46	0.27%
5.01	SUM-AIP-BIBLIOTECA						
5.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
5.05	ZAPATAS						
05.05.02	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	2466.78	0	5,67	-	0.00%
5.06	VIGAS DE CIMENTACION						
05.06.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm2	kg	3171.06	0	5,49	-	0.00%
5.07	COLUMNAS						
05.07.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	7210.72	0	5,67	-	0.00%
6.01	CERCO PERIMETRICO						
6.02	DEMOLICION						
6.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	433.51	0	24,95	-	0.00%
6.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MAX. D=30M	m3	112.5	0	35,04	-	0.00%
6.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 0.50 Km.	m3	175	0	14,7	-	0.00%

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado ejecutado	Precio (S/)	Parcial (S/) (B)	Porcentaje de incidencia (B/A)
11.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
11.02.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E=4", CON MEZCLA 1:12	m2	276.89	15.36	24,7	379,39	0.01%
11.02.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% PG	m3	179.17	21.09	179,91	3 794,30	0.07%
11.02.03	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO, 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	121.92	6.33	217,87	1 379,12	0.02%
11.02.04	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	4673.34	328.65	5,49	1 804,29	0.03%
11.02.05	CURADO P/ ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	400	0	2,61	-	0.00%
11.02.06	JUNTAS DE DILATACION TIPO HONEL	m	210	0	3,21	-	0.00%
11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
11.04	ZAPATAS						
11.04.01	CONCRETO EN ZAPATAS fc=210 kg/cm2	m3	92.8	12.9	512,08	6 605,83	0.12%
11.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, F=3/8"	kg	798.31	361.2	6,06	2188,87	0.04%
18	FLETE TERRESTRE						
19	FLETE TERRESTRE DE HUARAZ A OBRA	Glb	1	0.1	360030.00	36 003,00	0.65%
27	ARQUITECTURA DE CERCO PERIMETRICO						
27.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA						
27.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA - SOGA 9X14X24CM. 1:4 X 1.5 CM	m2	5106.4	0	84,1	-	0.00%
33	MITIGACIÓN AMBIENTAL						
33.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	Glb	1	0.1	6000,0	600,00	0.01%
Costo Directo						97 543,77	
Gastos Generales (10%)						9 754,38	
Utilidad (5%)						4 877,19	
Subtotal						112 175,33	
Factor de Relación (0.99980)						112 152,90	
IGV (18%)						20,187,52	
Presupuesto total S/						132 340,42	
Monto Total según expediente técnico S/5 558 805,43 (costo directo) (A)							1.75%

Fuente: Valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23)
Elaborado por: Comisión de control



Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el (Apéndice n.º 44) del Informe de Control Específico de los cuales, Ignacio Albitis Gonzalez, presentó sus comentarios mediante correo electrónico; Ronald Ricardo Obregón Flores, Victorio Álvarez Rosales y Maycol Luty Dominguez Vásquez, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones.

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos (Apéndice n.º 44), en relación a los hechos desarrollados en el presente informe, conforme se describe a continuación:

La participación de las personas comprendidas en los hechos, es conforme se detalla a continuación:

1. **Ignacio Albitis Gonzalez**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **gerente Municipal** designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 017-2021-MDSJ/A de 14 de enero de 2021 (Apéndice n.º 43) y con cese mediante Resolución de Alcaldía n.º 067-2022-MDSJ/A de 21 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 43); a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.º [REDACTED], mediante cedula de comunicación n.º 001-2023-CG/OCI-MPS-SCE1 (Apéndice n.º 44) y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000064-2023-CG/0345 de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 44); presentando sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta n.º 001-2023/IAG por correo electrónico de 24 de octubre de 2023 en un (1) folio (Apéndice n.º 44).

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.º 44) del informe de control específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad como **gerente Municipal**, por haber autorizado mediante memorando n.º 00372-2021-MDSJ/GM de 5 de abril de 2020 (Apéndice n.º 19), el pago de la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 13), en la cual se pagaron metrados no ejecutados, pese a que, participó del Acta de constatación física n.º 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 15), en el que se observó y registró fotográficamente que sólo se ejecutaron trabajos de desmontaje y demolición y no se realizaron trabajos de excavación y afines; es decir las partidas presentadas y valorizadas por el Contratista en la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 13), no se ajustan a los metrados ejecutados en el periodo comprendido del 15 al 29 de marzo del 2021, por lo tanto, a simple vista entre lo ejecutado y lo presentado en la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 13), pudo advertir metrados no ejecutados y algunas observaciones; sin embargo, no realizó ninguna observación y autorizo el giro.

Por haber autorizado mediante memorando n.º 1430-2021-MDSJ/GM de 19 de julio de 2021 (Apéndice n.º 32), el giro de la valorización n.º 2 (Apéndice n.º 23), a pesar de que se habían considerado partidas y metrados no ejecutados.

Por no haber supervisado al jefe de la Unidad de Tesorería a fin de verificar que las cartas fianzas originales de: Fiel Cumplimiento del Contrato n.º E0310-00-2021, de 8 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 39), de adelanto directo n.º E0368-00-2021 19 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 39), de adelanto de materiales n.º E0641-00-2021 de 18 de marzo (Apéndice n.º 39), se encuentren en su poder, debidamente custodiadas y renovadas antes de su vencimiento.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/2 659 433,47.

Transgrediendo lo establecido, en los artículos 60º, 61º 83º y 88º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado

por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018; del mismo modo cláusula décimo segunda, tercera y quinta del Contrato de ejecución de Obra n.º 003-2021-MDSJ/GM – PEC -PROC-1-2021 MODSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 5**).

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

De igual manera, incumplió sus funciones específicas del cargo de gerente municipal, prevista en los numerales 8 y 12 del numeral 01.3 GERENCIA MUNICIPAL del Manual de Organización y funciones, aprobado mediante Acuerdo de Consejo n.º 033-2019-MDSJ/A, de 29 de marzo de 2019, (**Apéndice n.º 45**), que establece: 8. *Coordinar y supervisar las labores de los funcionarios que le darán cuenta de las labores realizadas, en cumplimiento de las labores y tareas específicas emanadas de alcaldía (...), prescripciones establecidas en el ROF y dispositivos legales vigentes (...)* 12. *Dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la municipalidad.* Así como lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Acuerdo de Consejo n.º 033-2019-MDSJ/A, de 29 de marzo de 2019, (**Apéndice n.º 45**) en su artículo 9, numeral 1 establece: *Dirigir y supervisar y controlar las acciones de los diversos órganos de gestión municipal. Artículo 22, la gerencia municipal para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo a la siguientes órganos y unidades orgánicas. (...) ORGANOS DE APOYO (...) Oficina de tesorería (...) ÓRGANOS DE LÍNEA gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes

2. **Ronald Ricardo Obregón Flores**, identificado con DNI n.º [REDACTED], se le comunica el presente pliego de hechos, en su condición de **gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural** con vínculo laboral mediante, contrato de locación de servicios n.º 016-2021-MDSJ/GM de 15 de enero de 2021 y adendas n.ºs 001, 002 y 003 (**Apéndice n.º 43**), mediante las cuales laboró por el periodo comprendido desde de 04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.º [REDACTED], mediante cedula de comunicación n.º 002-2023-CG/OCI-MPS-SCE3 (**Apéndice n.º 44**) y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000065-2023-CG/0345 de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 44**), en razón a ello, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad como **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, por haber emitido el informe n.º 090A-2021-MDSJ/GIDUR de 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 18**), informe de conformidad - ejecución de obra pago por valorización n.º 1 - Marzo 2021, la cual señala que: "(...)Luego de su revisión se aprueba la valorización n.º 1, dando a conocer que se ha respetado los términos de referencia, verificando la prestación de la calidad y cumplimiento de las

condiciones contractuales(...)", sin embargo, como se detalla en el Acta de constatación física n.º 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 15**), se observó y registró fotográficamente que sólo se ejecutaron trabajos de desmontaje y demolición y no se realizaron trabajos de excavación y afines; es decir las partidas presentadas y valorizadas por el Contratista en la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 13**), no se ajustan a los metrados ejecutados en el periodo comprendido del 15 al 29 de marzo del 2021.

Por haber emitido el informe n.º 308-2021-MDSJ/GIDUR de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 31**), informe de conformidad - ejecución de obra pago por valorización n.º 2 - mayo 2021, la cual señala que: "(...) Luego de su revisión se aprueba, dando a conocer que se ha verificado la prestación de la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, Se firma en señal de aceptación el presente informe de recepción y conformidad de la Valorización N° 1, de acuerdo a las especificaciones técnicas(...)"; sin embargo, mediante Acta de inspección física control concurrente a la obra de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 25**), se advirtió que no se había ejecutado los metrados según partidas señaladas y valorizadas por el Contratista en la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 23**).

Por no haber adoptado las acciones correspondientes, para la custodia y ejecución de las garantías carta fianza de adelanto directo y adelanto de materiales, lo cual correspondía por no haber sido renovadas por el Contratista dentro del plazo de la vigencia de las cartas, más aún cuando la obra se encontraba suspendida, que luego se resolvió el contrato; conforme se detalla en el pliego.

Por no haber adoptado las acciones correspondientes, para la ejecución de la carta fianzas de: Fiel Cumplimiento del Contrato n.º E0310-00-2021, de 8 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 39**), de adelanto directo n.º E0368-00-2021 19 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 39**), de adelanto de materiales n.º E0641-00-2021 de 18 de marzo (**Apéndice n.º 39**), se encuentren en su poder, debidamente custodiadas y renovadas antes de su vencimiento, que ante su primer vencimiento debió tomar las acciones para su ejecución lo cual correspondía por no haber renovado el Contratista dentro del plazo de la vigencia de la carta; conforme se detalla en el pliego.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/3 249 563,54.

Trasgrediendo lo establecido, en los artículos 60°, 61°, 80°, 83°, 88° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018; del mismo modo cláusula décima segunda, tercera y quinta del Contrato de ejecución de Obra n.º 003-2021-MDSJ/GM – PEC -PROC-1-2021 MODSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 5**) y el numeral 9 responsabilidad del supervisor del 3.1 términos de referencia del Capítulo II Requerimiento de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001-2021-MDSJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA de enero 2021 (**Apéndice n.º 42**).

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Victorio Álvarez Rosales**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **jefe de la Unidad de Tesorería**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 020-2021-MDSJ/A de 14 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 43**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 003-2023-MDSJ/A de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 43**), por lo que laboró por el periodo comprendido desde de 14 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022; a quien se le notificó el pliego de hechos por casilla electrónica n.º [REDACTED] con cédula de comunicación n.º 003-2023-CG/OCI-MPS-SCE3 (**Apéndice n.º 44**) y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000066-2023-CG/0345 de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 44**); en razón a ello no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad como **jefe de la Unidad de Tesorería**, por no haber realizado las acciones conducentes, para la custodia y ejecución de las cartas fianza presentadas por el Contratista de: Fiel Cumplimiento del Contrato n.º E0310-00-2021, de 8 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 39**), de adelanto directo n.º E0368-00-2021 19 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 39**), de adelanto de materiales n.º E0641-00-2021 de 18 de marzo (**Apéndice n.º 39**), lo cual correspondía por no haber renovado dentro del plazo de la vigencia de las cartas, las cuales de acuerdo a la documentación (cartas fianza) remitida por el su persona vencían el 19 de mayo de 2021 (por adelanto directo) y el 13 de setiembre de 2021 (por adelanto de materiales); fecha desde las cuales la Entidad quedo desprotegida ante un incumplimiento contractual, pues a pesar que el Contratista renovó dichas cartas fianza, por adelanto directo con vigencia al 10 de mayo de 2022 y adelanto de materiales al 11 de diciembre de 2021, estas no fueron entregadas a la Entidad, a razón del cual fueron canceladas por el Contratista el 31 de marzo de 2022 la carta fianza de adelanto directo y el 25 de noviembre de 2021 la carta fianza por adelanto de materiales. En consecuencia, la Entidad quedó desprotegida ante los incumplimientos contractuales por parte del Contratista

Por no haber tomado las acciones conducentes, para la custodia y renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento desde el 5 de julio de 2021 (un mes antes del primer vencimiento de la carta fianza de fiel cumplimiento), pese a que la ejecución de la obra fue suspendida en dos oportunidades, siendo esta última el 7 de junio de 2021. Teniendo oportunidad de solicitar el original de la carta fianza de fiel cumplimiento y ejecutar la garantía hasta el 10 de marzo de 2022 (fecha en que el Contratista solicitó la cancelación de la última carta fianza de fiel cumplimiento), por lo que la Entidad quedó desprotegida económicamente cuando resolvió el contrato de ejecución de obra el 27 de noviembre de 2022.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/2 659 433,47.

Transgrediendo lo establecido, lo establecido en los artículos 60º y 61º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018; del mismo modo cláusula décimo segunda, tercera y quinta del Contrato de ejecución de Obra n.º 003-2021-MDSJ/GM —PEC-PROC-1-2021 MODSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 5**).

De igual manera, incumplió sus funciones específicas como jefe de la Unidad de Tesorería, Manual de Organización y funciones, aprobado mediante Acuerdo de Consejo n.º 033-2019-MDSJ/A, de 29 de marzo de 2019, (**Apéndice n.º 45**) que en el numeral 03.3.2 establece: UNIDAD DE TESORERÍA "(...) 6. *Controlar el registro de cartas fianzas, garantías.* Así como lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante

Acuerdo de Consejo n.º 033-2019-MDSJ/A, de 29 de marzo de 2019, (**Apéndice n.º 46**) en su **artículo 82º, numeral 7 establece:** (...) *Custodiar las cartas fianzas, cheques de gerencia, pólizas de seguro y otros valores de propiedad de la institución que garanticen el fiel cumplimiento de contratos, adelantos a proveedores y otros derechos a su permanente vigencia y exigibilidad de renovación oportuna. (...).*

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Maycol Luty Dominguez Vásquez**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **supervisor de Obra**, con vínculo laboral con el Consorcio Supervisor San Antonio, mediante Contrato de locación de servicios profesionales de 5 de marzo de 2021, con cese mediante carta de renuncia n.º 021-2021/C.S.S.A-MDLV-SUP, de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 43**); a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.º [REDACTED] mediante cédula de comunicación n.º 004-2023-CG/OCI-MPS-SCE3 (**Apéndice n.º 44**) y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000067-2023-CG/0345 de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 44**); en razón a ello no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por haber emitido a carta n.º 005-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 16**), que contiene adjunto el informe técnico n.º 001-2021/C.S.S.A.-MLVD-SUP de 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 17**), mediante la cual otorgó la conformidad al Informe de valorización n.º 1 - Marzo 2021, en el que señala: (...) *Luego de la revisión a los metrados presentados y recalculados de la valorización presentado por el Contratista, la Supervisión da su conformidad a la presente Valorización N° 01 del mes de Abril para su pago correspondiente, mediante la visación en señal de conformidad*". A pesar de no haberse ejecutado algunos metrados referidos a las excavaciones, porque solo ejecutaron demoliciones y desmontajes en general en el periodo comprendido del 15 al 29 de marzo del 2021.

Por haber emitido a carta n.º 016-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 30**), que contiene adjunto el informe técnico n.º 001-2021/C.S.S.A.-MLVD-SUP de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 30**), mediante la cual otorgó la conformidad al Informe de valorización n.º 2 - Mayo 2021, en el que señala: (...) *Luego de la revisión a los metrados presentados y recalculados de la valorización presentado por el Contratista, la Supervisión da su conformidad a la presente Valorización N° 02 del mes de mayo para su pago correspondiente, mediante la visación en señal de conformidad*". No obstante, luego se determinó que se consideraron metrados no ejecutados y algunas observaciones respecto a dicha valorización.



Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/3 249 563,54.

Transgrediendo lo establecido, en los artículos 60°, 61°, 80°, 83°, 88° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018; del mismo modo cláusula décimo segunda, tercera y quinta del Contrato de ejecución de Obra n.º 003-2021-MDSJ/GM – PEC -PROC-1-2021 MODSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 5**) y el numeral 9 responsabilidad del supervisor del 3.1 términos de referencia del Capítulo II Requerimiento de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001 – 2021 – MDSJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA de enero 2021 (**Apéndice n.º 42**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores aprobaron, tramitaron y realizaron el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de la obra, con partidas no ejecutadas de acuerdo al expediente técnico; asimismo, no cautelaron la vigencia y ejecución de las cartas fianza, generando un perjuicio económico a la entidad por S/3 249 563,54; además, la obra se encuentra abandonada y las estructuras de acero deterioradas"*, están desarrollados en el (**Apéndice n.º 2**) del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores aprobaron, tramitaron y realizaron el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de la obra, con partidas no ejecutadas de acuerdo al expediente técnico; asimismo, no cautelaron la vigencia y ejecución de las cartas fianza, generando un perjuicio económico a la entidad por S/3 249 563,54; además, la obra se encuentra abandonada y las estructuras de acero deterioradas"*, están desarrollados en el (**Apéndice n.º 3**) del Informe de Control Específico.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

Will Babini Figueroa Rueda, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de representante legal de la **Mega Construcción y Supervisión S.R.L.**, suscribió el contrato n.º 003-2021-MDSJ/GM de Ejecución de la Obra el 16 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 5**) con la Entidad para la: "Ejecución de La Obra Rehabilitación del Local Escolar N°84227 San Antonio con Código Local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash".

En atención al contrato suscrito, el Contratista dio inicio a la ejecución de obra el 15 de marzo de 2021, mediante el "Acta de inicio de obra" (**Apéndice n.º 7**). En tal sentido, la fecha de finalización del plazo de ejecución de la obra estaba programada para el 8 de enero de 2022, es así que,

mediante carta n.° 006-2021-MEGACONS/GG el **2 de abril de 2021 (Apéndice n.° 13)**, el Contratista remitió la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 13**) por S/ 583 489,83, por el periodo de 15 al 30 de marzo de 2021 con un porcentaje ejecutado de 8.60%. Al respecto, de la revisión a la citada valorización se advierte que en el literal "D", ítem n.° 2 debió anexarse el *"Informe Técnico del Plantel Profesional Ofertado de Acuerdo a las Partidas Ejecutadas"*; solo se adjuntó el informe del residente de obra, sin el informe de los demás profesionales propuestos.

Seguidamente, mediante Acta de constatación física n.° 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 15**), suscrita por gerente Municipal por parte de la Entidad y el jefe de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República se evidenció que no se realizaron trabajos de excavación y afines, es decir las partidas presentadas y valorizadas por el Contratista no se ajustan a los metrados ejecutados y presentados en la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 13**); sin embargo, dicha valorización contó con la conformidades del supervisor de obra y el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, quienes tramitaron dicha valorización para su posterior pago, haciéndose efectivo el pago a la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L, a través de los comprobantes de pago n.°s 483, 783-1, 483-2 de **4 de junio de 2021 (Apéndice n.° 20)**, por le importe de **S/583 489,83**.

Así también, Mediante carta n.° 010-2021-MEGACONS/GG el **4 de junio de 2021 (Apéndice n.° 23)**, el Contratista remitió la valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 23**) por el monto de S/658 585,54, por el periodo de 3 al 31 de mayo de 2021, con un porcentaje ejecutado de 12.92%, en la que igualmente se advierte solo la presentación del informe del residente, más de los demás profesionales propuestos, luego mediante Acta de suspensión de obra n.° 2 de 7 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 9**), suspenden por segunda vez la obra; es así que la comisión de control concurrente realizó otra constatación física a la obra, en la que participó el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en el que se dejó constancia de la excavación y colocación de algunas estructuras de acero corrugado, mediante acta de constatación física de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 25**), evidenciándose que no se realizó los metrados según partidas señaladas y valorizadas por el Contratista en la valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 23**) correspondiente al periodo del 3 al 31 de mayo del 2021.

Sin embargo, dicha valorización contó con las conformidades del supervisor de obra y el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, quienes tramitaron dicha valorización para su posterior pago, pese a que contenía partidas y metrados no ejecutados, haciéndose efectivo el pago a la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L, a través de los comprobantes de pago n.°s 722, 722-1, 722-2 de **19 de julio de 2021 (Apéndice n.° 33)**, por el importe de **S/655 282,54**.

Adicionalmente, la Entidad entregó un adelanto directo y de materiales al Contratista, que de acuerdo a las valorizaciones n.° 1 (**Apéndice n.° 13**) y 2 (**Apéndice n.° 23**) fueron amortizadas hasta por el importe de **S/357 282,65** quedando un saldo de **S/1 905 254, 44**, las cuales de acuerdo a la documentación (cartas fianza) remitida por el Tesorero vencían el 19 de mayo de 2021 (por adelanto directo) y el 13 de setiembre de 2021 (por adelanto de materiales); fecha desde las cuales la Entidad quedo desprotegida ante un incumplimiento contractual, pues a pesar que el Contratista renovó dichas cartas fianza, por adelanto directo con vigencia al 10 de mayo de 2022 y adelanto de materiales al 11 de diciembre de 2021, estas no fueron entregadas a la Entidad, a razón del cual fueron canceladas por el Contratista el 31 de marzo de 2022 la carta fianza de adelanto directo y el 25 de noviembre de 2021 la carta fianza por adelanto de materiales. En consecuencia, la Entidad quedó desprotegida ante los incumplimientos contractuales por parte del Contratista, no pudiendo recuperar el monto no amortizado por los adelantos otorgados, constituyendo un perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos anteriormente señalados, ocasionaron un beneficio al Contratista, al cual se le pagó en la valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 23**) por el importe de **S/590 130,07**, que incluyeron partidas y metrados no ejecutadas; así también el Contratista se benefició por los adelantos directo y de

materiales otorgados, los cuales fueron por el importe de S/2 262 537,09, de los cuales en las valorizaciones n.ºs 1 (**Apéndice n.º 23**) y 2 (**Apéndice n.º 23**) fueron amortizadas hasta por el importe de S/357 282,65, quedando un saldo por amortizar de **S/1 905 254, 44**, que al vencer las cartas fianzas y dar por resuelto el contrato, no pudo ser recuperado por la Entidad, así también la garantía de fiel cumplimiento no fue renovada y finalmente cancelada por el Contratista, favoreciéndose este al no haber sido ejecutada por la Entidad por el importe de **S/754 179,03**; en resumen los hechos antes señalados beneficiaron al Contratista, por el importe de **S/3 249 563,54**.

Obregón Padilla Victor Inosencio, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de representante legal común del **Consortio Supervisor San Antonio**, suscribió el contrato de consultoría de obra n.º 002-2021-MDSJ/GM-PEC-PROC-2-2021-MDSJ-CS de 16 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 6**) para la Contratación de la consultoría para la Supervisión de obra "Ejecución de La Obra Rehabilitación del Local Escolar N° 84227 San Antonio con Código Local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash".

Consortio Supervisor San Antonio, por intermedio del supervisor de obra al Informe de valorización n.º 1 - marzo 2021 presentado por el Contratista, en el que el supervisor de obra señala: (...) *Luego de la revisión a los metrados presentados y recalculados de la valorización presentado por el Contratista, la Supervisión da su conformidad a la presente Valorización N° 01 del mes de abril para su pago correspondiente, mediante la visación en señal de conformidad.* A pesar de no haberse ejecutado algunos metrados referidos a las excavaciones, porque solo ejecutaron demoliciones y desmontajes en general en el periodo comprendido del 15 al 29 de marzo del 2021.

Así también, por intermedio del supervisor de obra al Informe de valorización n.º 2 - Mayo 2021, en el que el supervisor señala: (...) *Luego de la revisión a los metrados presentados y recalculados de la valorización presentado por el Contratista, la Supervisión da su conformidad a la presente Valorización N° 02 del mes de mayo para su pago correspondiente, mediante la visación en señal de conformidad.* No obstante, luego se determinó que se consideraron metrados no ejecutados y algunas observaciones respecto a dicha valorización.

Finalmente, supervisión de la obra a cargo del Consortio Supervisor San Antonio representado por Inocencio Obregón Padilla, no ejerció el control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas de: Fiel Cumplimiento del Contrato n.º E0310-00-2021, de 8 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 39**), de adelanto directo n.º E0368-00-2021 19 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 39**), de adelanto de materiales n.º E0641-00-2021 de 18 de marzo (**Apéndice n.º 39**), puesto que debió comunicar a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación, conforme las Bases integradas (**Apéndice n.º 42**) que forman parte del contrato de supervisión, que establece: *Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas (...), comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación (...).* Lo que ocasionó que estas no fueran renovadas por el Contratista y en consecuencia la Entidad no pudo ejecutarlas, lo cual correspondía puesto que no habían sido renovadas dentro del plazo, luego se resolvió el contrato por lo que se perdió la garantía para indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios que se ocasionaron por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Juan, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron al Contratista el adelanto directo la suma de **S/754 179,03** y por adelanto de materiales la suma de **S/1 508 358,06**. De igual forma el Contratista entregó la garantía de fiel cumplimiento a la Entidad por la suma **S/754 179,03**, la misma que no fue renovada y ejecutada por los servidores y funcionarios antes de su último

vencimiento. Asimismo, aprobaron las **valorizaciones n.ºs 1 y 2** que incluían metrados no ejecutados en obra, sin contar con el análisis y evaluación de lo realmente ejecutado, llegándose a realizar el pago íntegro de lo valorizado, que generó un perjuicio económico a la Entidad por **S/590 130,07**.

Luego, la obra fue suspendida en una primera oportunidad mediante "Acta de suspensión de obra" de 29 de marzo de 2021, luego se fue suspendida en una segunda oportunidad mediante "Acta de suspensión de obra N°2" de **7 de junio de 2021**, finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.º 473-2022-MDSJ/A de 27 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió de forma total el contrato de ejecución de la obra n.º 003-2021-MDSJ/GM, bajo la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo del Contratista, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por **S/1 905 254, 44**, correspondiente al saldo no amortizado de los adelantos otorgados durante la ejecución de la obra, que no se pudieron recuperar, debido a que no se cauteló ni ejecutó las cartas fianzas presentadas por el adelanto directo y de materiales, las mismas que fueron canceladas por el Contratista antes de su último vencimiento; Asimismo, respecto de la carta de fianza correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, esta también fue cancelada antes de su vencimiento, por lo ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/754 179,03**.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 60°, 61°, 80°, 83°, 88° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018; del mismo modo cláusula décimo segunda, tercera y quinta del Contrato de ejecución de Obra n.º 003-2021-MDSJ/GM – PEC -PROC-1-2021 MODSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2016 y el numeral 9 responsabilidad del supervisor del 3.1 términos de referencia del Capítulo II Requerimiento de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001 – 2021 – MDSJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA de enero 2021.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/3 249 563,54** por el pago de metrados no ejecutados en obra en la valorización n.º 2, por el saldo pendiente de amortizar por los adelantos directo y de materiales pagados al Contratista, no recuperados ante el vencimiento de sus garantías otorgadas y por el vencimiento y no ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

Los hechos descritos, se originaron por el accionar del jefe de la Unidad de Tesorería quien incumplió sus deberes funcionales puesto que no advirtió del vencimiento y/o ejecutó las cartas fianzas por los adelantos otorgados al Contratista y la carta fianza de fiel cumplimiento, que luego al resolverse el contrato dejó desprotegida a la Entidad ante los incumplimientos contractuales por parte del Contratista.

Además, por el proceder del gerente municipal, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, y el supervisor de obra, quienes otorgaron la conformidad a las valorizaciones n.º 1 y n.º 2, pese que fueron presentadas considerando partidas y metrados no ejecutadas, las cuales finalmente se pagaron y ocasionaron perjuicio económico a la Entidad.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Juan:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Juan comprendidos en el hecho irregular del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión n.º 1**)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 :** Relación de personas comprendidas en la irregularidad
- Apéndice n.º 2 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 :** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 065-2020-MDSJ/A de 30 de setiembre de 2020, el alcalde, Demetrio Adrián Buiza Picón, aprobó el expediente técnico de la obra *Rehabilitación del local Escolar N°84227 San Antonio con código local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash.*
- Apéndice n.º 5 :** Fotocopia fedateada del contrato de ejecución de obra n.º 003-2021-MDSJ/GM de 16 de febrero de 2021, suscrito por la Municipalidad Distrital de San Juan, representada por su gerente Municipal Profesor Ignacio Albitis Gonzales y el Contratista, con su representante legal Sr. Will Babini Figueroa Rueda.
- **Apéndice n.º 6 :** Fotocopia simple del contrato de consultoría de obra n.º 002-2021-MDSJ/GM-PEC-PROC-2-2021-MDSJ-CS-1 Contratación de la consultoría para la Supervisión de obra "Ejecución de La Obra Rehabilitación del Local Escolar N°84227 San Antonio con Código Local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash" de 16 de febrero 2021.
- **Apéndice n.º 7 :** Fotocopia fedateada de Acta de inicio de obra, de 15 de marzo de 2021, suscrito por Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal, Ronald Ricardo Obregón Flores gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Maycol Luty Domínguez Vásquez jefe de Supervisión, Will Babini Figueroa Rueda representante legal de la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L., y Hernán Lorgio Montañez Alegre residente de obra.
- **Apéndice n.º 8 :** Fotocopia simple de Acta de suspensión de obra de 29 de marzo de 2021, suscrito por Ronald Ricardo Obregón Flores gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Maycol Luty Domínguez Vásquez jefe de Supervisión, Will Babini Figueroa Rueda representante legal de la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L., y Hernán Lorgio Montañez Alegre residente de obra.
- **Apéndice n.º 9 :** Fotocopia fedateada de Acta de suspensión de obra n.º 2, de 7 de junio de 2021, suscrito por Ronald Ricardo Obregón Flores gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Maycol Luty Domínguez Vásquez jefe de Supervisión, Will Babini Figueroa Rueda representante legal de la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L., y Hernán Lorgio Montañez Alegre residente de obra.
- **Apéndice n.º 10 :** Fotocopia fedateada de Informe de hito de control N°30634-2021-CG/GRAN-SCC - Hito n.º 2. y fotocopia simple del oficio n.º 001417-2021 -CG/GRAN de 29 de diciembre de 2021, de comunicación del informe a la Entidad.

- Apéndice n.º 11 :** Fotocopia fedateada de Informe de hito de control n.º 3832-2022-CG/GRAN-SCC - Hito n.º 3, y fotocopia simple del oficio n.º 001106-2022 -CG/GRAN de 22 de junio de 2022, de comunicación del informe a la Entidad.
- Apéndice n.º 12 :** Fotocopia fedateada de la carta n.º 006-2021-MEGACONS/GG de 15 de marzo de 2021, mediante el cual el contratista presenta el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo.
- Apéndice n.º 13 :** Fotocopia fedateada de la carta n.º 006-2021-MEGACONS/GG el 2 de abril de 2021, el contratista remitió la valorización n.º 1 a la Entidad suscrita por el residente de obra y supervisor de obra.
- Apéndice n.º 14 :** Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 005-2021-MDSJ/A, de 8 de enero del 2021, que aprueba las bases del PEC-001-2021-MDSJ/CS-1, contratación de la ejecución de la obra: Ejecución de La Obra Rehabilitación del Local Escolar N°84227 San Antonio con Código Local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash", descargadas del SE@CE.
- Apéndice n.º 15 :** Fotocopia fedateada de Acta de constatación física n.º 01 CGR/SCC de 30 de marzo de 2021, firmado por el profesor Ignacio Albitis Gonzales en su condición de Gerente Municipal en representación de la Entidad y la comisión de Control.
- Apéndice n.º 16 :** Fotocopia fedateada de la carta n.º 005-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 5 de abril de 2021, el señor Maycol Luty Domínguez Vásquez supervisor de obra, otorgó la conformidad a la valorización.
- Apéndice n.º 17 :** Fotocopia fedateada del informe técnico n.º 001-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 5 de marzo de 2021, informe sobre valorización n.º 01-marzo 2021 de Maycol Luty Domínguez Vásquez en su condición de supervisor de obra dirigido a Ronald Obregón Flores en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
- Apéndice n.º 18 :** Fotocopia fedateada del informe n.º 090A-2021-MDSJ/GIDUR de 5 de abril de 2021, Ronal Ricardo Obregón Flores, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitió su conformidad de la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 19 :** Fotocopia fedateada del memorando n.º 00372-2021-MDSJ/GM de 5 de abril de 2021, Ignacio Albitis Gonzales en su condición de gerente municipal autoriza el giro.
- Apéndice n.º 20 :** Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 483, 483-1 y 483-2 de 4 de junio de 2021, mediante los cuales se gira la valorización n.º 1 a favor del Contratista.
- Apéndice n.º 21 :** Fotocopia simple de acta de reinicio de obra, de 3 de mayo de 2021, suscrito por suscrito por Ronald Ricardo Obregón Flores gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Maycol Luty Domínguez Vásquez jefe de Supervisión, Will Babini Figueroa Rueda representante legal de la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L., y Hernán Lorgio Montañez Alegre residente de obra.
- Apéndice n.º 22 :** Fotocopia fedateada de oficio n.º 0010-2021-MDSJ/GM, de 16 de marzo de 2022 e informe n.º 093-2022-MDSJ/OELP-GIDUR, de 7 de marzo de 2022, pronunciamiento de la Entidad respecto al informe de control metrados no ejecutados de la valorización n.º 1, y sus anexos en copia simple



- Apéndice n.º 23** : Fotocopia fedateada de la carta n.º 010-2021-MEGACONS/GG el 4 de junio de 2021, el Contratista remitió la valorización n.º 2 a la Entidad, con las observaciones subsanadas.
- Apéndice n.º 24** : Fotocopia simple de la Carta n.º 001-2021 MEGACONSS/G.G, 09 de febrero de 2021, presentación de documentos para la firma de contrato.
- Apéndice n.º 25** : Fotocopia fedateada del Acta de inspección física de 9 de junio de 2022, realizado por el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Oscar Eduardo Liñan Ponte y la comisión de control concurrente de la Contraloría.
- Apéndice n.º 26** : Fotocopia fedateada de la carta n.º 008-2021-MEGACONS/GG el 2 de junio de 2021, el Contratista remitió la valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 27** : Fotocopia fedateada de la carta n.º 014-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 2 de junio de 2021, mediante la cual el supervisor le hace llegar observaciones a la valorización de obra n.º 2, al contratista.
- Apéndice n.º 28** : Fotocopia fedateada de la carta n.º 009-2021-MEGACONS/GG el 3 de junio de 2021, el Contratista remitió la valorización n.º 2 a la Entidad, subsanando las observaciones.
- Apéndice n.º 29** : Fotocopia Fedateada de la carta n.º 015-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 3 de junio de 2021, mediante la cual el supervisor le hace llegar nuevas observaciones a la valorización de obra n.º 2, al contratista.
- Apéndice n.º 30** : Fotocopia fedateada de la carta n.º 016-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 4 de junio de 2021, que contiene el informe técnico n.º 001-2021/C.S.S.A.-MLVD-SUP de 4 de junio de 2021 el señor Maycol Luty Dominguez Vásquez supervisor de obra, otorgó la conformidad a la valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 31** : Fotocopia fedateada informe n.º 308-2021-MDSJ/GIDUR de 15 de julio de 2021, mediante el cual Ronal Ricardo Obregón Flores, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, emite su conformidad de la valorización n.º 2 y dos juegos de la orden de servicio n.º 0409 de 18 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 32** : Fotocopia fedateada del memorando n.º 1430-2021-MDSJ/GM de 19 de julio de 2021, mediante el cual Ignacio Albitis Gonzales en su condición de gerente municipal, autoriza el giro.
- Apéndice n.º 33** : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 722, 722-1, 722-2 de 19 de julio de 2021, mediante el cual se hizo efectivo el pago al Contratista.
- Apéndice n.º 34** : Fotocopia simple del informe técnico n.º 005-2022-/SRC/MDSJ/GG-GIDUR de 5 diciembre de 2022, del gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de San Juan.
- Apéndice n.º 35** : Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 473-2022-MDSJ/A de 27 de diciembre de 2022, mediante la cual se resuelve el contrato de ejecución de obra.
- Apéndice n.º 36** : El original del acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/0345-SCE3-MPS, 17 de agosto de 2023, firmado por el subgerente de Ejecución de Inversión Pública, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión y auditor analista de la comisión.

- Apéndice n.º 37 :** Fotocopia fedateada del documento S.G.O 3094/2023, de 25 de agosto de 2023, remitida y firmada por el Sr. Luis Alayo Benites, jefe del departamento de Operaciones de SECREX CIA DE SEGUROS, mediante el cual da respuesta al oficio, respecto de las cartas fianzas emitidas por su representada en relación a la obra.
- Apéndice n.º 38 :** Fotocopia simple del oficio n.º02-2022-CGR/SCC-TJV de 30 de mayo de 2022, mediante el cual se solicitó información respecto de las cartas fianzas que la Entidad tenía bajo su custodia.
- Apéndice n.º 39 :** Fotocopia fedateada de la carta n.º 008-2022-MDSJ/T de 9 de junio de 2022, el señor Víctorio Álvarez Rosales, en su calidad de jefe de la Unidad de Tesorería de la municipalidad distrital de San Juan, remite copia fedateada de las cartas fianzas originales que mantenía en su custodia en la Entidad.
- Apéndice n.º 40 :** Fotocopia fedateada del oficio n.º 002-2023-OCI/0345-SCE3-MPS, de 21 de agosto de 2023, emitido por el jefe de comisión, al área de asesoría legal de SECREX CIA DE SEGUROS.
- Apéndice n.º 41 :** Fotocopia simple de impresión de correo que contiene el documento S/N de 23 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico por a Glenda Valverde M. gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual nos da repuesta a nuestro oficio de solicitud de información respecto de la cancelación de las cartas fianzas.
- Apéndice n.º 42 :** Fotocopia simple de Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001 – 2021 – MDSJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA, descargadas del SE@CE.
- Apéndice n.º 43 :** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 017-2021-MDSJ/A, de 14 de enero de 2021 de la designación de Ignacio Alvitis Gonzales gerente municipal, Resolución de Alcaldía n.º 001-2022-MDSJ/A, de 4 de enero de 2022, donde lo ratifican en el cargo y Resolución de Alcaldía n.º 067-2022-MDSJ/A, de 21 de marzo de 2022, de cese del mencionado servidor.
- Fotocopias fedateadas del contrato de locación de servicios n.º016-2021-MDSJ/GM, de 15 de enero de 2021 y adendas al contrato de locación de servicios n.º 016-2021-MDSJ/GM , adenda n.º 001 al contrato de locación de servicios n.º016-2021-MDSJ/GM, de 31 de marzo de 2021 ,adenda n.º 002 al contrato de locación de servicios n.º016-2021-MDSJ/GM, de 30 de setiembre de 2021 y adenda n.º 003 al contrato de locación de servicios n.º016-2021-MDSJ/GM, de 30 de setiembre de 2021, mediante las cuales se acredita sus labores por el periodo comprendido desde de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 020-2021-MDSJ/A, de 14 de enero de 2021 de la designación de Álvarez Rosales Víctorio, Jefe de la Unidad de Tesorería, memorándum n.º 001-2021/MDSJ/ALC de 14 de enero de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 124-2021-MDSJ/A , de 19 de julio de 2021 lo designan funcionario de confianza y Resolución de Alcaldía n.º 003-2023-MDSJ/A de 3 de enero de 2023, de cese del mencionado servidor.
 - Fotocopia simple del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, de 5 de marzo de 2021, mediante el cual se le contrata como supervisor de Obra, y carta de renuncia n.º 021-2021/C.S.S.A-MLDV-SUP, de 13 de setiembre de 2021, mediante el cual renuncia al cargo.

Apéndice n.º 44 : Impresión con firma digital de cédulas de comunicación, impresión de pliego de hechos, impresión de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos y original de la evaluación de comentarios realizado por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

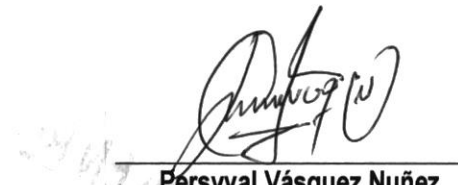
Apéndice n.º 45 : Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de concejo n.º 033-2019-MDSJ/A, de 29 de marzo de 2019.

Apéndice n.º 46 : Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo de concejo n.º 033-2019-MDSJ/A, de 29 de marzo de 2019.

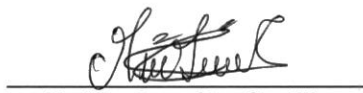
Sihuas, 6 de noviembre de 2023



Taylor John Villanueva Vergara
Supervisor



Persyval Vásquez Nuñez
Jefe de Comisión



Mariela González Castillo
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sihuas, 6 de noviembre de 2023



Jorge Isaac Santos Huayaney
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la Municipalidad
Provincial de Sihuas

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2023-2-0345-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliar	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	Funcionarios y servidores aprobaron, tramitaron y realizaron el pago de las valorizaciones n°s 1 y 2 de la obra, con partidas no ejecutadas de acuerdo al expediente técnico; asimismo, no cautelaron la vigencia y ejecución de las cartas fianza, generando un perjuicio económico a la entidad por s/3 249 563,54; además, la obra se encuentra abandonada y las estructuras de acero deterioradas.	Ignacio Albitis Gonzales	33242564	gerente Municipal	14/01/2021	21/03/2022	Régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276		(**)		X		X	
2		Ronald Ricardo Obregón Flores	44439386	gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	15/01/2021	31/12/2021	Contrato de locación de servicios profesionales		(**)		X		X	
3		Victorio Álvarez Rosales	33257588	jefe de la Unidad de Tesorería	14/01/2021	31/12/2022	CAS- confianza		(**)		X			X
4		Maycol Luffy Domínguez Vásquez	44416818	Supervisor de Obra	05/03/2021	13/09/2021	Contrato de locación de servicios profesionales		(**)		X			

(**) La notificación fue realizada a través de casilla electrónica.



Sihuas, 7 de noviembre de 2023

OFICIO N°623-2023-MPS/OCI

Señor:
Benito Valverde Moreno
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan
Chullín S/N
San Juan/ Sihuas/ Ancash

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico

REFERENCIA : a) Oficio N°493-2023-MPS/OCI de fecha 21 de agosto de 2023
b) Directiva N°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución Contraloría N°134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución Contractual de la Obra: "Rehabilitación del Local Escolar N°84227 San Antonio Con Código Local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°026-2023-20345-SCE, en la que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Se adjunta al presente el informe y sus apéndices que puede descargar en sus siete (7) tomos (3015 folios).

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios, para el inicio de las acciones legales pertinentes por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SANTOS
HUAYANEY Jorge Isaac FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2023 11:21:26 -05:00

Documento Firmado Digitalmente

Jorge Isaac Santos Huayaney
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sihuas

JISH/pvn
C.c/Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000082-2023-CG/0345

DOCUMENTO : OFICIO N° 623-2023-MPS/OCI

EMISOR : JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : BENITO VALVERDE MORENO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200034997

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 3016

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°026-2023-20345-SCE, en la que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Se adjunta al presente el informe y sus apéndices que puede descargar en sus siete (7) tomos (3015 folios).

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 02-2[F]
2. Oficio San Juan - SCE[F]
3. Tomo 01-7[F]
4. Tomo 02-1[F]
5. Tomo 03-1[F]
6. Tomo 03-2[F]



7. Tomo 04-1[F]
8. Tomo 05-2[F]
9. Tomo 05-1 [F]
10. Tomo 06-1[F]
11. Tomo 06-2[F]
12. Tomo 07-1[F]
13. Tomo 07-2[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 623-2023-MPS/OCI

EMISOR : JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : BENITO VALVERDE MORENO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°026-2023-20345-SCE, en la que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Se adjunta al presente el informe y sus apéndices que puede descargar en sus siete (7) tomos (3015 folios).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200034997**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000082-2023-CG/0345
2. Tomo 02-2[F]
3. Oficio San Juan - SCE[F]
4. Tomo 01-7[F]
5. Tomo 02-1[F]
6. Tomo 03-1[F]
7. Tomo 03-2[F]
8. Tomo 04-1[F]
9. Tomo 05-2[F]
10. Tomo 05-1 [F]
11. Tomo 06-1[F]



12. Tomo 06-2[F]

13. Tomo 07-1[F]

14. Tomo 07-2[F]

NOTIFICADOR : PERSYVAL VASQUEZ NUÑEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

